

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



**“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y GESTIÓN DE LIQUIDEZ EN LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, 2016 - 2017”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

Bach. ARENAS ARAMBURÚ Anghela

Bach. MONTERO GONZALES Yoceff

ASESORA: CPC Luz Eliana QUISPE QUINTANA

Ayacucho – Perú

2020

Con mucho amor para mi madre por su incansable
lucha de verme grande y consiguiendo cada una de
mis metas.

Anghela

Con mucho cariño para mis padres que son pilares
en mi vida, que me inculcaron a ser cada día mejor.

A mis dos hijos, los motivos de seguir adelante.

Yoceff

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga que, durante el tiempo de formación profesional, nos acogió en sus ambientes.

A la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, por la formación brindada durante nuestros años de estudio.

A los docentes que intervinieron y aportaron en la generación de nuestros conocimientos y habilidades, que ahora nos permiten desempeñarnos adecuadamente en nuestros centros de trabajo.

A la CPC Luz Eliana Quispe Quintana, por su apoyo incondicional, orientación y asesoramiento en el desarrollo de la presente tesis.

A los miembros del jurado calificador, por sus aportes y recomendaciones para la mejora del trabajo de investigación.

A los representantes de las empresas constructoras, por brindarnos el acceso a la información para el desarrollo de la tesis.

Anghela ARENAS ARAMBURÚ

Yoceff MONTERO GONZALES

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
ABREVIATURAS UTILIZADAS	xvi
CAPÍTULO I: REVISIÓN LITERARIA	17
1.1. MARCO HISTÓRICO	17
1.1.1. Planeamiento Tributario	17
1.1.2. Gestión de liquidez	17
1.2. SISTEMA TEÓRICO	18
1.2.1. Planeamiento Tributario	18
1.2.2. Gestión de liquidez	30
1.2.3. El Planeamiento Tributario y su incidencia en la gestión de liquidez	35
1.3. MARCO NORMATIVO	36
1.3.1. Código tributario	36
1.3.2. Ley del IGV	38
1.3.3. Ley del Impuesto a la Renta	38
1.4. MARCO CONCEPTUAL	38
1.5. MARCO REFERENCIAL	42
1.5.1. Referencias Internacionales	42
1.5.2. Referencias Nacionales	43
CAPÍTULO II: MATERIALES Y MÉTODOS	46
2.1. VARIABLES E INDICADORES	46
2.1.1. Variables	46
2.1.2. Dimensiones	46
2.1.3. Operacionalización de variables	47
2.2. METODOLOGÍA	48
2.2.1. Tipo y nivel de investigación	48
2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	48
2.3.1. Población:	48
2.3.2. Muestra:	49
2.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	49

2.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	49
2.5.1. Técnicas	49
2.5.2. Instrumentos	49
2.6. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	50
CAPÍTULO III: RESULTADOS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	51
3.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	51
3.1.1. Resultados específicos	52
3.1.2. Resultados generales	82
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN	96
CONCLUSIONES	100
RECOMENDACIONES	101
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	103
ANEXOS	106

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1.1 Legitimidad en la tributación	20
Tabla 2.1 Identifica y estima de los ingresos devengados en las declaraciones juradas	52
Tabla 2.2-A Los comprobantes de compras son válidos tributariamente, cumplen con las condiciones exigidas por ley, las que se verifican antes de ser declarados y anotados	54
Tabla 2.2-B Reparos tributarios realizados por documentos observados en fiscalización tributaria	55
Tabla 2.3-A Sus operaciones de compras y gastos cuentan con otros documentos, diferentes a comprobantes de pago, para demostrar que la operación aconteció en la realidad	57
Tabla 2.3-B Reparos tributarios por no acreditar causalidad y fehaciencia	59
Tabla 2.4 Los documentos sustentatorios de las operaciones de compras y gastos, son administrados y organizados adecuadamente.	60
Tabla 2.5-A Cuenta con libros y registros legalizados y registrados oportunamente	61
Tabla 2.5-B Infracciones tributarias relacionadas a libros y registros de contabilidad	62
Tabla 2.5-C Importe de multas vinculadas a libros y registros de contabilidad	63
Tabla 2.6-A Realiza rectificaciones de sus declaraciones tributarias	63
Tabla 2.6-B Importe de multas por cifras y datos falsos, según empresas y periodos	65
Tabla 2.7 Asiste oportunamente a las fiscalizaciones notificadas por la SUNAT	66
Tabla 2.8-A Las observaciones de las fiscalizaciones, pueden ser fácilmente subsanados	68
Tabla 2.8-B Proporción de observaciones subsanados en las fiscalizaciones tributarias	69
Tabla 2.9 Sus ingresos de efectivo se han visto afectados por disposiciones de retención por parte de la SUNAT	70
Tabla 2.10 Ha recurrido a financiamiento por restricciones del efectivo por parte de la SUNAT	71
Tabla 2.11 Se ve afectada la obtención de financiamiento por problemas tributarios	72
Tabla 2.12 El capital de trabajo, se ha visto afectado por el pago de reparos y sanciones	73
Tabla 2.13 Ha incumplido sus obligaciones con proveedores por restricciones de efectivo generados por la SUNAT	74
Tabla 2.14 Las cargas tributarias le impiden cumplir sus obligaciones financieras	75
Tabla 2.15 Las cargas tributarias le restringen la ampliación y desarrollo de su empresa	74
Tabla 2.16 Las cargas tributarias le impiden invertir en activos fijos	77

Tabla 2.17-A Variación de capital de trabajo por efectos de reparos tributarios	78
Tabla 2.17-B Variación de capital de trabajo por efectos de multas tributarias	79
Tabla 2.18-A Variación del ratio de liquidez general por efectos de reparos tributarios	80
Tabla 2.18-B Variación del ratio de liquidez general por efectos de multas tributarias	81
Tabla 2.19-A Variación del ratio de liquidez absoluta por efectos de reparos tributarios	81
Tabla 2.19-B Variación del ratio de liquidez absoluta por efectos de multas tributarias	82
Tabla 3.1 Nivel de Planeamiento Tributario	82
Tabla 3.2 Nivel de gestión de liquidez	84
Tabla 3.3 Determinación de tributos	85
Tabla 3.4 Generación de infracciones y sanciones	86
Tabla 3.5 Fuente del efectivo	87
Tabla 3.6 Uso y destino del efectivo	88
Tabla 3.7 Distribución de datos según resultados de la prueba de normalidad	88
Tabla 4.1-A Planeamiento Tributario y gestión de liquidez, tabla cruzada	89
Tabla 4.1-B Distribución de datos según resultados de las variables Planeamiento Tributario y gestión de liquidez	90
Tabla 4.2-A Determinación de tributos y gestión de liquidez, tabla cruzada	91
Tabla 4.2-B Distribución de datos según resultados de la dimensión determinación de tributos y la variable gestión de liquidez	92
Tabla 4.3-A Infracciones y sanciones, y gestión de liquidez, tabla cruzada	93
Tabla 4.3-B Distribución de datos según resultados de la dimensión infracciones y sanciones y la variable gestión de liquidez	94
Tabla 4.4 Prueba de muestra emparejada	95

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1.1 Categorización de acciones	21
Figura 1.2 Lo legítimo e ilegítimo: planificación, elusión, evasión, rebeldía	21
Figura 1.3 Elementos de la planificación tributaria	24
Figura 1.4 Clasificación de la planificación tributaria	26
Figura 2.1 Identifica y estima de los ingresos devengados en las declaraciones juradas	53
Figura 2.2-A Los comprobantes de compras son válidos tributariamente, cumplen con las condiciones exigidas por ley, las que se verifican antes de ser declarados y anotados	54
Figura 2.2-B Reparos tributarios realizados por documentos observados en fiscalización tributaria	56
Figura 2.2-C Gastos que no pueden ser documentados	57
Figura 2.3-A Sus operaciones de compras y gastos cuentan con otros documentos, diferentes a comprobantes de pago, para demostrar que la operación aconteció en la realidad	58
Figura 2.3-B Reparos tributarios por no acreditar causalidad y fehaciencia	59
Figura 2.4 Los documentos sustentatorios de las operaciones de compras y gastos, son administrados y organizados adecuadamente.	60
Figura 2.5 Cuenta con libros y registros legalizados y registrados oportunamente	61
Figura 2.6-A Realiza rectificaciones de sus declaraciones tributarias	64
Figura 2.6-B Importe de multas por cifras y datos falsos, según empresas y periodos	65
Figura 2.7 Asiste oportunamente a las fiscalizaciones notificadas por la SUNAT	67
Figura 2.8-A Las observaciones de las fiscalizaciones, pueden ser fácilmente subsanados	68
Figura 2.8-B Proporción de observaciones subsanados en las fiscalizaciones tributarias	69
Figura 2.9 Sus ingresos de efectivo se han visto afectados por disposiciones de retención por parte de la SUNAT	70
Figura 2.10 Ha recurrido a financiamiento por restricciones del efectivo por parte de la SUNAT	71
Figura 2.11 Se ve afectada la obtención de financiamiento por problemas tributarios	72
Figura 2.12 El capital de trabajo, se ha visto afectado por el pago de reparos y sanciones	73
Figura 2.13 Ha incumplido sus obligaciones con proveedores por restricciones de efectivo generados por la SUNAT	74
Figura 2.14 Las cargas tributarias le impiden cumplir sus obligaciones financieras	75
Figura 2.15 Las cargas tributarias le restringen la ampliación y desarrollo de su empresa	74

Figura 2.16 Las cargas tributarias le impiden invertir en activos fijos	77
Figura 2.17-A Variación de capital de trabajo por efectos de reparos tributarios	78
Figura 2.17-B Variación de capital de trabajo por efectos de multas tributarias	79
Figura 3.1 Nivel de Planeamiento Tributario	83
Figura 3.2 Nivel de gestión de liquidez	84
Figura 3.3 Determinación de tributos	85
Figura 3.4 Generación de infracciones y sanciones	86
Figura 3.5 Fuente del efectivo	87
Figura 3.6 Uso y destino del efectivo	88
Figura 4.1 Planeamiento Tributario y gestión de liquidez	90
Figura 4.2 Determinación de tributos y gestión de liquidez	92
Figura 4.3 Infracciones y sanciones y gestión de liquidez	94

RESUMEN

La presente investigación tiene un diseño no experimental con nivel descriptivo correlacional de tipo cuantitativo. Se ha identificado que las empresas constructoras incurren en contingencias tributarias por la falta de planificación, el cual incide negativamente en la gestión de liquidez. Por ello, el problema formulado fue: ¿De qué manera el Planeamiento Tributario incide en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 - 2017? El objetivo fue: Determinar de qué manera el Planeamiento Tributario incide en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 – 2017. La hipótesis establecida fue: El Planeamiento Tributario incide directamente en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 – 2017. Se empleó la técnica de la encuesta para la recolección de datos, aplicando un cuestionario a 48 representantes de las empresas constructoras de una población total de 909. A la vez se realizó análisis documental de la información tributaria y financiera de 6 de estas empresas, con la finalidad de tener una mayor objetividad de los resultados. Para calcular la correlación entre las variables y las dimensiones, se realizó la prueba de normalidad el cual indica que los datos no tienen distribución normal y, al ser las variables del tipo ordinal, se ha utilizado el estadígrafo Tau_b de Kendall en razón de que las variables son categóricas. Los resultados del procesamiento de datos indican la existencia de una relación directa en forma moderada entre la variable Planeamiento Tributario y la variable Gestión de liquidez, por lo cual se valida la hipótesis establecida.

Palabras clave: Planeamiento Tributario, gestión de liquidez.

ABSTRACT

The present research has a non-experimental design with a descriptive correlational level of a quantitative type. It has been identified that construction companies incur in tributary contingencies due to the lack of planning, which negatively affects liquidity management. Therefore, the problem formulated was: How does Tax Planning affect the liquidity management of construction companies in the district of Ayacucho, periods 2016 - 2017? The objective was: To determine how Tax Planning affects the liquidity management of the construction companies in the district of Ayacucho, periods 2016 - 2017. The established hypothesis was: The tax planning directly affects the liquidity management of construction companies in the Ayacucho district, periods 2016 - 2017. The survey technique was used for data collection, applying a questionnaire to 48 representatives of construction companies, out of a total population of 909. At the same time, a documentary analysis of the tributary and financial information of 6 of these companies was made, in order to have greater objectivity of the results. To calculate the correlation between the variables and the dimensions, the normality test was performed, which indicates that the data does not have a normal distribution, and since the variables are of the ordinal type, Kendall's Tau_b statistic was used, since the variables are categorical. The results of the data processing indicate the existence of a direct relationship in a moderate form between the Tributary Planning variable and the Liquidity Management variable, thus validating the established hypothesis.

Keywords: Tax planning, liquidity management.

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, las empresas han implementado diversos mecanismos que permitan optimizar sus resultados económicos y financieros, a fin de minimizar los posibles riesgos a los que continuamente se ven enfrentados. Uno de estos mecanismos aplicados es el “Planeamiento”, el cual permite realizar una proyección del futuro deseado bajo la implementación de acciones y procedimientos que permitirán lograr los objetivos planteados. Para las empresas, esta herramienta ha sido muy funcional en el ámbito financiero permitiendo el desarrollo y éxito de muchas de ellas.

Es así que, esta herramienta se ha adaptado en diferentes ámbitos empresariales, una de ellas en el tema tributario, teniendo como finalidad evitar las contingencias tributarias que tengan un efecto altamente perjudicial en la liquidez y en el patrimonio empresarial. El Planeamiento Tributario no debe confundirse como una herramienta que genere evasión tributaria, sino como aquella que permite tributar de manera oportuna y óptima, evitando riesgos vinculados a infracciones, observaciones, correcciones y/o reparos de tributos, en las fiscalizaciones tributarias.

El nivel de Planeamiento Tributario establecido en una empresa depende del asesoramiento tributario especializado y/o la capacitación de los responsables de contabilidad, esta incidirá en la probabilidad de incurrir en contingencias tributarias, las mismas que se ven expuestas al momento de llevarse a cabo las fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria, como también la generación de tributos que no correspondan a lo real.

En el sector construcción, los últimos años han sido favorables en su crecimiento, generando una participación significativa en el PBI de nuestro país, debido a la ejecución de proyectos de

inversión pública (Perú21, 2019). Pero este hecho ha traído consigo que, también sea uno de los sectores vulnerables ante una fiscalización tributaria.

La Administración Tributaria tiene la atribución de realizar fiscalizaciones tributarias, bajo las siguientes modalidades: fiscalizaciones definitivas, fiscalizaciones parciales y fiscalizaciones parciales electrónicas; como resultado de estas, se determina reparos tributarios del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, principalmente. Asimismo, se identifican las distintas infracciones cometidas por los contribuyentes, siendo: el manejo de documentos, libros, registros, declaraciones realizadas, errores y omisiones de requisitos formales (uso de medios de pago, conservación de guías de remisión remitente y/o transportista, vales de consumo, contratos de compra venta, entre otros), los cuales son pasibles de sanciones.

Todo ello es generado, porque estas empresas constructoras tienen un planeamiento tributario débil, perjudicando económicamente a estas por los grandes desembolsos de dinero realizados a causa de los reparos y las multas interpuestas por la Administración Tributaria, situación que afecta la liquidez de las empresas, generando limitaciones para afrontar con sus obligaciones de corto y largo y mediano plazo, lo cual conllevaría a una quiebra. Por tal, se plantea la implementación de un adecuado Planeamiento Tributario.

Debido a que esta situación es constante en las empresas de este sector, es necesario realizar un adecuado Planeamiento Tributario, entendiéndose éste como la aplicación adecuada de las normas tributarias para el correcto cálculo y pago de las obligaciones tributarias; cabe recalcar, que el Planeamiento Tributario no es la omisión de las obligaciones tributarias; sino, es la reducción, eliminación y/o el uso de beneficios tributarios; para ello, se generan mecanismos de control de cumplimiento de las normas establecidas que eviten reparos; así como, la planificación y organización de los gastos que acreditan adecuadamente costo y gasto deducible para la determinación de los tributos y reducción de la carga tributaria.

Asimismo, el Planeamiento Tributario busca eliminar las sanciones o multas tributarias mediante una correcta determinación de impuestos, en base a un adecuado control en lo que respecta a la planificación de ventas, gastos, compras y pagos de impuestos, reduciendo de manera considerable las contingencias tributarias y, por ende, los riesgos tributarios ante una fiscalización.

El Planeamiento Tributario, es de gran utilidad para los empresarios de este sector, puesto que antes de una fiscalización permite conocer los errores cometidos vinculados a las obligaciones tributarias (formales y sustanciales). Esta acción previa otorga la oportunidad de subsanar de

manera voluntaria los errores incurridos, teniendo la posibilidad de acogerse a gradualidades otorgadas por la Administración Tributaria, lo que a su vez evita pérdidas para las empresas y permite reducir en gran proporción los montos a desembolsar, lo que incide en la liquidez y su gestión en el cumplimiento de obligaciones a corto plazo y asegurar la rentabilidad y sostenibilidad a mediano y largo plazo.

La adecuada gestión de liquidez permite la obtención del efectivo de manera oportuna y su uso eficiente, permitiendo el desarrollo de la empresa, así como su sostenibilidad. La obtención de liquidez implica realizar los cobros a clientes y disponer del efectivo sin ningún tipo de restricciones, tales como: la retención de pagos solicitados por la Administración Tributaria, o los embargos de los fondos de las cuentas corrientes que evitan financiamientos costosos e importantes y, en ocasiones, inducen a la venta de activos fijos para enfrentar las obligaciones ante la Administración Tributaria. Es así que, se producen las contingencias tributarias evitando realizar los pagos oportunos a proveedores u otros acreedores, lo que implica incurrir en intereses moratorios, situación que complica y, muchas veces, imposibilita la realización de nuevas inversiones que permitirían la expansión de la empresa.

Por ello, el presente trabajo de investigación demuestra que un determinado nivel de Planeamiento Tributario incide en la gestión de la liquidez, puesto que cuando este es implementado de manera adecuada, resulta ser una herramienta eficaz que evita contingencias vinculadas a la liquidez, así como: el pago de multas, reparos e intereses, etc. Lo que, a su vez, permitirá a la empresa gestionar la liquidez en acciones favorables para el desarrollo empresarial: inversiones en nuevos activos, ampliación de las actividades y otros.

En función a ello, se estableció como problema principal: ¿De qué manera el Planeamiento Tributario incide en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 - 2017? Y, a partir de ello se formuló los siguientes problemas específicos:

- ¿Cómo la determinación de tributos incide en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017?
- ¿Cómo las infracciones y sanciones tributarias inciden en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017?
- ¿De qué manera la determinación de tributos incide en los índices de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017?

En este marco, la presente investigación tuvo como objetivo principal: Determinar de qué manera el Planeamiento Tributario incide en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 – 2017. Siendo los objetivos específicos los siguientes:

- Identificar la incidencia de la determinación de tributos en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017.
- Determinar cómo las infracciones y sanciones tributarias inciden en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017.
- Determinar de qué manera la determinación de tributos incide en los índices de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017.

De la misma manera, la hipótesis general fue: El Planeamiento Tributario incide directamente en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 – 2017. Y las hipótesis específicas planteadas fueron las siguientes:

- La determinación de tributos incide directamente en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017.
- Las infracciones y sanciones tributarias inciden directamente en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017.
- La determinación de tributos incide directamente en los índices de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017.

Los resultados de la investigación nos han permitido contrastar las hipótesis establecidas: El planeamiento tributario incide en la gestión de liquidez; para lo cual, haciendo uso del estadígrafo Tau_b, se obtuvo que la variable planeamiento tributario tienen una relación directa de tipo moderada con la variable gestión de liquidez. En caso de las hipótesis secundarias, se obtuvo los siguientes resultados:

- La dimensión determinación de tributos tiene una relación moderada directa con la variable gestión de liquidez.
- Las infracciones y sanciones tienen una relación directa moderada con la variable gestión de liquidez.
- La determinación de tributos incide en los índices de liquidez de acuerdo con la prueba t- student, teniendo en cuenta que, si las empresas constructoras determinan correctamente los tributos, se optimizaran los índices de liquidez.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

CIU	: Clasificación Internacional Industrial Uniforme
IASB	: International Accounting Standards Board (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad)
IGV	: Impuesto General a las Ventas
NIC	: Norma Internacional de Contabilidad
NIIF	: Norma Internacional de Información Financiera
RUC	: Registro Único del Contribuyente
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
TUO	: Texto Único Ordenado

CAPÍTULO I: REVISIÓN LITERARIA

1.1. MARCO HISTÓRICO

1.1.1. Planeamiento Tributario

Con respecto a los orígenes del Planeamiento Tributario, es muy poca la información que pueda señalar un año exacto o periodo a partir del cual se realice su práctica. Sin embargo, con base a los comentarios de algunos especialistas quienes consideran que, desde el surgimiento del estado moderno siempre existió abuso en la recaudación tributaria, por lo que generó revoluciones y guerras; pues el tema de la tributación y su impacto en las economías privadas es de gran sensibilidad. (Flores O. , 2012)

Por otro lado, se debe tener en cuenta que, en términos generales, la planificación, es una acción realizada desde los orígenes de la humanidad; pues para el logro de las metas individuales y colectivas, que inclusive les permitió la sobrevivencia y el desarrollo, así como los descubrimientos y revelaciones de carácter científico y filosófico, importantes para el hombre, fue necesario la planificación. (Zapata, 2014)

En ese marco, Zapata (2014), considera que la institucionalización de la planificación y las necesidades de control empresarial, han permitido la creación de planificaciones más específicas como la tributaria, la cual se encontraría dentro de la planeación financiera, y tendría como finalidad analizar todos los caminos legalmente admitidos con que cuenta el contribuyente para maximizar las utilidades como consecuencia de la disminución o diferimiento de la carga fiscal y, a su vez, de proporcionar elementos para administrar los flujos de efectivo producto del ahorro tributario.

1.1.2. Gestión de liquidez

Entendiéndose como gestión de la liquidez, a toda acción que permita contar con liquidez para realizar las operaciones de la empresa; se asume en este contexto que,

la gestión de liquidez es una práctica antigua, desde la aparición del dinero, con las decisiones tomadas con relación a la obtención y destino de este.

Sin embargo, con el pasar del tiempo, gestión de liquidez ya es un término que involucra muchas más acciones que permitan garantizar el logro de metas y resultados esperados o establecidos por la empresa. Por ello, se ha mejorado más la concepción de la gestión, incorporando mecanismos, procedimientos y técnicas que optimicen las decisiones financieras.

1.2. SISTEMA TEÓRICO

1.2.1. Planeamiento Tributario

1.2.1.1. Definición

Sobre Planeamiento Tributario, encontramos diversas definiciones al respecto; teniendo en cuenta que, es conocido también como “Planificación Tributaria”, “Estrategia Tributaria”, “Tax Planning”, “Tax planner”, entre otros. Entendiéndose por estos como aquella herramienta gerencial utilizada por profesionales ligados a la tributación, cuyo objetivo primordial es estudiar las vías pertinentes para el ahorro en el pago de impuestos. (Alva, 2013)

La Planificación Tributaria es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiero fiscal. (Vergara, s/f)

El Planeamiento Tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes. (Villanueva, 2012)

Bravo (s.f.), citado por Alva (2013) afirma que, la planeación tributaria es: Conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario. Y considera que, para una correcta optimización de la carga tributaria, requiere de: Una operación aún no realizada; un riguroso análisis de las normas tributarias que aplican sobre la operación; la

identificación de los escenarios posibles, y el impacto tributario en cada uno de ellos; un análisis financiero de la implementación de cada escenario; un análisis de factibilidad (tiempos, trámites, posibilidad) y la elección de la alternativa más económica y eficiente”.

Robles (s.f.), citado también por Alva (2013), considera que “el Planeamiento Tributario al cual nos referimos es aquel que consiste en una herramienta que tiene el contribuyente para minimizar o disminuir lícitamente los efectos en el costo de los tributos que debe pagar”.

Bajo las distintas definiciones establecidas por los especialistas, Alva (2013) concluye que, el factor común en ellas es el ahorro fiscal por parte del contribuyente, el cual determina o bien una menor carga impositiva o la eliminación total de la misma, aunque esta última se presenta en menor medida; y en la medida que el Planeamiento Tributario sea realizado en un estricto cumplimiento del marco legal y no signifique algún tipo de violación normativa o la presencia de algún ilícito, será perfectamente aceptable.

1.2.1.2. Importancia

Álvarez, Ballesteros & Fimbres (s.f.) citados también por Alva (2013), afirman: “La planeación fiscal es de suma importancia para los sujetos de la relación tributaria, por un lado, el sujeto pasivo busca diseñar estrategia en el desarrollo de sus actividades para optimizar los costos fiscales de sus operaciones, puesto que es una actividad legal al permitir la Constitución elegir la figura jurídica que mejor convenga a sus intereses siempre y cuando sea lícita. Así mismo las leyes en ocasiones presentan una deficiente formulación lingüística originando errores de redacción, omisión, exclusión, llamadas también lagunas de Ley, motivo por el cual se utilizarán los métodos de interpretación jurídica, llegando a obtener beneficios principalmente con el método de interpretación a Contrario Sensum, el cual parte del principio de que en materia fiscal lo que no está expresamente prohibido está permitido”.

La planificación tributaria es importante porque permite a las organizaciones adoptar estrategias o alternativas que dentro de las

disposiciones legales vigentes proporcionan una erogación justa de su carga tributaria sin dejar de cumplir con sus obligaciones hacia el Estado y así preservar su patrimonio para continuar con el funcionamiento operativo y económico, manteniéndose activa dentro del mercado competitivo. (Quintana, 2012; citado por (Davis, 2016)

1.2.1.3. Legitimidad de la Planificación tributaria

Muchas veces la planificación tributaria, es confundida con la elusión tributaria y/o vinculada a la evasión tributaria. Es por ello que se requiere diferenciar cada uno de estos términos.

En la economía de opción (planificación tributaria), el contribuyente sabe que está actuando dentro de las posibilidades que la Ley le brinda y la pasividad del intérprete le ratifica que la norma no ha querido gravar el resultado alcanzado. En la elusión, el contribuyente cree que está alcanzando un ahorro fiscal legítimo, pero su conducta es recalificada fiscalmente, porque produce una tensión con el propósito atribuido a la ley fiscal, que se propuso alcanzar esa situación. En la evasión, el contribuyente sabe que está quebrando la ley, no evita el hecho imponible, sino que solo intenta sustraerse a la obligación tributaria mediante ocultaciones maliciosas o declaraciones engañosas que pueden hallar soporte funcional en el empleo de formas jurídicas verdaderamente inadecuadas que se exhiben como mera pantalla para ocultar la realidad. (Carpio, 2012)

Tabla 1.1

Legitimidad en la tributación

	Legitimidad	
	Legal	Filosófica (reconocimiento social)
Planificación tributaria	Si	Si
Elusión tributaria	Si	No
Evasión tributaria	No	No

Elaboración: Carpio, R. (2012)

Carpio (2012) cita a Verna (1993), quien analiza las acciones desde la discrepancia que, a su juicio, existe entre la legalidad y la legitimidad,

considerándolas como dos nociones distintas; para ello, categoriza a las acciones en cuatro tipos, dependiendo del grado de legalidad o legitimidad que cada una tiene: Acciones normales, acciones de violencia legal, acciones criminales y acciones informales; las que se muestran en la siguiente figura:

Figura 1.1: Categorización de las acciones

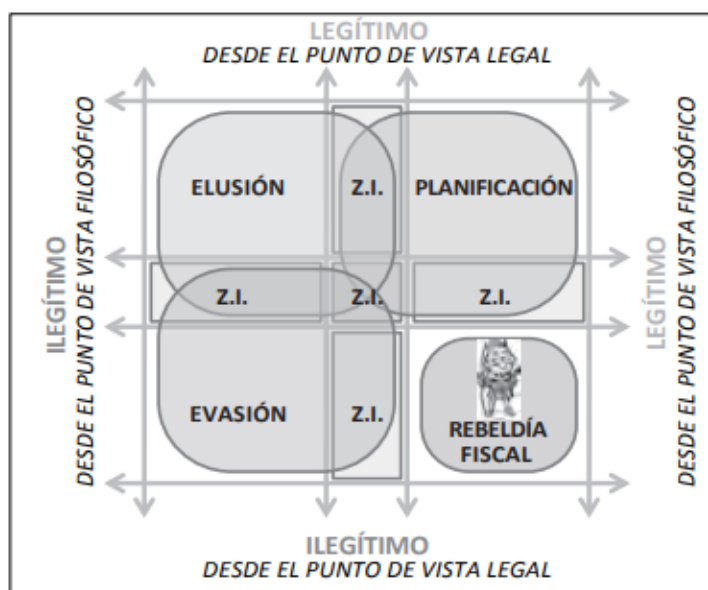


Fuente: Gerard Verna

A partir de la Figura 1.1, Carpio (2012) establece, lo siguiente:

Figura 1.2:

Lo legítimo e ilegítimo: planificación, elusión, evasión, rebeldía



Fuente: Carpio, R. (2012)

1.2.1.4. Principios de la Planificación tributaria

Los principios son entendidos como las directrices y lineamientos que guían la planificación, a fin de que la vía tributaria elegida por este sea la más adecuada para optimizar la carga fiscal. Los principios en los que se basa la planificación tributaria son los siguientes (Villacís, 2012):

- Necesidad. Ya que debe realizarse por la existencia de un negocio real proyectado, con el menor costo tributario.
- Legalidad. Deben ajustarse estrictamente al ordenamiento jurídico vigente, que no lleve a confundirla con elusión o evasión fiscal.
- Oportunidad. Deben anticiparse a los hechos, es decir programadas con anticipación.
- Globalidad. Debe incluir todos los tributos a los que se encuentra sujeto la organización.
- Utilidad. La planificación tributaria debe generar resultados positivos para el contribuyente.
- Realidad. Debe versar sobre un negocio o inversión futura, en que prevalezca la sustancia sobre la forma y se analicen las operaciones en conjunto, no cabe la posibilidad de planificar sobre hechos simulados o inexistentes.
- Materialidad. Significa que los beneficios deben exceder a los costos en forma relativamente significativa.
- Singularidad. La planificación tributaria debe responder a las características propias de cada caso, por lo que no es posible copiar o acomodar una planificación anterior como modelo.
- Seguridad. Debe prever los riesgos implícitos, con el fin de evitar que la Administración Tributaria la califique de elusión o de evasión.
- Integridad. Debe considerar todos los componentes empresariales.
- Temporalidad. Se debe realizar dentro de un horizonte temporal, en función al desarrollo de la empresa.
- Interdisciplinaria. Significa que los datos básicos del proceso de la planificación tributaria deben analizarse en forma interdisciplinaria, por las distintas disciplinas vinculadas con la actividad empresarial.

1.2.1.5. Objetivos de la planificación tributaria

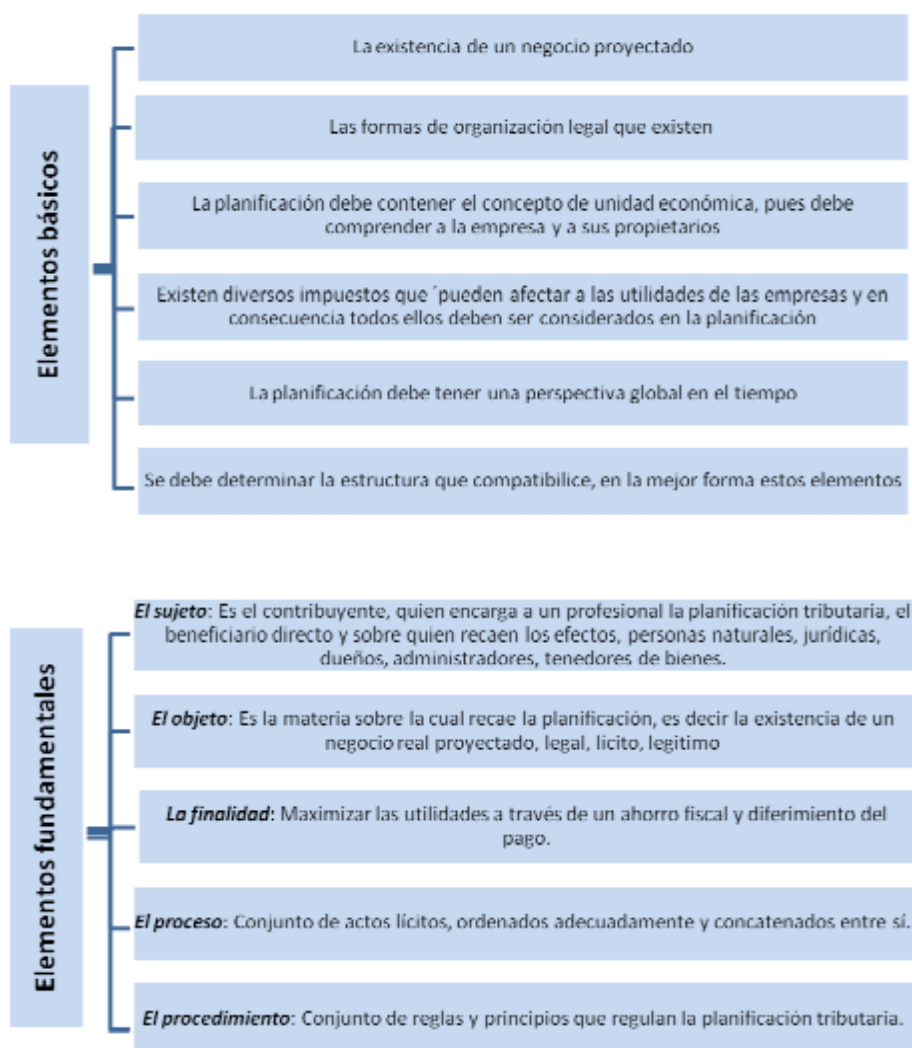
Según Acevedo (1998) citado por Zapata (2014), resalta que la planificación tributaria no se practica para excluir ingresos, rentas, ni para ocultarlos, ni disimularlos, ni eludir obligaciones tributarias. El fin de la planificación tributaria, debe enmarcarse en la legalidad, transparencia y reflejar el sentido lícito de las metas planteadas. Por ello considera que los objetivos de la planificación tributaria pueden ser:

- a) **Objetivo administrativo o de gestión**, si lo que se persigue es controlar los tributos, desde su origen, sus responsables, sus procesos, sus evidencias y su afectación en la gestión empresarial;
- b) **Objetivo económico-financiero**, cuando lo que se pretende es lograr un ahorro fiscal, difiriendo los pagos, y maximizando las rentas, analizando las operaciones a la luz de los beneficios de la normativa vigente o, si la intención es mantener los niveles de liquidez apropiados para cumplir con las obligaciones tributarias, generar flujos de efectivo y determinar indicadores que midan la eficiencia y,
- c) **Objetivo tributario**, cuando el fin es planificar para cumplir oportunamente con las obligaciones, para evitar las sanciones y multas o para garantizar un desenvolvimiento seguro de la empresa en un régimen impositivo determinado, instrumentando políticas tributarias y bajo los preceptos señalados por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).

1.2.1.6. Elementos de la planificación tributaria

Villacís (2012), considera que los elementos de la planificación tributaria se pueden establecer desde diferentes puntos de vista. En concordancia a ello, Zapata (2014), diseña un gráfico que consolida los elementos de la planificación tributaria, distinguiendo dos tipos de elementos, a los que denomina como básicos y fundamentales, considerando para ello a Rivas y Vergara (2000).

Figura 1.3: Elementos de la Planificación tributaria



Fuente: Norberto Rivas Coronado y Samuel Vergara Hernández, (2000), p. 11.
Elaborado por: Mercedes Zapata Sánchez

1.2.1.7. Clasificación de la planificación tributaria

La planificación tributaria, puede clasificarse en base a distintos puntos de vista; es así que, tenemos la propuesta de dos especialistas, planteando clasificaciones en base a diferentes criterios vinculados con la planificación tributaria.

Una primera clasificación, considera los siguientes puntos de vista (García, 2011):

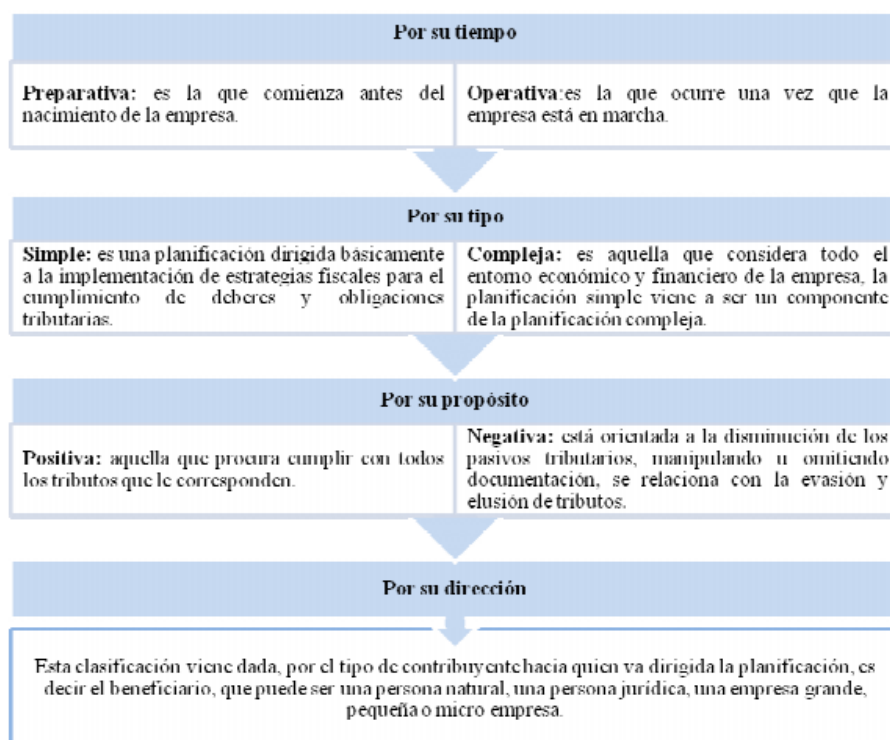
a. Desde el punto de vista de quién lo realiza

- **Planificación fiscal realizada desde el Estado.** El estado a través de la Administración Tributaria realiza la Planificación fiscal, en base a políticas económicas, destinadas a fomentar el desarrollo de determinadas zonas, actividades o factores productivos.
- **Planificación fiscal realizada por los contribuyentes.** Realizada por las empresas, para establecer una serie de herramientas que requieran de evaluación del planificador para lograr la minimización de los costos impositivos.

b. Desde el punto de vista de intencionalidad

- **Planificación fiscal legítima.** Entendida como la planificación que busca optimizar la carga fiscal dentro del marco legal. Lo que supone actuar conforme a la ley, alcanzar una ventaja del propio ordenamiento jurídico y caracterizado por la libertad para elegir la forma de organización; interpretación literal y fiel de las leyes tributarias; sin generar abusos de las normas; y, en la cual el hecho gravado no acontece.
- **Planificación fiscal nociva.** Referida a aquella planificación fiscal entre empresas relacionadas y residentes en distintos países entre los cuales debería haber un paraíso fiscal; pero, también incluye cuando es instalada en un mismo sistema tributario local.
- **Planificación fiscal agresiva.** Considerada como abusiva en cuanto el asesor transgrede el espíritu y finalidad de la norma tributaria al diseñar la solución que ofrece al cliente y agresiva en cuanto que esas soluciones no se reservan para un solo cliente, sino que se estandarizan, incorporándose a un esquema de inversión que se comercializa como un producto fiscal.

La siguiente clasificación, presentada por Zapata (2014), cita a Alfredo Galárraga (2002), de quien se recoge la información y se presenta a través de un gráfico:

Figura 1.4: Clasificación de la planificación tributaria

Fuente: Alfredo Galárraga (2002)

Elaborado por: Mercedes Zapata Sánchez

1.2.1.8. Factores relacionados

a. Determinación del tributo

Referido al cálculo de los impuestos a pagarse de manera efectiva por el contribuyente. Con respecto a ello, en el artículo 59° del Código Tributario, considera como acto de determinación de la obligación tributaria, lo siguiente:

- El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo, declarándolo como verídico.
- La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. En estos casos es realizada por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Los tributos principales, vinculados a la actividad de construcción, son el IGV e Impuesto a la renta.

Impuesto General a las Ventas

La Ley del Impuesto General a las Ventas (Decreto Supremo N° 055-99-EF) en el inciso c) del artículo 2° menciona que, están gravados con el impuesto general a las ventas los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de ingresos. Y, el numeral 4 del artículo 3° establece, que la obligación tributaria nace en la fecha de la emisión del comprobante de pago por el monto consignado en el mismo o en la fecha de percepción del ingreso por el monto percibido, lo que ocurra primero, sea éste por concepto de adelanto, de valorización periódica, por avance de obra o por los saldos respectivos, inclusive cuando se les denomine arras, depósito o garantía. Tratándose de arras, depósito o garantía la obligación tributaria nace cuando éstas superen, de forma conjunta, el tres por ciento (3%) del valor total de la construcción.

El artículo 11° de la ley establece, que para la determinación del impuesto a pagar, se determina mensualmente deduciendo el crédito fiscal del Impuesto Bruto de cada periodo; para tal efecto, la base imponible se encuentra constituido por el valor de construcción, en los contratos de construcción, entendiéndose por esta, a la suma total que queda obligado a pagar quien encarga la construcción, el cual debe estar consignado en el comprobante de pago, incluyendo los cargos que se efectúen por separado de aquel.

Por otro lado, para poder deducir el crédito fiscal, el artículo 18° establece los requisitos sustanciales:

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo con la legislación del impuesto a la renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último.
- Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

Sin embargo, a lo anterior debemos agregar los requisitos formales:

- Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredita la compra del bien, el servicio

afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el agente de aduanas o por el fedatario de la aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.

- Que los comprobantes de pago o documento consignen el nombre y número de RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado en la fecha de su emisión.
- Que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, o formularios donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su registro de compras, el cual debe estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el reglamento.

Además, debe cumplirse con la utilización de medios de pago.

Impuesto a la renta

El literal a) del artículo 28° del Decreto Supremo N° 179-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que son rentas de tercera categoría, las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, etc.

Por otro lado, el artículo 20° establece, entre otros, que la renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable, al cual se le debe deducir el costo de producción o construcción del bien, el cual comprende los materiales

directos utilizados, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación o construcción.

Y, el artículo 37° señala que para determinar la renta neta se deberá deducir de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la ley. Para ello se debe tener en cuenta los gastos deducibles y no deducibles.

b. Infracciones y sanciones tributarias

De acuerdo con el artículo 164° del Código tributario, es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

De tal manera que, cometer una infracción determina de manera objetiva, una sanción administrativa con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos (artículo 165° del Código Tributario), en base a su facultad sancionadora, basadas en principios de legalidad, tipicidad, non bis in ídem, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones y otros principios aplicables (artículo 171° del Código Tributario).

Tipos de infracciones tributarias

El artículo 172° del Código Tributario, menciona las infracciones tributarias originadas por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.

- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

De estos tipos de infracciones establecidas, las empresas constructoras, algunas veces incurren en infracciones vinculados a los comprobantes de pago, llevado de libros y/o registros contables; declaraciones, control de la administración y otras obligaciones tributarias.

1.2.2. Gestión de liquidez

1.2.2.1. Definición

La gestión de la liquidez está referida a las acciones realizadas que permitan contar con una liquidez adecuada, con la finalidad de llevar adelante las operaciones de la empresa y lograr una exitosa gestión empresarial. Para ello, se debe entender que la liquidez es la capacidad que tiene la empresa por conseguir dinero en efectivo para poder hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. La liquidez se representa en los activos que tiene una empresa y que son rápidamente convertibles en efectivo sin pérdida significativa de valor. (Hagobian, 2018)

La liquidez es un concepto esencial en las finanzas personales y empresariales. Liquidez es un término que se utiliza para describir qué tan fácil es convertir nuestros activos en efectivo, para cubrir las obligaciones; siendo de gran importancia. (Gestión, 2016)

La falta de liquidez origina dificultades financieras que por lo general empiezan con el recorte o cierre de los créditos por los acreedores que de manera alguna quieren asumir riesgos para recuperar sus acreencias. (Calderon, 2008)

Todas las empresas tienen un origen de sus fondos y utilización de los mismos y necesitan contar con suficiente efectivo para pagar su deuda, pero también si tiene dinero en exceso que no pierda su valor en el tiempo. Se busca ser eficiente en la gestión, de tal manera que la empresa evalúe la inversión de sus sobrantes o estar pendiente de sus faltantes en sus flujos de caja. (Solis, y otros, s.f.)

La liquidez de una empresa está vinculada a la solvencia de la posición financiera global de la empresa; o sea, la facilidad con la cual puede cumplir a quien le adeuda. En las organizaciones, las finanzas están ligadas tanto a su accionar administrativo como el económico, a partir de las cuales pueden lograr su estabilidad y, por lo tanto, cumplir con sus objetivos sociales. De allí su importancia al aportar elementos que permiten la toma de decisiones acertadas; las cuales implican la posibilidad de invertir, comprar activos, mercancías, materia prima; pago de los diferentes pasivos, entre otros. (Cordoba, 2016)

1.2.2.2. Objetivos de la gestión de la liquidez

Para Córdoba (2016) La gestión de liquidez, que incluye la gestión de ventas y cobros a clientes y la gestión de compras y pagos a proveedores, donde es importante la determinación del saldo óptimo de efectivo, tiene que ver con el uso racional del efectivo y, entre sus objetivos se tienen:

- No mantener saldos ociosos
- Efectuar los pagos a tiempo
- Evitar trabajar con tasas de interés y tasa de cambio desfavorables.

Para el cumplimiento de los objetivos, la gestión de liquidez cuenta con: la administración del efectivo; la gestión de fondos, la gestión de riesgos de cambio e interés.

1.2.2.3. Principios básicos para la gestión del efectivo

Córdoba (2016) señala cuatro principios básicos para la gestión eficiente del flujo de efectivo en una empresa:

- Siempre que sea posible, se deben incrementar las entradas de efectivo, ya sea incrementando el volumen de ventas, incrementando el precio de venta o mejorando el impulso de las ventas de mayor margen de contribución.
- Siempre que sea posible, se deben acelerar las entradas de efectivo, bien sea incrementando las ventas al contado, solicitando anticipo a los clientes o reduciendo los plazos del crédito.

- Siempre que sea posible, se deben disminuir las salidas de dinero, buscando la reducción de precios con los proveedores, reduciendo la pérdida de tiempo en la producción y demás actividades de la empresa y reduciendo los costos de producción.
- Siempre que sea posible, se deben demorar las salidas de dinero, negociando con los proveedores los mayores plazos posibles y adquiriendo los activos cuando se van a necesitar.

1.2.2.4. Componentes

a. Obtención de la liquidez

La liquidez en las empresas normalmente proviene de las actividades vinculadas al giro de negocio. Sin embargo, la NIC 7, considera una clasificación de actividades que pueden generar los cambios en los flujos de efectivo de la empresa (IASB, 1994); de ellas, citamos las siguientes actividades:

Por actividades de operación:

- Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios.
- Cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias
- Cobros de entidades de seguros por primas y prestaciones.
- Cobros derivados de contratos que se tienen para negociar con ellos.

Por actividades de inversión:

- Cobros por venta de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo.
- Cobros por venta y reembolso de instrumentos de pasivo o de capital emitidos por otras entidades, así como participaciones en negocios conjuntos (distintos de los cobros por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y otros equivalentes al efectivo, y de los que se posean para intermediación u otros acuerdos comerciales habituales)
- Cobros derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros (distintos de las operaciones de este tipo hechas por entidades financieras)

- Cobros procedentes de contratos a término, a futuro, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Por actividades de financiación:

- Cobros procedentes de la emisión de acciones u otros instrumentos de capital.
- Cobros procedentes de la emisión de obligaciones sin garantía, préstamos, bonos, cédulas hipotecarias y otros fondos tomados en préstamos, ya sea a largo o a corto plazo.

b. Uso de la liquidez

De la misma manera, la NIC 7, establece las situaciones en que se utiliza el efectivo, los mismos que se detallan a continuación:

Por actividades de operación:

- Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios.
- Pagos a entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas.
- Pagos o devoluciones de impuestos sobre las ganancias, a menos que estos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación
- Pagos derivados de contratos que se tienen para intermediación o para negociar con ellos.

Por actividades de inversión:

- Pagos por la adquisición de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo. Estos pagos incluyen aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo, construidos por la entidad para sí misma.
- Pagos por la adquisición de instrumentos de pasivos o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como participaciones en negocios conjuntos (distintos de los pagos por esos mismos títulos e

instrumentos que sean considerados efectivo y equivalentes al efectivo, y de los que se posean para intermediación u otros acuerdos comerciales habituales)

- Anticipos de efectivo y préstamos a terceros (distintos de las operaciones de ese tipo hechas por entidades financieras)
- Pagos derivados de contratos a término, a futuro, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantengan por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación.

Por actividades de financiación:

- Pagos a los propietarios por adquirir o rescatar las acciones de la entidad.
- Pagos realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

1.2.2.5. Evaluación

Para realizar la evaluación de la liquidez, se utilizan las razones financieras, los cuales son indicadores que miden o cuantifican la realidad económica y financiera de una empresa o unidad evaluada, y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones a que se haga cargo para poder desarrollar su objeto social. (Ribbeck, 2014)

Las razones o ratios financieros vinculados a la liquidez son:

- a. **Liquidez corriente.** Se determina dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. Esta relación se utiliza para medir la capacidad que tiene una empresa para cancelar sus obligaciones en el corto plazo. Del activo corriente se excluyen los gastos pagados por anticipado (Cargas diferidas) por no ser convertibles a dinero.

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{15,950}{8,000} = 1.99$$

- b. Prueba ácida.** Es otra razón que sirve para medir la capacidad de pago de la empresa en el corto plazo, con una exigencia mayor que consiste en eliminar del numerador el valor de las existencias por cuanto requieren de mayor tiempo para convertirse en efectivo.

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{\text{Activo líquidos}}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{7,450}{8,000} = 0.93$$

- c. Liquidez absoluta.** Es una razón que mide la capacidad de pago inmediata, descontando la variable tiempo e incertidumbre.

$$\begin{aligned} \text{Razón absoluta} &= \frac{\text{Caja y bancos} + \text{Valores negociables}}{\text{Pasivo corriente}} \\ &= \frac{650}{8,000} = 0.08 \end{aligned}$$

1.2.3. El Planeamiento Tributario y su incidencia en la gestión de liquidez

La presente investigación considera que toda empresa tiene un diferente nivel de Planeamiento Tributario, partiendo de la revisión de comprobantes para verificar los datos y las condiciones que estas deben cumplir, ya son acciones de un Planeamiento Tributario, pero estas acciones son solo básicas y probablemente no liberen a las empresas de alguna contingencia tributaria.

La Administración Tributaria al realizar verificaciones de requisitos formales que podrían conllevar a fiscalizaciones parciales o definitivas vinculadas básicamente a la fehaciencia de las operaciones, induce a las empresas a implementar una serie de procedimientos que requiere más que solo revisiones de los requisitos formales de los comprobantes de pago, siendo necesario implementar todo tipo de documentación y control de las operaciones que permiten ejercer el crédito fiscal y el costo o gasto para efectos del impuesto a la renta.

Se ha podido observar que las empresas cuyo Planeamiento Tributario es bastante débil, han tenido resultados bastante perjudiciales en las fiscalizaciones tributarias, por no poder probar la realización de sus operaciones por falta de documentación y control, generando reparos tributarios y multas significativas que afectan la liquidez.

La salida de dinero por pago de reparos tributarios, multas e intereses, no permiten cumplir con las acciones de la gestión de liquidez, impidiendo el desarrollo empresarial, puesto que se generan incumplimientos de obligaciones con terceros, postergación de inversiones programadas y mayor endeudamiento.

1.3. MARCO NORMATIVO

1.3.1. Código tributario

(D.S. N° 133-2013-EF)

El Código Tributario, establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas de ordenamiento jurídico – tributario, tal como lo señala la Norma 1: Contenido, del Título preliminar del TUO del Código Tributario. Es así que, en el Artículo 1° referido a la obligación tributaria, establece que éste es de derecho público, genera vínculo entre el acreedor y el deudor tributario por ley y tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria siendo exigible coactivamente. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación (Artículo 2, del TUO del Código Tributario).

También establece que la obligación tributaria es exigible en las siguientes situaciones:

- a) Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
- b) Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

De la misma manera, el Código establece aspectos relacionados a la Fiscalización o verificación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario. El artículo 61° considera que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la

información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria. En el procedimiento de fiscalización parcial se deberá:

- a) Comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.
- b) Aplicar lo dispuesto en el artículo 62°-A considerando un plazo de seis (6) meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2 del citado artículo.

Iniciado el procedimiento de fiscalización parcial, la SUNAT podrá ampliarlo a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación inicial a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior, previa comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de seis (6) meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva. En este último supuesto se aplicará el plazo de un (1) año establecido en el numeral 1 del artículo 62°-A, el cual será computado desde la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento referido a la fiscalización definitiva.

A partir de la fiscalización tributaria, puede generarse la infracción tributaria; al respecto, el artículo 164° del Código Tributario establece que, es infracción tributaria toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. Asimismo, el artículo 165° señala que, será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la

veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo con lo que se establezca mediante Decreto Supremo.

1.3.2. Ley del IGV

El artículo 1° del Texto Único Ordenado de La Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, publicado el 15 de abril de 1999, entrando en vigencia al día siguiente y, actualizado el 17 de agosto de 2017, establece como operaciones gravadas a los contratos de construcción, cuya definición se señala en el literal f) del artículo 3°, como aquel por el que se acuerda la realización de las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas. También incluye las arras, depósitos o garantía que se pacten respecto de este y que superen el límite establecido en el Reglamento, a partir del cual le será aplicable los demás artículos concordantes a este.

1.3.3. Ley del Impuesto a la Renta

EL artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF de 08 de diciembre de 2004, y actualizado el 31 de diciembre de 2016, con la publicación del Decreto Legislativo N° 1312 y la Ley N° 30532, establece como parte de su ámbito de aplicación, a todas las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos; es así que, el artículo 28° como parte de las rentas de tercera categoría, cita a las actividades de construcción. De tal manera que se encuentra inmerso en las disposiciones de los artículos siguientes, así como en lo dispuesto por su reglamento en todas aquellas que sea aplicable.

1.4. MARCO CONCEPTUAL

Comprobantes de pago

De acuerdo con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25631, Ley Marco de Comprobantes de Pago, se considera comprobante de pago a todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios de cualquier naturaleza calificado como tal

por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (Presidencia de la República, 1992).

Contratos de Construcción

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4, INEI (2010), menciona que, como contratos de construcción se comprende a las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal.

Las actividades corrientes de construcción abarcan la construcción completa de viviendas, edificios de oficinas, locales de almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etc., y la construcción de obras de ingeniería civil, como carreteras, calles, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, aeropuertos, puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, instalaciones deportivas, etc.

Estas actividades pueden llevarse a cabo por cuenta propia a cambio de una retribución o por contrata; además, la ejecución de partes de obras y a veces de obras completas, puede encomendarse a subcontratistas. Se clasifican en esta sección las unidades a las que corresponden la responsabilidad general de los proyectos de construcción. También se incluyen las actividades de reparación de edificios y de obras de ingeniería.

Esta sección comprende asimismo el desarrollo de proyectos de edificios u obras de ingeniería mediante la reunión de recursos financieros, técnicos y materiales para la realización de los proyectos con miras a su venta posterior. Si esas actividades no se realizan con miras a la venta posterior de los proyectos de construcción, sino para su explotación (por ejemplo, para alquilar espacio en esos edificios o para realizar actividades manufactureras en esas instalaciones), la unidad no se clasifica en esta sección, sino con arreglo a su actividad operacional, es decir, entre las actividades inmobiliarias, manufactureras, etc.

Documentación sustentatoria

Es todo tipo de documentos que acreditan la realización de una operación económica. No se limita a los comprobantes de pago establecidos según las normas tributarias, tampoco a documentación contractual, sino incluye otros documentos utilizados o implementados por

la empresa para el mejor control y que adicionalmente acreditan la realización y veracidad de dichas operaciones.

Fehaciencia

La fehaciencia responde estrictamente a demostrar que el desembolso efectuado por el bien o servicio adquirido efectivamente se produjo, esto es, acreditar con la documentación sustentatoria correspondiente que el gasto corresponde a una operación real, sin que resulte suficiente para efectuar dicho sustento la emisión del comprobante de pago o que el gasto se encuentre contabilizado en los libros y registros contables, o que se cuente con un contrato, se requiere sustentar el origen así como el destino del desembolso, para lo cual los contribuyentes deben acreditar con la documentación contable, legal u otra documentación adicional la fehaciencia de los mismos, elemento que se respalda con lo señalado en el artículo 87° del Código Tributario, que obliga la conservación de la documentación sustentatoria por un plazo de 5 años o el plazo de prescripción, el que resulte mayor. (Carrillo, 2018)

Impuesto a la Renta

Se configura como un tributo directo que grava las ganancias o beneficios generados por actividades económicas, que tiene por finalidad proveer al estado de ingresos para que este se produzca bienes y servicios en favor de la población. (Flores & Ramos, 2019)

Impuesto General a las Ventas

Villanueva (2014) citado por Flores & Ramos (2019), considera que es un impuesto indirecto que grava el consumo de bienes y servicios. Por otro lado, es considerado también como un impuesto territorial, ya que grava las operaciones realizadas en el territorio nacional. (Flores & Ramos, 2019)

Infracción tributaria

Toda acción u omisión que genere la violación de normas tributarias, siempre que se encuentren tipificadas como tal en el mismo Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos. (Artículo 164° del Código Tributario)

Liquidez

Es posesión de efectivo necesario en el momento oportuno que permita hacer el pago de compromisos anteriormente contraídos. (Torres, Riu, & Ortiz, s.f.). Sin embargo, si se

contara con excedentes de liquidez, tienen la posibilidad de ser invertidos, de tal manera que no pierda su valor en el tiempo. (Solis, y otros, s.f.)

Planificación Tributaria

Herramienta que nace como respuesta a ciertas contingencias tributarias que afectan a las organizaciones y a sus dueños o accionistas; es así que la planificación tributaria se utiliza con el objetivo de buscar la optimización de la variable tributaria, con estricto apego a las normas legales. Por ello, es una herramienta eficaz para controlar las contingencias motivadas mayormente por el desconocimiento de la normativa tributaria ya que se aplican criterios propios, y estos son rechazados por la Administración Tributaria. (Villasmil, 2016)

Principio de causalidad

Es el principio por el cual corresponde deducir como gastos, todos aquellos que se encuentren debidamente documentados, los mismos que permitirán establecer la generación del gasto necesario para la generación de la renta o al mantenimiento de la fuente generadora de la renta. (Flores & Ramos, 2019)

Ratios financieros

Instrumentos que se emplean para analizar e interpretar los Estados Financieros de una empresa, en un periodo dado. Se calculan a partir de la combinación de los datos del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. Por ello son herramientas útiles en la toma de decisiones. (Olivera, 2011)

Requisitos formales

Son aquellas condiciones de forma que se deben cumplir en la acreditación de costos y gastos, vinculado con las condiciones complementarias, establecidas por las normas vigentes.

Requisitos sustanciales

Los requisitos sustanciales, son aquellas condiciones establecidas para acreditar el costo o gasto vinculados a la esencia de los mismos y/o vinculación con la generación de la misma; el cual, tiene relación con el principio de causalidad.

Tributos

Prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. (Villegas, s.f., citado por SUNAT, 2019)

Sanciones tributarias

Castigos de tipo administrativo, por la generación de infracciones tributarias, que de acuerdo al artículo 165° del Código Tributario, pueden ser con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes por entidades del estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

1.5. MARCO REFERENCIAL

1.5.1. Referencias Internacionales

Villasmil (2016), en el artículo titulado “La planificación tributaria: herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial”, dentro de sus conclusiones considera que una previsión adecuada puede permitir ahorros sustanciales en la cuantía de las obligaciones tributarias, así como diferir el momento en que su pago a de hacerse efectivo. Por eso, a la hora de emprender otras decisiones de tipo más personal, deben ponderarse las consecuencias fiscales, para así elegir la alternativa más ventajosa; es decir que la planificación tributaria puede incidir favorablemente en la liquidez de la empresa.

García, Grisales y Usma (2017), en el trabajo de investigación realizado para optar el título de especialista en Gestión Tributaria y Aduanera, de la Universidad Libre de Colombia, el cual tiene como título: “Impacto Fiscal ocasionado por la falta de una Planeación tributaria de la empresa Valle del Café Colombia SAS”, en las conclusiones del trabajo realizado, considera que, la ausencia de la planeación tributaria ocasiona la realización de actividades a la deriva sin dimensionar el impacto tributario, el cual genera consecuencias de una administración inadecuada de los recursos, que incluye los manejos de los flujos de caja y previsión de gastos.

Gómez, Jiménez y Rodríguez (2018) en el trabajo de investigación denominado: “Procedimiento de la Planeación Tributaria para la empresa GLS Consulting Group SAS,

para el año 2018”, en las conclusiones abordadas, considera que la creación de un modelo tributario ayuda a cumplir con los tributos de forma eficiente, el amplio conocimiento de la norma, ayudará a la empresa a conocer si existen beneficios que no se hayan aplicado en la norma tributaria, la implementación y aplicación de un procedimiento para la creación de un modelo de planeación, permitirá obtener resultados adecuados para la organización, garantizando la adecuada toma de decisiones.

1.5.2. Referencias Nacionales

Sulla (2017), en su trabajo titulado “El Planeamiento Tributario y su Incidencia en la Liquidez de la Empresa Goal Producciones SAC del año 2015”, recomienda: Implementar herramientas como el Planeamiento Tributario y Financiero que le permitan a la empresa poder determinar el costo de dinero y permitan además evaluar las diversas políticas de liquidez (P. 47).

Barrantes & Santos (2013), en su trabajo titulado “El Planeamiento Tributario y la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013”, recomienda que, la Planificación Tributaria, debe ser una parte relevante en la Organización de una empresa, ya que en la medida en que ésta planifique va a poder maximizar los ingresos y aplicar los beneficios tributarios que otorga la Ley, asimismo maximizar las utilidades del negocio y, por lo tanto, el retorno de la inversión de los propietarios. (P. 97).

Benites & Del Campo (2015), en su trabajo “El Planeamiento Tributario como Herramienta para afrontar la Fiscalización Tributaria en la Empresa Omega SAC, Trujillo Año 2014-2015” recomienda que, la Planificación Tributaria, debe ser una parte relevante en la organización de una empresa, ya que en la medida en que ésta planifique va a poder maximizar los ingresos y aplicar los beneficios tributarios que otorga la ley, así mismo maximizar las utilidades del negocio y por, lo tanto el retorno de la inversión de los propietarios. Es por ello que la empresa OMEGA SAC, debe poner en marcha la aplicación del Planeamiento Tributario a través de la aplicación y evaluación de cada una de las estrategias propuestas (Cuadro N° 02 – Programa de Acciones Estratégicas de Planificación

Tributaria), y evaluar de esta manera la aplicación de cada una de las acciones de manera constante” (P. 135).

Choquehuanca (2017), en su trabajo titulado “Análisis del Planeamiento Tributario y su Incidencia en los Estados Financieros en las Empresas Industriales del Departamento de Puno 2014 – 2015”, recomienda que, la Planificación Tributaria, debe ser una parte relevante en la Organización de una empresa, ya que en la medida en que ésta planifique va a poder maximizar los ingresos y aplicar los beneficios tributarios que otorga la Ley, asimismo maximizar las utilidades del negocio y, por lo tanto, el retorno de la inversión de los propietarios (P. 87).

Guevara (2014), En su trabajo titulado “Planeamiento Tributario y su incidencia en la Gestión Financiera de la Empresa Inversiones Aparicio S.A.C. en el ejercicio 2013”, recomienda que, “Se debe implementar como sana política el seguimiento de un adecuado Planeamiento Tributario con la finalidad de cumplir de manera eficiente con el fisco evitando de esa manera, mayor erogación de efectivo por el pago de multas por infracciones y un mayor tributo por el desconocimiento del costo o gasto lo cual tiene una incidencia directa en el gestión financiera y económica de la Empresa “Inversiones Aparicio” SAC” (Pág. 100).

Mantilla, F. (2016), en la tesis denominada “Planeamiento Tributario y su incidencia en la situación financiera de la empresa Grupo Constructor GASA SAC, periodo 2015” para optar el título de contadora publica, cuyo objetivo fue: Determinar como el Planeamiento Tributario incide en la situación financiera de la empresa Grupo Constructor Gasa Sac en el periodo 2015, y como parte de las conclusiones mencionan que el Planeamiento Tributario incide de manera significativa en la situación financiera de la empresa Grupo Constructor Gasa SAC.

Burga, H. & Esquen, G. (2017), en su trabajo titulado “Planeamiento Tributario y Determinación del Impuesto a la Renta en las Empresas Ferreteras de la Ciudad de Moyobamba, año 2017” recomienda que, “Se debe realizar actividades de capacitación y actualización referente al Planeamiento Tributario, específicamente por parte del personal

del área de Contabilidad, brindando estrategias y herramientas innovadoras y convincentes a los directivos de la empresa para de esta manera implementar el Planeamiento Tributario que permita cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias utilizando los recursos financieros que las mismas empresas generen” (Pág. 67).

CAPÍTULO II: MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. VARIABLES Y DIMENSIONES

2.1.1. Variables

Las variables de estudio en el presente trabajo de investigación fueron los siguientes:

Variable Independiente: Variable que para la presente investigación tiene una relación de incidencia en la Variable dependiente.

(X) Planeamiento Tributario

Variable dependiente: Variable que se relaciona con la Variable Independiente.

(Y) Gestión de liquidez

2.1.2. Dimensiones

Variable Independiente: (X) Planeamiento Tributario

Dimensiones:

X1: Determinación de tributos

X2: Infracciones y sanciones tributarias

Variable dependiente: (Y) Gestión de liquidez

Dimensiones:

Y1: Obtención de la liquidez

Y2: Uso de la liquidez

Y3: Ratios de liquidez

2.1.3. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	ITEMS	VALORACIÓN				
			Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca	
Planeamiento Tributario	Determinación de tributos	1	Sus declaraciones tributarias, identifican y estiman los ingresos devengados	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
		2	Los comprobantes de compras son válidos tributariamente, cumplen con las condiciones exigidas por ley, las que se verifican antes de ser declarados y anotados	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
		3	Sus operaciones de compras y gastos cuentan con otros documentos, diferentes a comprobantes de pago, para demostrar que la operación aconteció en la realidad	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
		4	Los documentos sustentatorios de las operaciones de compras y gastos, son administrados y organizados adecuadamente.	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
	Infracciones y sanciones tributarias	5	Cuenta con libros y registros legalizados y registrados oportunamente	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
		6	Realiza rectificaciones de sus declaraciones tributarias	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
		7	Asiste oportunamente a las fiscalizaciones notificadas por la SUNAT	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
		8	Las observaciones de las fiscalizaciones pueden ser fácilmente subsanados	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
Gestión de liquidez	Obtención de la liquidez	9	Sus ingresos de efectivo se han visto afectados por disposiciones de retención por parte de la SUNAT	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
		10	Ha recurrido a financiamiento por restricciones del efectivo por parte de la SUNAT	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
		11	Se ve afectada la obtención de financiamiento por problemas tributarios	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
		12	El capital de trabajo se ha visto afectado por el pago de reparos y sanciones	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
	Uso de la liquidez	13	Ha incumplido sus obligaciones con proveedores por restricciones de efectivo generados por la SUNAT	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
		14	Las cargas tributarias le impiden cumplir sus obligaciones financieras	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
		15	Las cargas tributarias le impiden invertir en activos fijos	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
		16	Las cargas tributarias le restringen la ampliación y desarrollo de su empresa	Siempre	Muchas veces	A veces	Nunca
	Ratios de liquidez	17	Variación del capital de trabajo	Alta		Baja	
18		Variación de los ratios de liquidez corriente	Alta		Baja		
19		Variación de los ratios de liquidez absoluta	Alta		Baja		

2.2. METODOLOGÍA

2.2.1. Tipo y nivel de investigación

2.2.1.1. Tipo

Por la finalidad, la investigación que se desarrolló es aplicada, considerando que el Planeamiento Tributario, aplicado en las empresas constructoras de Ayacucho puede ser una herramienta favorable en la liquidez. Y teniendo en cuenta su carácter, se trata de una investigación cuantitativa.

2.2.1.2. Nivel

El nivel de investigación fue descriptiva y correlacional. **Descriptivo**, por especificar las características importantes y relevantes del objeto de estudio; asimismo, medir o evaluar los aspectos, dimensiones o componentes más importantes. **Correlacional**, por establecer a través de mediciones el grado de correlación o dependencia entre las variables propuestas.

2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

2.3.1. Población:

La población estuvo integrada por las empresas constructoras ubicadas en el distrito de Ayacucho.

Criterios de inclusión:

- Aquellas empresas cuyo CIIU (Clasificación Internacional Industrial Única) son: 45207- Construcción edificios completos, 70109- Actividades inmobiliarias y 74218- Actividades de arquitectura e ingeniería.
- Empresas cuyo domicilio fiscal se encuentra en el distrito de Ayacucho.

Criterios de exclusión:

- Tipo de contribuyente: “Persona Natural sin Negocio”.
- Empresas en condición no activo, suspendido, baja de oficio o baja definitiva.

- Empresas con domicilio fiscal “no habido”.
- Empresas constituidas y con inicio de actividades posterior a los periodos de estudio.

Como resultado de la aplicación de los criterios de inclusión y exclusión, se obtuvo un total de 909 empresas, de una población inicial de 11 404 contribuyentes.

2.3.2. Muestra:

Considerando que las variables de estudio son cualitativas ordinales y la población es finita, la fórmula de cálculo de la muestra es la siguiente:

$$n = \frac{NZ^2 pq}{(N - 1)E^2 + Z^2 pq}$$

$$n = 270$$

El instrumento de recolección de datos está diseñado para empresas que hayan sido fiscalizadas por la Administración Tributaria; por lo que, no se encuestó a la muestra determinada; sin embargo, se utilizó el muestreo no probabilístico bajo la modalidad de bola de nieve, logrando encuestar a 48 empresas constructoras.

2.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La investigación fue no experimental, no se hizo ningún tipo de manipulación a la muestra para la recolección de información; por lo tanto, el estudio y análisis se ejecutó en base a la información real.

2.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

2.5.1. Técnicas

- Revisión Documental
- Encuestas

2.5.2. Instrumentos

- Fichas
- Cuestionarios

2.6. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Para el procesamiento de datos obtenidos por la aplicación del cuestionario a 48 representantes de empresas constructoras, se utilizó el estadígrafo Tau_b de Kendall, toda vez que se trabajó con variables ordinales; además, por las características de los datos no paramétricos, a través del programa estadístico SPSS, versión 22.

Cabe señalar, que el instrumento contó con 20 ítems, de las cuales 16 permitieron valorar las dimensiones y variables de estudios y; 4, caracterizar algunos aspectos de las empresas constructoras con respecto a la planificación tributaria.

Los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario en las encuestas realizadas, fueron valoradas de manera numérica, siendo del 1 al 4, en función a las características de las variables, criterio e indicadores (detallados en los cuadros gráficos de los resultados descriptivos). Producto de ello, los niveles de valoración de las variables y dimensiones fueron las siguientes:

Variable /dimensión	Nivel de Valoración			
Planeamiento tributario	Carente	Deficiente	Regular	Bueno
Gestión de liquidez	Muy mala	Mala	Regular	Buena
Determinación de tributos	Muy malo	Malo	Regular	Bueno
Generación de infracciones y sanciones	Siempre	Muchas veces	Pocas veces	Nunca
Fuente del efectivo	Insuficiente	Limitado	Suficiente	Con excedente
Uso y destino del efectivo	Insuficiente	Limitado	Suficiente	Con excedente

Por otro lado, se reforzó los resultados con el análisis de información a través de la revisión documental proveniente de 6 empresas constructoras.

CAPÍTULO III: RESULTADOS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

3.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados que se muestran a continuación fueron obtenidos de la aplicación de dos técnicas de investigación: análisis documental y la aplicación de encuestas.

Para el análisis documental, se contó con la información de 6 (seis) empresas dedicadas a la construcción, bajo los CIIUs detallados en el capítulo anterior, cuyo domicilio fiscal se encuentra en el distrito de Ayacucho, lo cual permitió conocer la situación real de las empresas constructoras que, al tener un Planeamiento Tributario débil, se observó el perjuicio en la gestión de liquidez como consecuencia de dicha debilidad.

La información analizada corresponde a los periodos 2016 y 2017, de los cuales, para describir el nivel de Planeamiento Tributario, se tuvo en consideración la información del año 2016, periodo que fue sujeto a fiscalización tributaria, específicamente en la modalidad de Fiscalización Parcial; y, para determinar la incidencia en la Gestión de Liquidez se consideró el análisis de la información del año 2017, periodo en el cual se efectuaron los reparos tributarios y salidas de efectivo. Se adjuntan en los anexos la información general facilitadas por las empresas constructoras que, por cuestiones de ética, se mantienen en reserva las denominaciones sociales, números de RUC, e información de los representantes legales.

La aplicación de encuestas, a través del cuestionario de 20 ítems, permitió conocer la apreciación y percepción que tienen los representantes de las empresas constructoras que pasaron una fiscalización tributaria y, como consecuencia de ello, incurrieron en distintas faltas tributarias que posteriormente ocasionó salidas de efectivo de la empresa.

Por ello, los resultados se presentan de dos maneras: en forma específica, haciendo un análisis detallado de los datos obtenidos según cada ítem, cuyos resultados son complementados con la información obtenida en la revisión de documentos; y, en forma general, utilizando herramientas formales de la estadística descriptiva e inferencial.

3.1.1. Resultados específicos

Relacionados a la planificación tributaria

a. Identificación y estimación de los ingresos devengados en las declaraciones tributarias

El cuestionario de la encuesta presentó una pregunta previa, referido a los acuerdos de cobro de anticipos en la celebración de contratos de construcción; del cual se observó que solo el 10.42% (5 empresas) no acuerdan cobros de anticipos y los demás que representan el 89.58% (43 empresas) mencionan que, a veces, muchas veces o siempre han celebrado acuerdos de cobro de anticipos de clientes. El interés por conocer las condiciones del contrato con respecto a los anticipos, fue para verificar si las empresas calculan el impuesto a la renta sobre los ingresos devengados que hasta diciembre de 2018, solo se contaba con la normativa contable (NIC 11 y la NIC 18) para poder determinarla y, que en dichos periodos fue aceptado por el Tribunal Fiscal en diferentes resoluciones emitidas por este; sin embargo, a partir de enero de 2019, ya se cuenta con una normativa en materia tributaria, para el reconocimiento de los ingresos y gastos devengados (Decreto Legislativo N° 1425).

Por ello, se realizó la siguiente pregunta para valorar el nivel de Planeamiento Tributario, en las empresas constructoras.

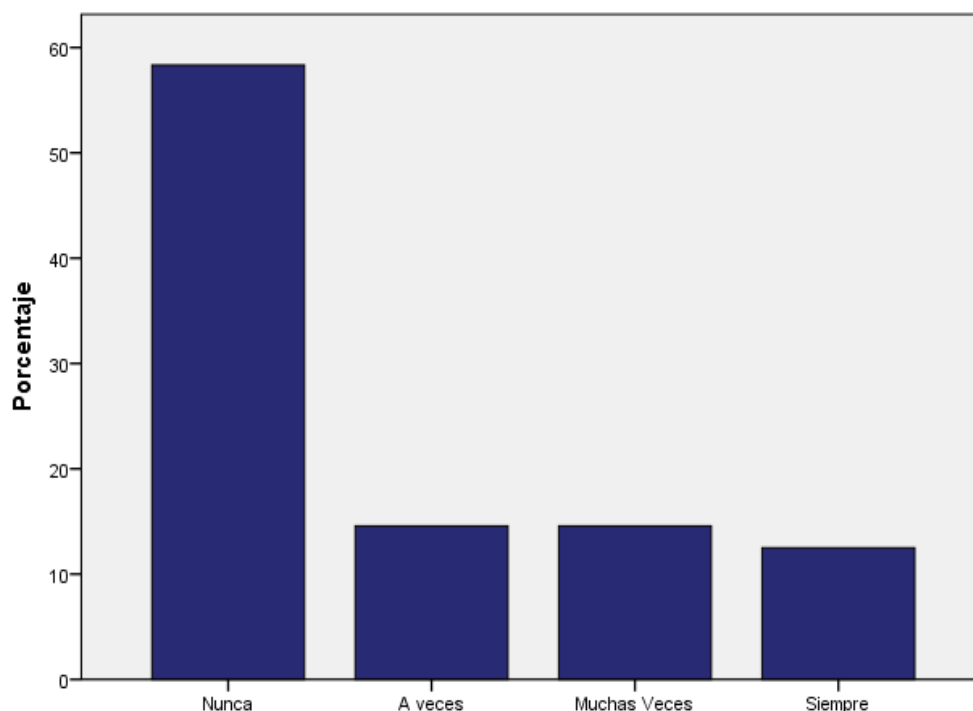
Tabla 2.1
Identifica y estima los ingresos devengados en las declaraciones tributarias

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	28	58,3	58,3	58,3
A veces	7	14,6	14,6	72,9
Muchas Veces	7	14,6	14,6	87,5
Siempre	6	12,5	12,5	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Figura 2.1
Identifica y estima los ingresos devengados en las declaraciones tributarias



Análisis e interpretación

De acuerdo con los datos que se muestran, el 58.3% (28 empresas) de los encuestados nunca identifican, ni estiman los ingresos devengados y solo el 12.5% (6 empresas) identifican y estiman los ingresos devengados en sus declaraciones tributarias.

Sin embargo, en la revisión documental realizada a 6 empresas constructoras, se verificó que la suma de facturas mensuales declaradas como base del IGV, son las mismas para la determinación del impuesto a la renta anual; es decir, los ingresos no se han discriminado en base a criterios del devengado, por lo que, se ha pagado impuesto a la renta de importes calificados como anticipos de clientes. Situación que puede resultar bastante discutible por los efectos y consecuencias que podrían derivarse de las mismas.

Por un lado, el diferenciar ingresos devengados con conceptos de anticipos, permite pagar un menor impuesto a la renta; no obstante, esta situación también podría dar pie a que la Administración Tributaria solicite el sustento de dicha diferencia, inclusive el de iniciar un proceso de fiscalización, que es muy

temida por cualquier empresa, toda vez que pueden revelar otras debilidades tributarias.

b. Condición de los comprobantes de pago

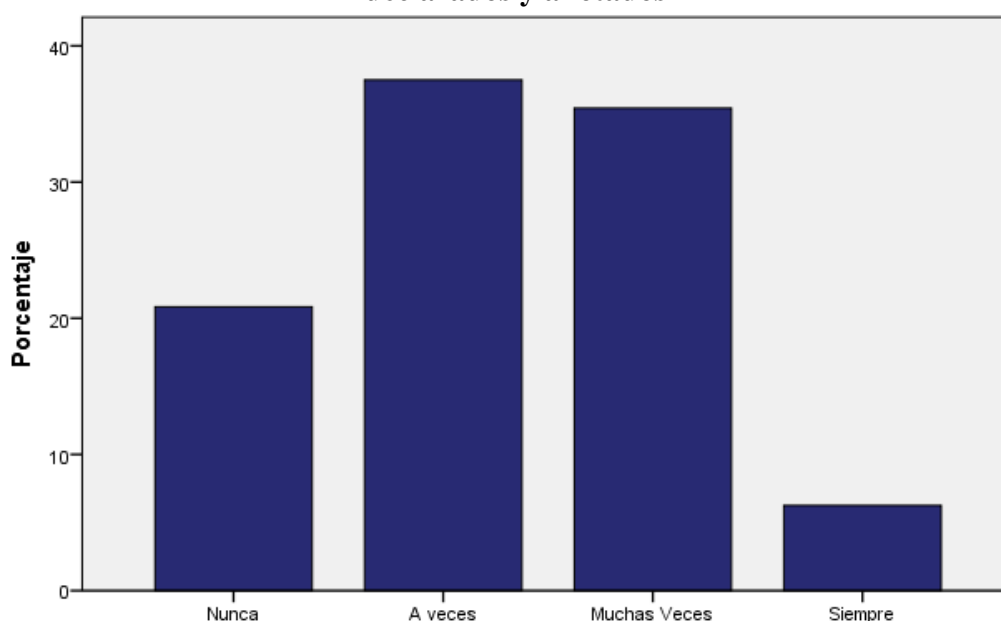
Las normas tributarias han dispuesto condiciones de validez de los comprobantes de pago conocidas como requisitos formales y sustanciales, para efectos de ejercer derecho al crédito fiscal, así como, deducir costo o gasto para efectos del impuesto a la renta, por ello se recogió la información siguiente:

Tabla 2.2-A
Los comprobantes de compras son válidos tributariamente, cumplen con las condiciones exigidas por ley, las que se verifican antes de ser declarados y anotados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	10	20,8	20,8	20,8
A veces	18	37,5	37,5	58,3
Muchas veces	17	35,4	35,4	93,7
Siempre	3	6,3	6,3	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta
Elaboración: Propia

Figura 2.2-A
Los comprobantes de compras son válidos tributariamente, cumplen con las condiciones exigidas por ley, las que se verifican antes de ser declarados y anotados



Análisis e interpretación

De la encuesta, solo del 6.3% (3 empresas) sus comprobantes de pago son válidos tributariamente y, el 93.7% (45 empresas) hacen notar una debilidad en distintas intensidades a través de las respuestas señaladas como nunca, a veces y/o muchas veces; lo que significa que, este porcentaje de empresas han declarado y determinado tributos alguna vez con documentos no válidos tributariamente.

A ello debemos agregar que, en preguntas adicionales establecidas en la encuesta, se observa un porcentaje de 68.75% afirmando que no siempre sus comprobantes de compras se encuentran vinculados al giro de negocio; entendiéndose, que son gastos personales que se atribuyen a la empresa y/o son gastos que nunca se han realizado; es así que, se confirma este hecho en otro de los ítems, en el cual consideran como hecho de reparo habitual en las fiscalizaciones de los gastos que no cuentan con documentación física y real (12.5%) y/o que no cumplen con requisitos formales y sustanciales (72.92%).

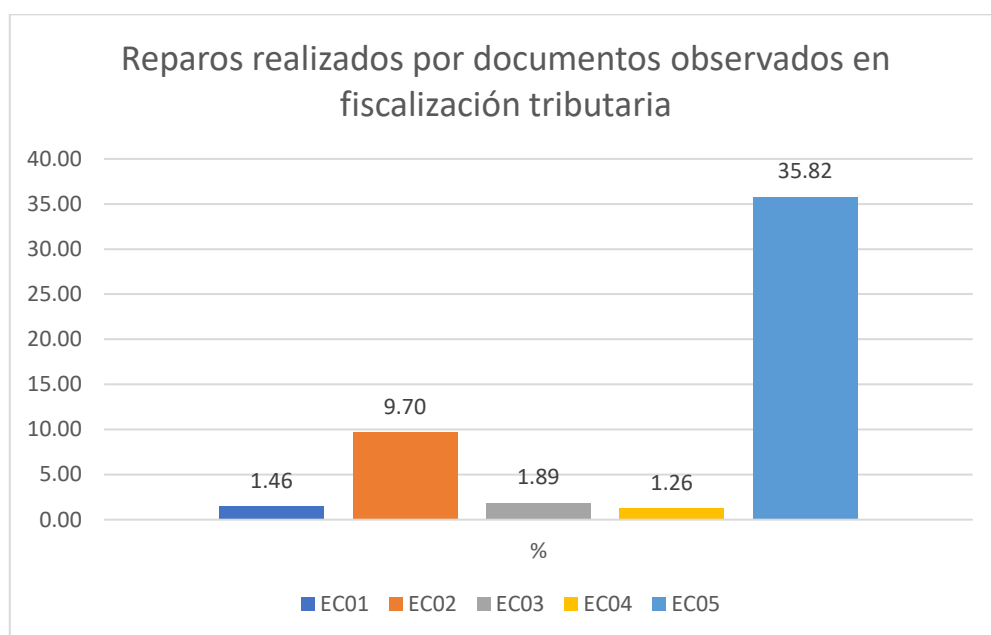
De acuerdo con el análisis documental de las 6 empresas analizadas, 5 de ellas realizaron reparos por documentación (comprobantes de pago) que no cumplían con lo establecido tributariamente, cuyos porcentajes de reparo con respecto al total, difieren entre ellas, representando aproximadamente el 2% de reparos en 3 casos, uno con 9.7% y, otro 35.82%; los detalles mostramos a continuación:

Tabla 2.2-B
Reparos realizados por documentos observados en
fiscalización tributaria

Empresas Constructoras	Reparos		%
	Total	Documentos no válidos	
EC01	138 253.34	2 025.01	1.46
EC02	205 740.00	19 964.00	9.70
EC03	93 901.58	1 770.33	1.89
EC04	198 879.00	2 502.00	1.26
EC05	268 856.38	96 311.67	35.82

Fuente: Resultados de requerimientos

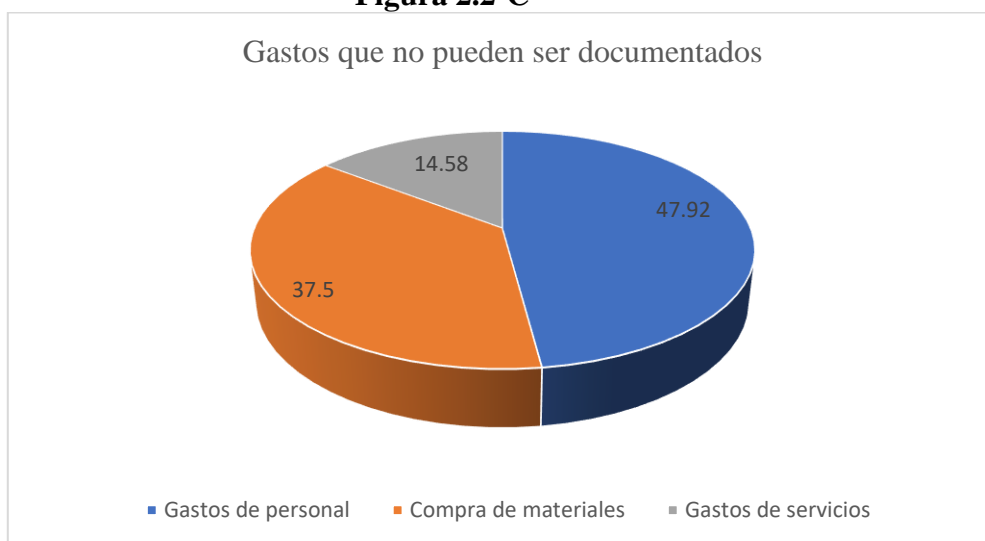
Elaboración: Propia

Figura 2.2-B**Análisis e interpretación:**

De lo mencionado anteriormente, se tiene que una de las empresas (EC05), de los reparos realizados, el 35.82% se generó por comprobantes cuya documentación no cumplía con los requisitos sustanciales y formales, al igual que las demás empresas analizadas, pero en un menor porcentaje. Las observaciones que generaron los reparos indicados fueron:

- Falta de bancarización de compras cuyos importes de los comprobantes superaron los límites establecidos (S/. 3 500,00 o \$ 1 000,00), en casi todos los casos;
- Falta de depósitos de detracciones realizadas fuera de fecha y en otros casos, que no fueron realizadas, en dos de las cinco empresas;
- Comprobantes cuya fecha de impresión era anterior a la vigencia de la norma que incorporó la factura negociable, uno de los casos, y
- Comprobantes en fotocopias, observada en una de las empresas.

Asimismo, en la encuesta aplicada, los representantes de las empresas constructoras manifestaron que cuentan con gastos que no pueden ser sustentados y/o validados para efectos tributarios, debido a factores externos o que por diversos motivos son difíciles de ser controlados. A continuación, se muestra los detalles en la siguiente figura:

Figura 2.2-C

Análisis e interpretación

Como se observa, el 47.92% de contribuyentes, mencionan que los gastos de personal no pueden ser documentados de manera formal y válida tributariamente, debido a que los trabajos son temporales y generalmente de zonas muy alejadas a la ciudad. Otro de los gastos importantes que no se documentan son las compras de materiales, básicamente de agregados, que muchas veces se adquiere de personas que no cuentan con negocios formales, por lo que no pueden entregar un comprobante de pago válido.

c. Fehaciencia de las operaciones de compras

Tabla 2.3-A

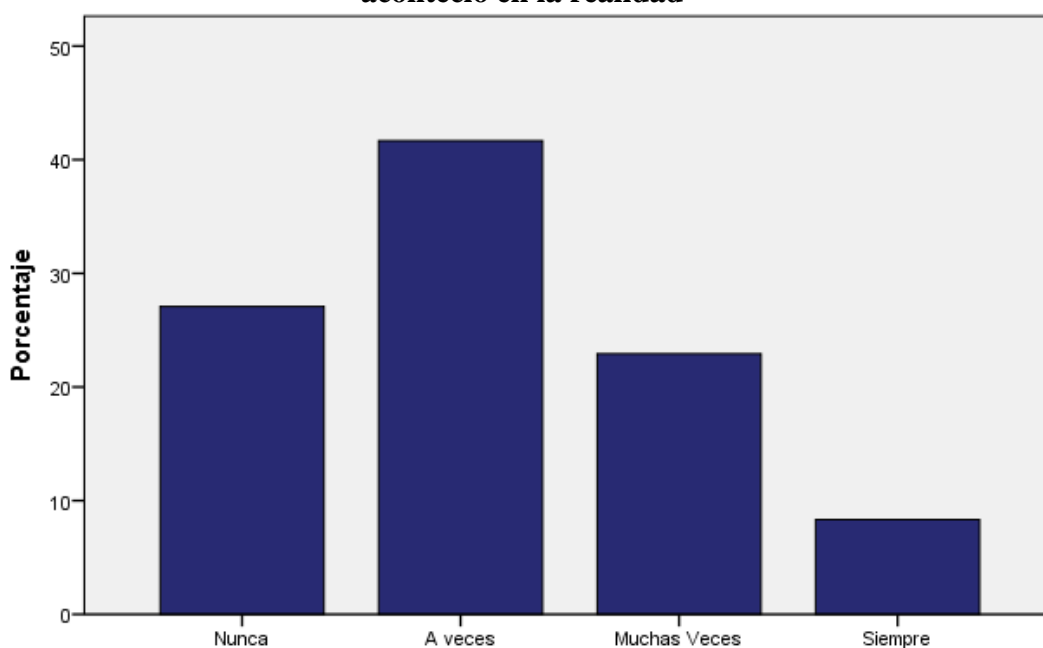
Sus operaciones de compras y gastos cuentan con otros documentos, diferentes a comprobantes de pago, para demostrar que la operación aconteció en la realidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	13	27,1	27,1	27,1
A veces	20	41,7	41,7	68,8
Muchas Veces	11	22,9	22,9	91,7
Siempre	4	8,3	8,3	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Figura 2.3-A
Sus operaciones de compras y gastos cuentan con otros documentos, diferentes a comprobantes de pago, para demostrar que la operación aconteció en la realidad



Análisis e interpretación

De acuerdo con la información obtenida, solo el 8.3% de los encuestados (4 empresas) manifiesta que cuenta con documentos adicionales para probar la veracidad y fehaciencia de las operaciones de compra. Merece recalcar que, para la validez de una operación se debe contar con un comprobante de pago y ser anotado en los registros necesarios, además de contar con todos los documentos y pruebas que acrediten la fehaciencia de las operaciones.

Es así que, cuando la Administración Tributaria ejerce su función de fiscalización, solicita documentación diferente a los comprobantes de pago, para validar las operaciones realizadas por los contribuyentes, entre estos: contratos celebrados con clientes, proveedores, informes técnicos, órdenes de compra, cotizaciones, registros de almacén donde se puedan verificar el uso efectivo de los materiales, entre otros.

Por lo que, del análisis documental realizado a las 6 empresas constructoras se obtuvo que el mayor porcentaje de tributos reparados, fueron porque dichas empresas no pudieron probar la fehaciencia de las operaciones registradas.

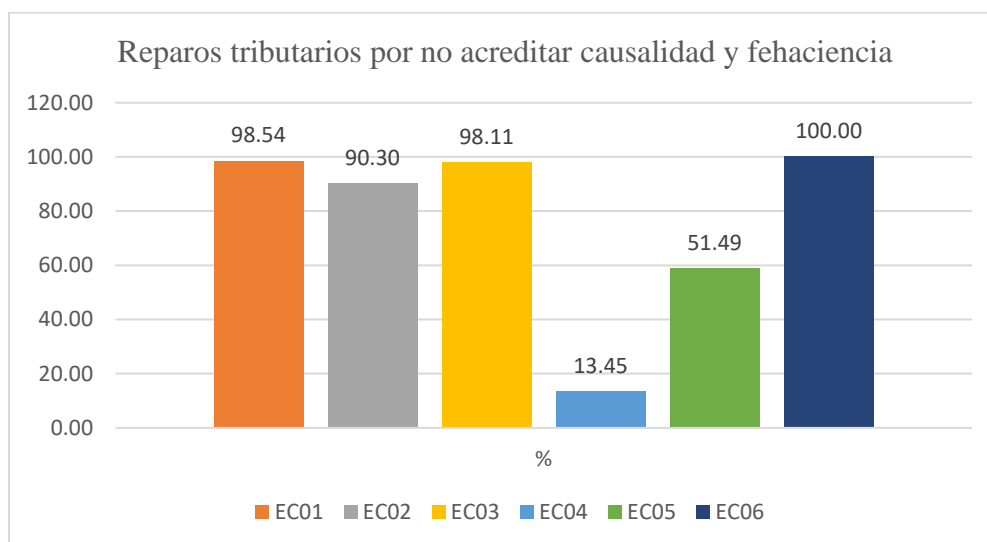
Tabla 2.3-B
Reparos tributarios por no acreditar causalidad y fehaciencia

Empresas Constructoras	Reparos		%
	Total	En base a fehaciencia y causalidad	
EC01	138 253.34	136 228.33	98.54
EC02	205 740.00	185 776.00	90.30
EC03	93 901.58	92 131.25	98.11
EC04	198 879.00	26 747.00	13.45
EC05	268 856.38	138 424.33	51.49
EC06	56 125.74	56 125.74	100.00

Fuente: Resultados de requerimientos

Elaboración: Propia

Figura 2.3-B



Análisis e interpretación

De la tabla 2.3-B, así como la figura 2.3-B, observamos que los reparos tributarios a falta de probar la causalidad y fehaciencia de las operaciones de adquisiciones de compras y gastos; son los de mayor porcentaje, pues vemos que cuatro de las empresas analizadas tienen reparos a causa de estas en porcentajes mayores al 90% (una de ellas, con el 100%), otra de las empresas tiene un 51.49% y, solo una tiene reparo tributario a causa de esta en un porcentaje de 13.45%. Por lo que se tiene, que la totalidad de empresas constructoras cuya documentación fue analizada y que representan el 100%, han reparado tributos por no poder probar la causalidad y fehaciencia de las operaciones de adquisiciones.

d. Control de comprobantes de pago

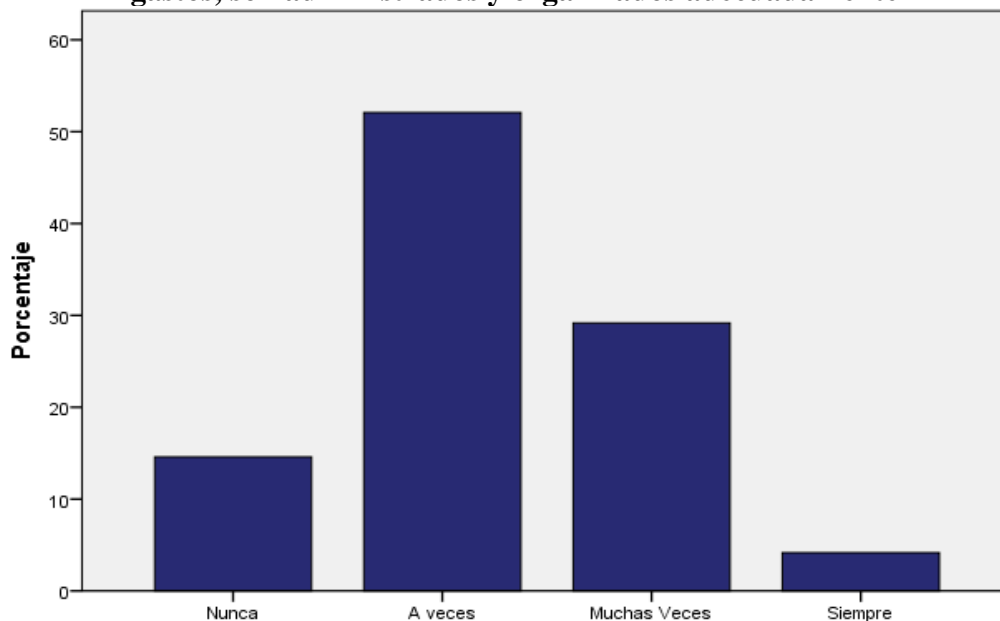
Tabla 2.4
Los documentos sustentatorios de las operaciones de compras y gastos, son administrados y organizados adecuadamente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	7	14,6	14,6	14,6
A veces	25	52,1	52,1	66,7
Muchas veces	14	29,1	29,1	95,8
Siempre	2	4,2	4,2	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Figura 2.4
Los documentos sustentatorios de las operaciones de compras y gastos, son administrados y organizados adecuadamente



Análisis e interpretación

Solo el 4.2% de los encuestados, afirma tener sus comprobantes de pago debidamente organizados, mientras que la mayoría considera en diferentes niveles no tener un control adecuado de los comprobantes de pago.

Es así que, en la revisión documental realizada se verificó que, como resultado de las fiscalizaciones una parte de los reparos (en porcentajes menores) corresponde a documentación perdida, o cuya presentación no corresponde a lo establecido por las normas tributarias (fotocopias de comprobantes). Un caso

especial (EC 04) es de una de las empresas analizadas, que realizó reparo del crédito fiscal del 85.29% con respecto al total de reparos; es decir de S/169 630,00 dividido entre S/198 879,00, por existir diferencia entre lo declarado en el PDT 621 (un importe mayor) y lo registrado en su Registro de Compras (un importe menor).

e. Infracciones relacionadas a libros y registros contables

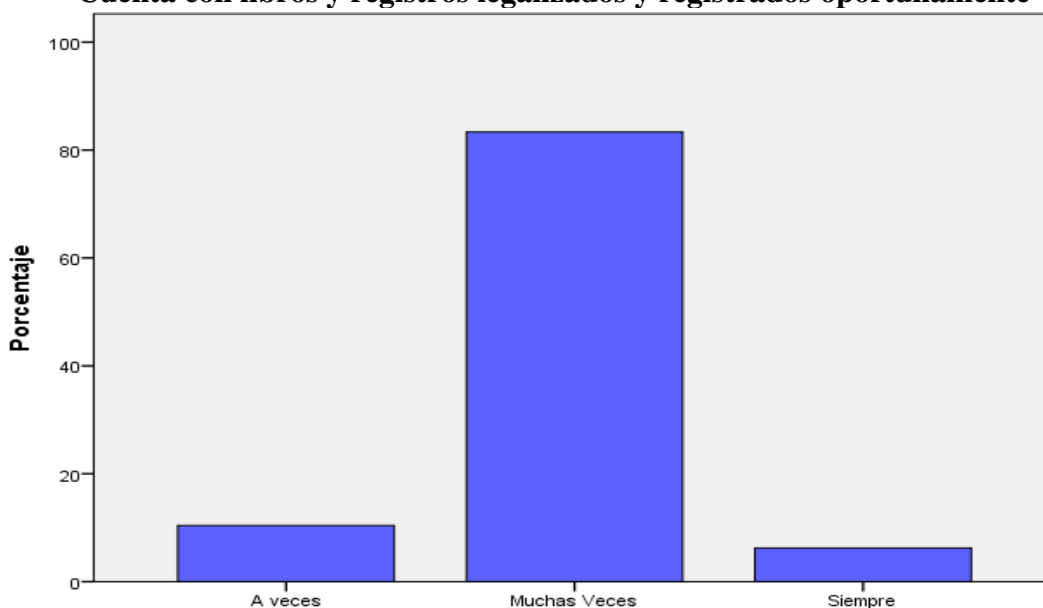
Como parte de la planificación tributaria, el manejo adecuado de los libros contables es uno de los aspectos que se debe tener en cuenta para evitar incurrir en infracciones de acuerdo con el artículo 176° del código tributario; por ello, de la pregunta relacionada a dicha obligación se obtuvo la información siguiente:

Tabla 2.5-A
Cuenta con libros y registros legalizados y registrados oportunamente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A veces	5	10,4	10,4	10,4
Muchas Veces	40	83,3	83,3	93,7
Siempre	3	6,3	6,3	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta
Elaboración: Propia

Figura 2.5
Cuenta con libros y registros legalizados y registrados oportunamente



Análisis e interpretación:

De la encuesta realizada se obtuvo que el 6.3% (3 empresas) afirma que siempre cuenta con los libros y registros contables legalizados y registrados oportunamente; mientras que 83.3% (40 empresas) manifiesta que muchas veces cuentan con tal condición y solo el 10.4% (5 empresas) a veces cuenta con libros y registros legalizados y anotados de manera oportuna. De lo anterior podemos inferir que, la mayoría de las empresas tiene debilidades en el control de libros y registros contables, en algunos casos las legalizaciones se efectúan fuera de los plazos establecidos, lo cual se verifica con la anotación de los comprobantes de pago, los que son señalados como llevar con atraso los libros y registros por un periodo mayor a lo establecido.

En la revisión documental se verificó que, de las 6 empresas, 5 han tenido infracciones vinculadas de alguna manera con los libros y registros de contabilidad, lo que representaría el 83.33%. La evidencia de estas infracciones fue notada en las fiscalizaciones tributarias, siendo sancionados con la multa respectiva. Los detalles de las infracciones fueron los siguientes:

Tabla 2.5-B
Infracciones tributarias relacionadas a libros de contabilidad

Empresas Constructoras	Tipo de infracción	Cita normativa
EC01	Llevar el libro diario con atraso mayor al permitido	Artículo 175°, numeral 5
EC02	No exhibió libro de activos fijos	Artículo 177°, numeral 1
EC03	Llevar con atraso mayor al permitido	Artículo 175°, numeral 5
EC05	No exhibió libro y registros solicitados	Artículo 177°, numeral 1
EC06	Llevar con atraso mayor al permitido	Artículo 175°, numeral 5

Fuente: Resultados de requerimientos

Elaboración: Propia

Del cuadro precedente, se observa que 2 de las empresas han incurrido en la infracción de no exhibir libros y registros de contabilidad de acuerdo con los requerimientos de la Administración Tributaria, las cuales están vinculadas al numeral 1 del artículo 177° del Código Tributario; cabe precisar, que dichas empresas no exhibieron los libros y registros de contabilidad por no tenerlas

actualizadas; y, 3 de ellas han sido multadas de acuerdo al numeral 5 del artículo 175° del Código Tributario, por superar el atraso permitido de acuerdo a la normativa.

Tabla 2.5-C
Multas vinculadas a libros y registros de contabilidad

Empresa constructora	Denominación de la infracción	Código de multa	Importe de la multa
EC01	Llevar registros con atraso	6035	771.00
EC02	No exhibió libros y registros solicitados		0
EC03	Llevar registros con atraso	6035	1,350.00
EC04	No existe información		0
EC05	No exhibió libros y registros solicitados		0
EC06	Llevar libros sin obs. forma y cond. estab.	6032	415.00

Fuente: Resultados de requerimientos, boletas de pago

Elaboración: Propia

Interpretación

De las empresas constructoras que se analizó los documentos contables y tributarios, se observó que 3 de ellas pagaron multas vinculadas al manejo de libros contables; sin embargo, cabe precisar, que dos de las analizadas (EC02 y EC05) no presentaron los libros y registros contables en la fecha solicitada por tenerlas con atraso; no obstante, para el segundo requerimiento se regularizaron y presentaron las mismas, por lo que, la infracción se consideró subsanada y no se determinó multa alguna. Con respecto de la EC06, se observa que realizó la presentación de libros y registros de manera oportuna, pero su llenado no cumplía con la forma y condiciones establecidas por las normas. En el caso de la EC04, sus libros y registros de contabilidad fueron presentados oportunamente, por lo que, no incurrió en infracciones vinculadas a libros y registros contables.

f. Presentación de rectificaciones tributarias

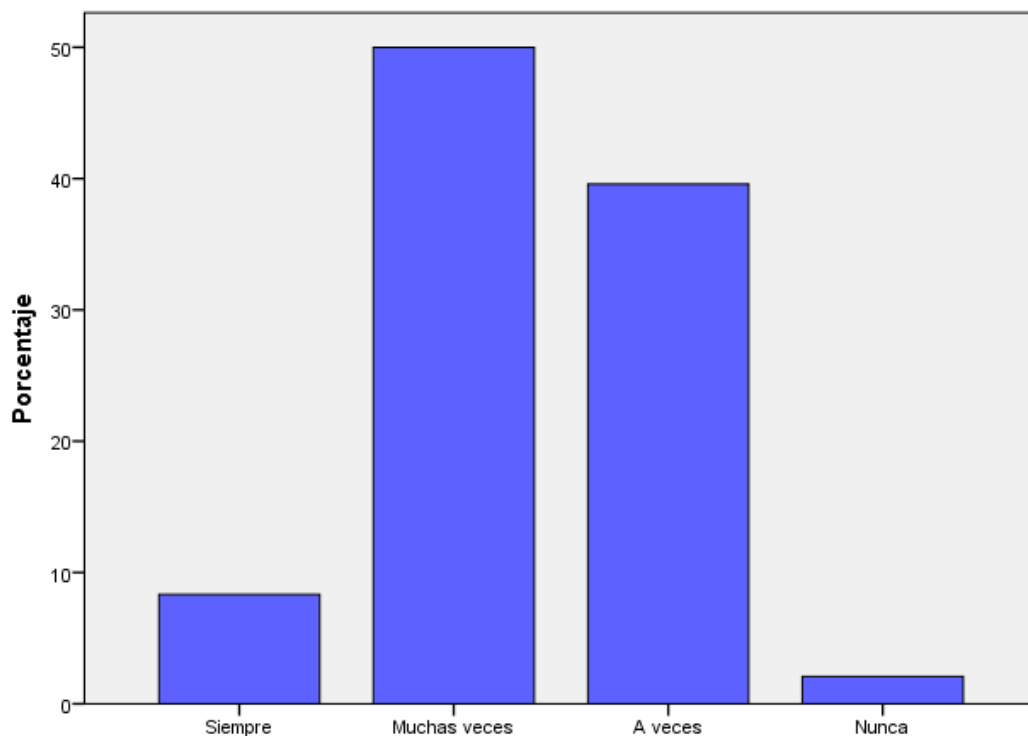
Tabla 2.6-A
Realiza rectificaciones de sus declaraciones tributarias

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	4	8,3	8,3	8,3
Muchas veces	24	50,0	50,0	58,3

A veces	19	39,6	39,6	97,9
Nunca	1	2,1	2,1	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta
Elaboración: Propia

Figura 2.6-A
Realiza rectificaciones de sus declaraciones tributarias



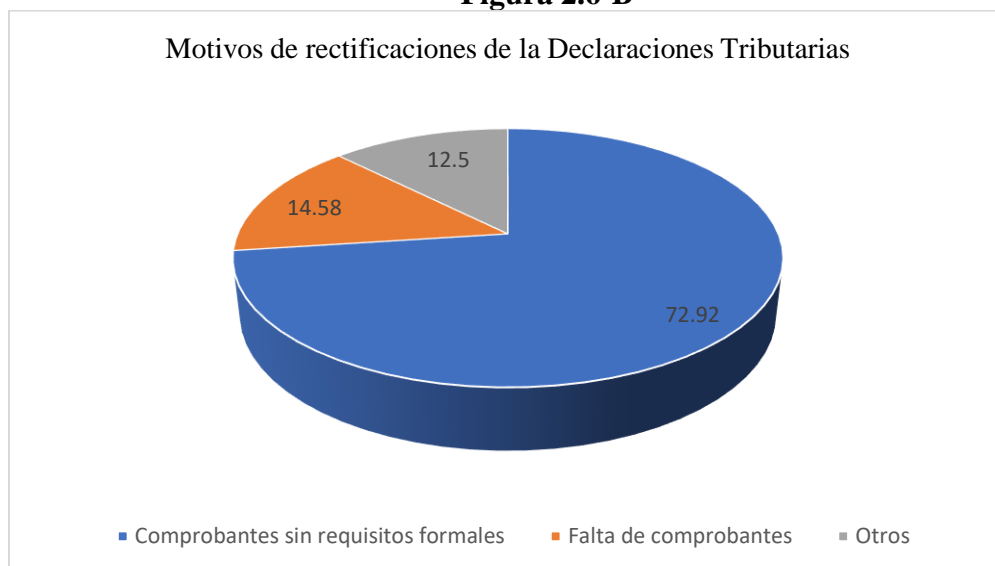
Análisis e interpretación

De la encuesta, solo el 2.1% (1 empresa) afirma no realizar rectificaciones a las declaraciones tributarias presentadas; sin embargo, el 50% (24 empresas) y el 39.6% (19 empresas) mencionan que muchas veces y a veces, respectivamente, realizan rectificaciones de sus declaraciones tributarias y, el 8.3% (4 empresas) señalan que, siempre realizan rectificaciones de sus declaraciones tributarias, básicamente de las mensuales.

Por lo tanto, se puede afirmar que la mayoría de las empresas constructoras, tienen debilidades en la información consignada en las declaraciones tributarias, lo que conlleva a realizar rectificaciones de las declaraciones originales, las cuales muchas veces son observadas en las fiscalizaciones realizadas por la Administración Tributaria.

Para más información, la encuesta contempló ítems adicionales, una de ellas referida a los motivos que generan la rectificación de las declaraciones tributarias, obteniendo la información siguiente:

Figura 2.6-B



Interpretación

De acuerdo con los resultados de las encuestas, el 72.92% de las empresas encuestadas manifiestan que el motivo principal de realizar rectificaciones de las declaraciones mensuales es por comprobantes declarados que no cumplen con los requisitos formales, tales como: bancarización, depósito de detracciones en caso de servicios, comprobantes no válidos tributariamente, entre otros.

Por otro lado, según el análisis documental realizado, observamos lo siguiente:

Tabla 2.6-B
Multas por cifras y datos falsos, por empresas y por periodos tributarios

Meses	EC01	EC02	EC03	EC04	EC05	EC06
Ene-16			1 853.00	87.00		
Feb-16		27.00	814.00	188.00		
Mar-16		576.00	18.00			
Abr-16		321.00		27.00		33.00
May-16		262.00			33 691.00	
Jun-16			198.00			
Jul-16						658.00
Ago-16				504.00		
Set-16					24 166.00	

Oct-16	33 678.00				100 216.00	
Nov-16	13 027.00					446.00
Dic-16	2 512.00	2 822.00		9 297.00	25 137.00	
TOTAL	49 217.00	4 008.00	2 883.00	10 103.00	183 210.00	1 137.00

Fuente: Resultados de requerimientos y constancias de pago

Elaboración: Propia

Interpretación

Con respecto a la Tabla 2.6-B, observamos que todas las empresas analizadas han realizado pagos de multas, derivados de la rectificación de las declaraciones, debido a que dichas rectificaciones modificaron las bases imponibles de las compras básicamente, generando un mayor tributo resultante en algunos periodos tributarios, por lo que se atribuye la infracción de declarar cifras y datos falsos. Los importes pagados son muy variables entre ellas debido a la gradualidad a la que se acogieron, el cual dependió de la disponibilidad de los recursos de liquidez que se mantenían en caja. En caso de la empresa EC05, muestra un mayor importe generado por estas multas, debido a que no realizó la subsanación solicitada por la Administración Tributaria, lo que generó que esta última emita Resoluciones de multa, sin rebajas de estas. Por otro lado, parte de estas empresas constructoras realizaron pagos menores debido a que en algunos periodos tributarios mantenían saldos a favor del contribuyente, los que se han visto reducidos en las rectificaciones realizadas; no obstante, estas no generaron multa debido a que no hubo tributo resultante. De manera general, al margen de los importes pagados por multas, observamos que el 100% de estas empresas, realizan rectificaciones, debido a que los comprobantes de pago considerados para los cálculos iniciales del tributo no cumplen con las condiciones establecidas por las leyes y normas tributarias.

g. Obligaciones con las fiscalizaciones tributarias

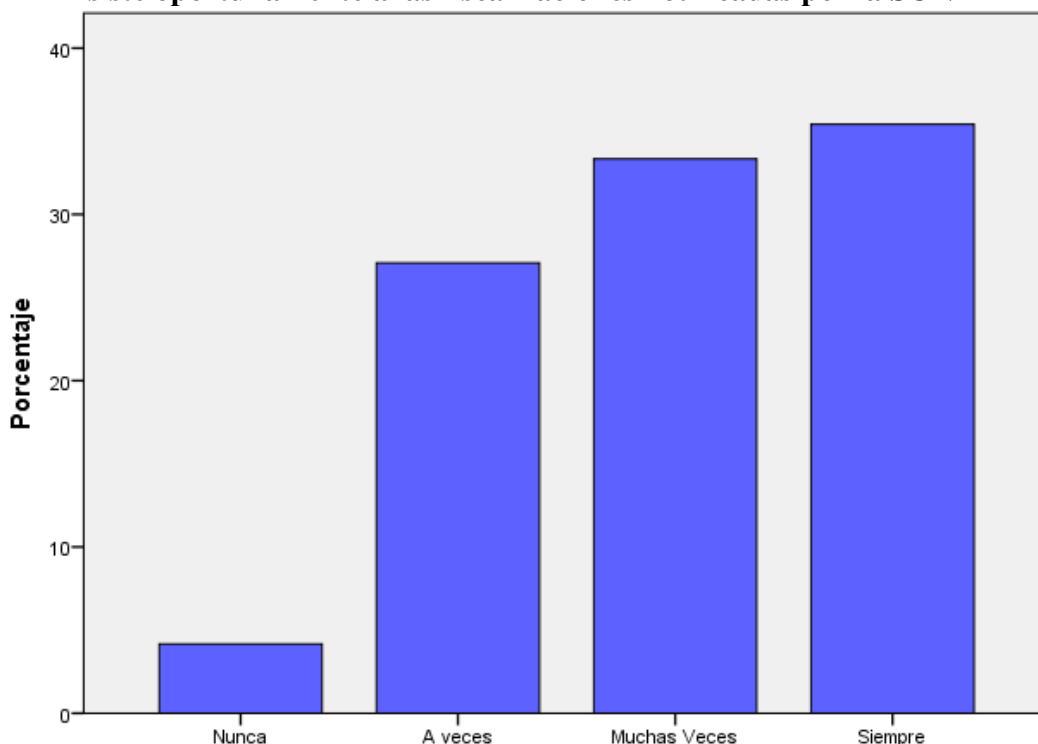
Tabla 2.7
Asiste oportunamente a las fiscalizaciones notificadas por la SUNAT

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	2	4,2	4,2	4,2
A veces	13	27,1	27,1	31,3
Muchas Veces	16	33,3	33,3	64,6
Siempre	17	35,4	35,4	100,0

Total	48	100,0	100,0
-------	----	-------	-------

Fuente: Encuesta
Elaboración: Propia

Figura 2.7
Asiste oportunamente a las fiscalizaciones notificadas por la SUNAT



Análisis e interpretación

El 35.4% (17 empresas) de los encuestados afirman que siempre asisten oportunamente a las fiscalizaciones notificadas por la Administración Tributaria, sin embargo, la diferencia que en total representan al 64.6% (31 empresas) manifiestan no cumplir plenamente a las citaciones notificadas con fines de fiscalización tributaria.

En caso de la revisión documental se observó que, 2 de las 6 empresas, lo cual representa el 33.33%, solicitaron postergación de fecha de fiscalización por motivos de salud del representante legal o por necesidad de un mayor plazo para recabar la información requerida.

Con relación al primer caso, consideramos que muchas veces las empresas al no contar con la documentación requerida buscan aplazar los procesos de fiscalización por el mayor tiempo posible, aduciendo problemas de salud u otros similares; lo cual está regulado por las normativas establecidas, como es el

Código Tributario y el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT.

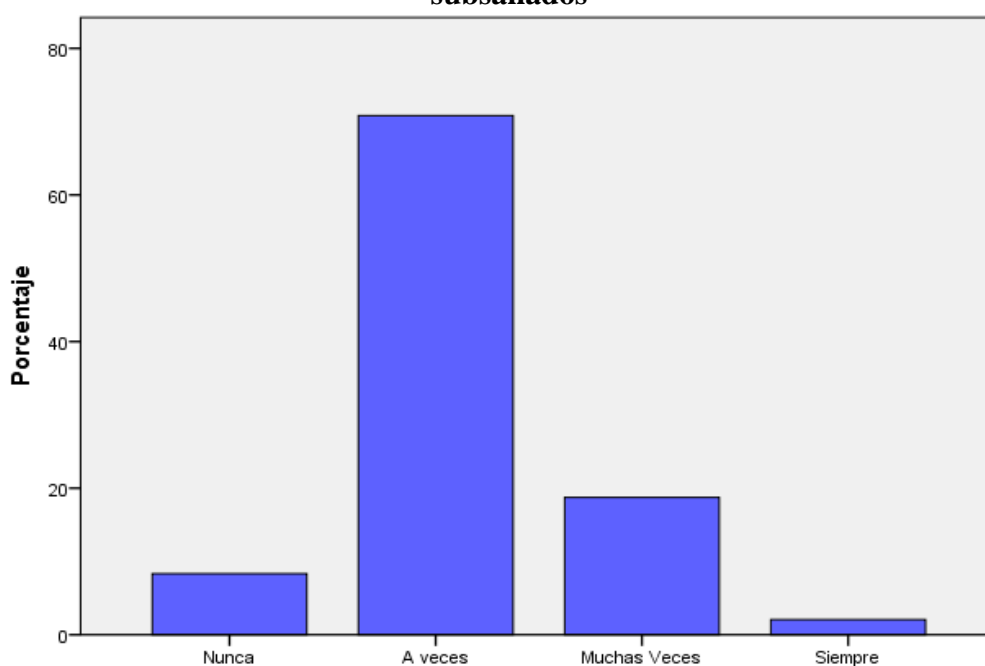
Tabla 2.8-A
Las observaciones de las fiscalizaciones pueden ser fácilmente subsanados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	4	8,3	8,3	8,3
A veces	34	70,8	70,8	79,1
Muchas Veces	9	18,8	18,8	97,9
Siempre	1	2,1	2,1	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Figura 2.8-A
Las observaciones de las fiscalizaciones pueden ser fácilmente subsanados



Análisis e interpretación

El 70.8% (34 empresas) considera que a veces pueden subsanar fácilmente las observaciones establecidas por la Administración Tributaria; sin embargo, cabe señalar que las respuestas básicamente están orientadas a la cantidad de observaciones señaladas, es decir que del total de observaciones solo algunas son subsanadas.

Bajo esta perspectiva, observamos que solo una empresa, que representa el 2.1% de encuestados, afirma haber podido subsanar todas las observaciones establecidas por la Administración Tributaria, a diferencia de las 47 empresas, que representan el 97.9%, que no pudieron subsanar todas las observaciones realizadas, por ello tuvieron que realizar reparos tributarios.

A ello agregamos que en la revisión documental, todo este grupo de 6 empresas realizó reparos tributarios por no contar con las pruebas o documentos necesarios para subsanar las observaciones realizadas en las fiscalizaciones.

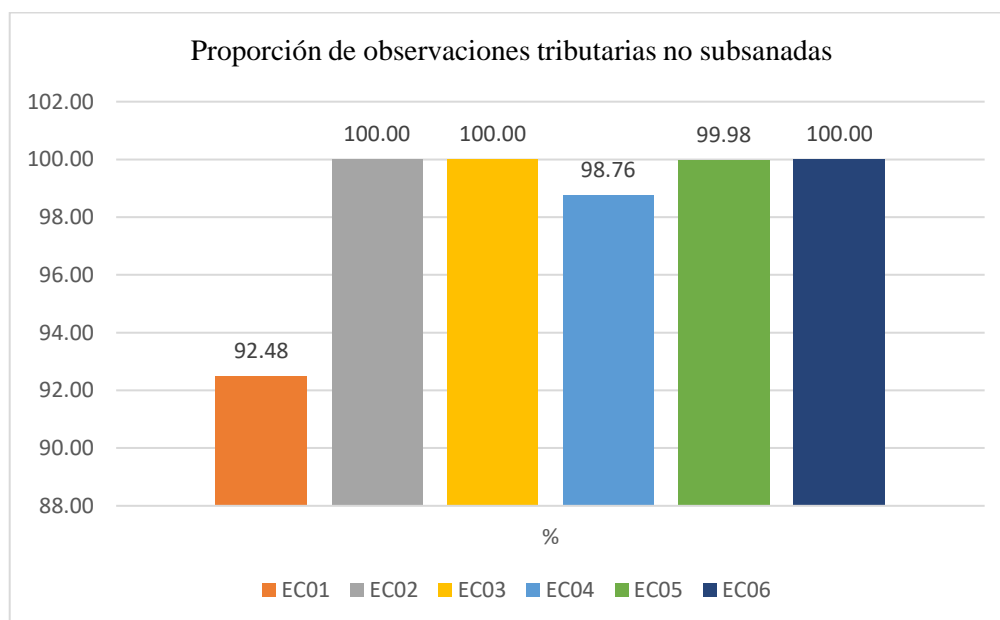
Tabla 2.8-B
Proporción de observaciones subsanas en las Fiscalizaciones Tributarias

Empresas Constructoras	Observaciones			%
	Total	Subsanadas	No subsanadas	
EC01	149 502.86	11 249.52	138 253.34	92.48
EC02	205 740.00	0.00	205 740.00	100.00
EC03	93 901.58	0.00	93 901.58	100.00
EC04	201 381.00	2 502.00	198 879.00	98.76
EC05	268 906.00	49.62	268 856.38	99.98
EC06	56 125.74	0.00	56 125.74	100.00

Fuente: Resultados de requerimientos

Elaboración: Propia

Figura 2.8-B



Análisis e interpretación:

Se observa que la totalidad de empresas constructoras, no han podido subsanar las observaciones establecidas en las fiscalizaciones tributarias, reparando tributos en casi el 100% de las observaciones establecidas por el fiscalizador.

Relacionados a la Gestión de Liquidez

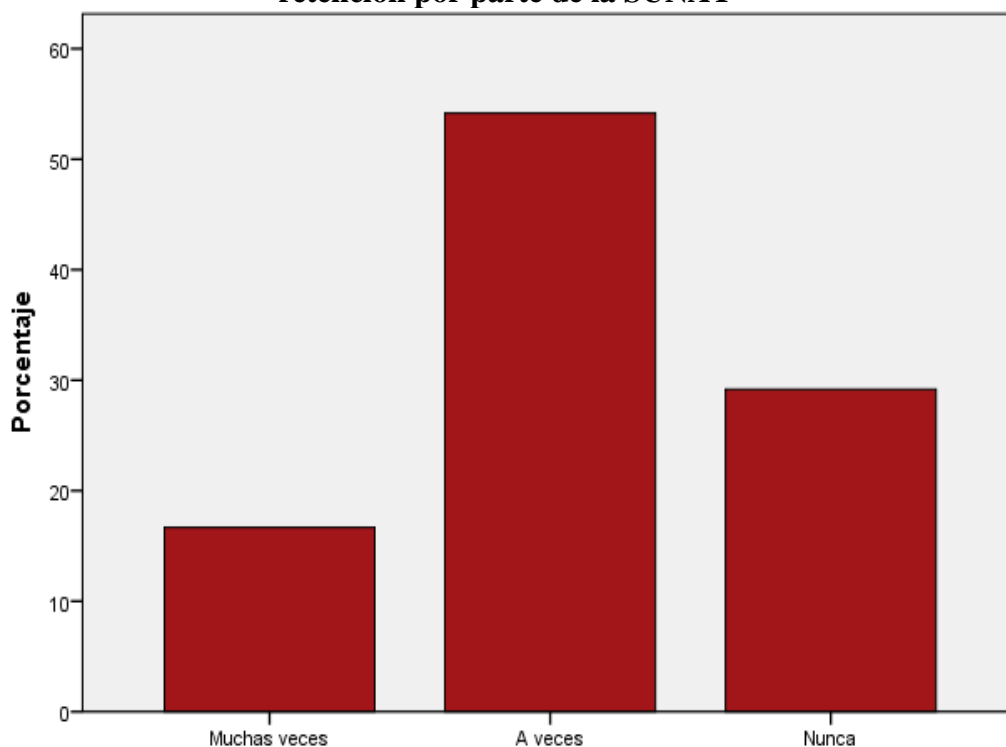
a. Cobranza coactiva por retención de cobros y/o fondos.

Tabla 2.9
Sus ingresos de efectivo se han visto afectados por disposiciones de retención por parte de la SUNAT

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muchas veces	8	16,7	16,7	16,7
A veces	26	54,2	54,2	70,8
Nunca	14	29,2	29,2	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta
Elaboración: Propia

Figura 2.9
Sus ingresos de efectivo se han visto afectados por disposiciones de retención por parte de la SUNAT



Análisis e interpretación

Se puede observar que 54.2% (26 empresas) de los encuestados afirman que a veces han sufrido retención por mandato de la Administración Tributaria a través de clientes o retención de fondos de sus cuentas bancarias, debido a la dificultad en el pago de los reparos realizados después de una fiscalización tributaria y, un menor porcentaje (16.7%) manifiesta que dicha situación la han sufrido, muchas veces. Por otro lado, existe un porcentaje de 29.2% (14 empresas) precisan que nunca han tenido dichos percances.

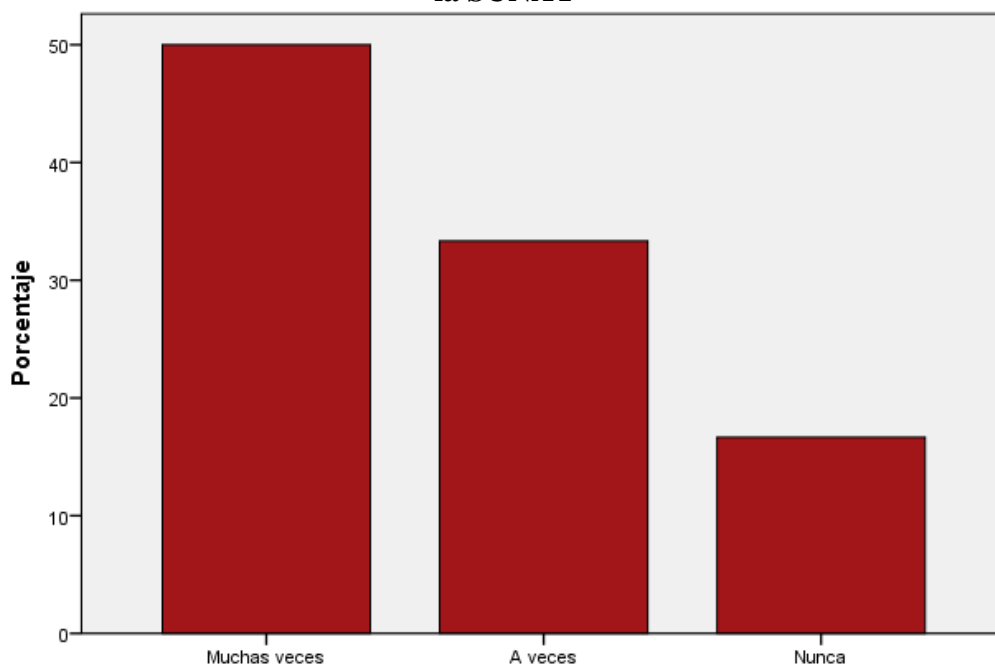
b. Necesidad de financiamiento

Tabla 2.10
Ha recurrido a financiamiento por restricciones del efectivo por parte de la SUNAT

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muchas veces	24	50,0	50,0	50,0
A veces	16	33,3	33,3	83,3
Nunca	8	16,7	16,7	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta
Elaboración: Propia

Figura 2.10
Ha recurrido a financiamiento por restricciones del efectivo por parte de la SUNAT



Análisis e interpretación

El 50% de los encuestados (24 empresas) mencionan que muchas veces han acudido a financiamiento para el pago de deudas tributarias, mientras que un 16.7% (8 empresas) afirman no haber tenido financiamiento por efectos tributarios.

De la revisión documental realizada a las 6 empresas, se observó que 2 de las empresas solicitaron fraccionamiento de la deuda tributaria generada por reparos en fiscalizaciones tributarias.

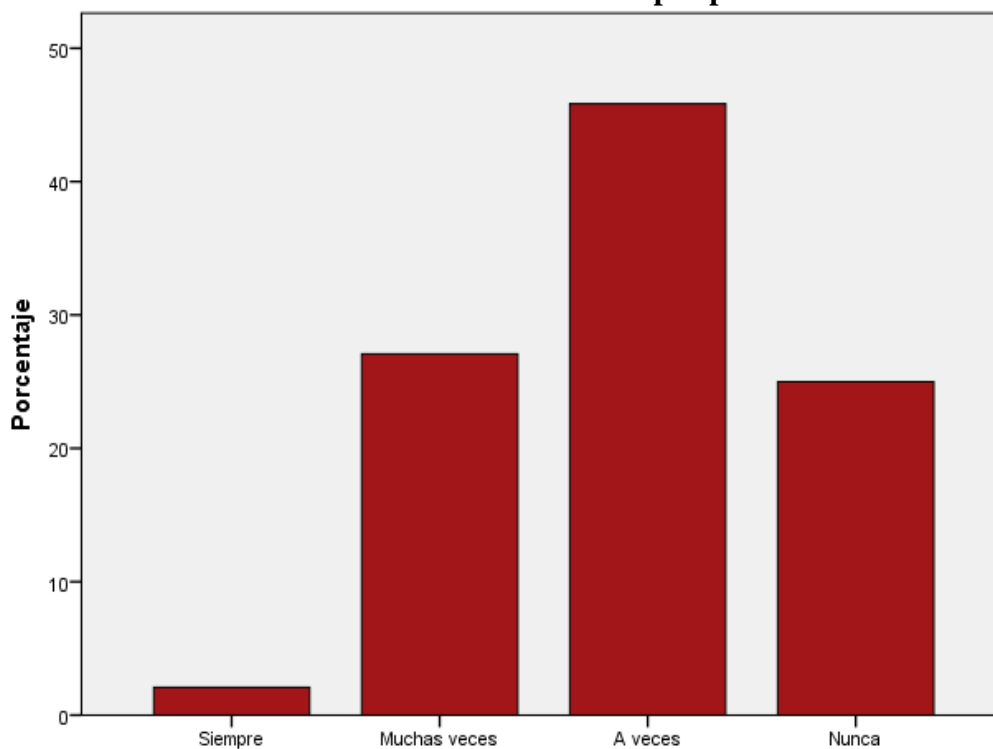
Tabla 2.11
Se ve afectada la obtención de financiamiento por problemas tributarios

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	1	2,1	2,1	2,1
Muchas veces	13	27,1	27,1	29,2
A veces	22	45,8	45,8	75,0
Nunca	12	25,0	25,0	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Figura 2.11
Se ve afectada la obtención de financiamiento por problemas tributarios



Análisis e interpretación

De la encuesta, se tiene que aproximadamente el 75% considera que el acceso al financiamiento se ve afectada de alguna manera por efectos tributarios. Esta situación podría generarse cuando las empresas llegan a tener deudas tributarias en cobranza coactiva, en las que la SUNAT, informa a las centrales de riesgo, la morosidad tributaria.

c. Variación de indicadores financieros

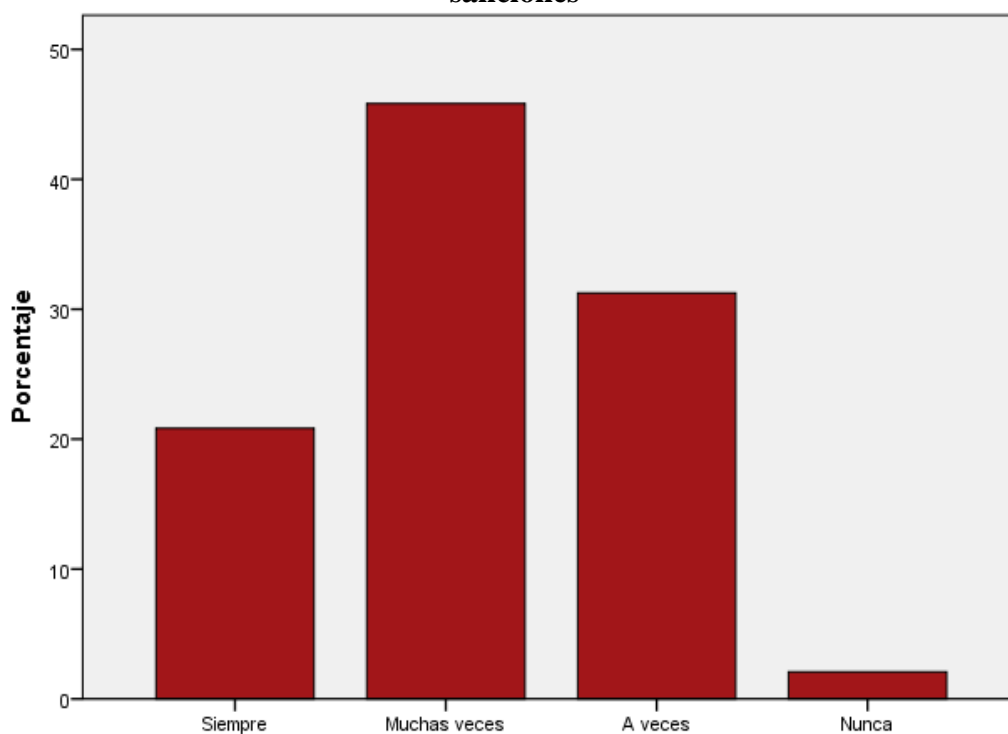
Tabla 2.12
El capital de trabajo se ha visto afectado por el pago de reparos y sanciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	10	20,8	20,8	20,8
	Muchas veces	22	45,8	45,8	66,7
	A veces	15	31,3	31,3	97,9
	Nunca	1	2,1	2,1	100,0
	Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Figura 2.12
El capital de trabajo se ha visto afectado por el pago de reparos y sanciones



Análisis e interpretación

De la encuesta, se tiene que solo el 2.1% (1 empresa) menciona que el capital de trabajo nunca se ha visto afectado por efectos de reparos tributarios. Los demás consideran que se han visto afectados en el capital de trabajo en diferentes niveles por los efectos de los resultados de las fiscalizaciones tributarias, es así que, el 45.8% (22 empresas) considera que muchas veces los reparos afectan el capital de trabajo.

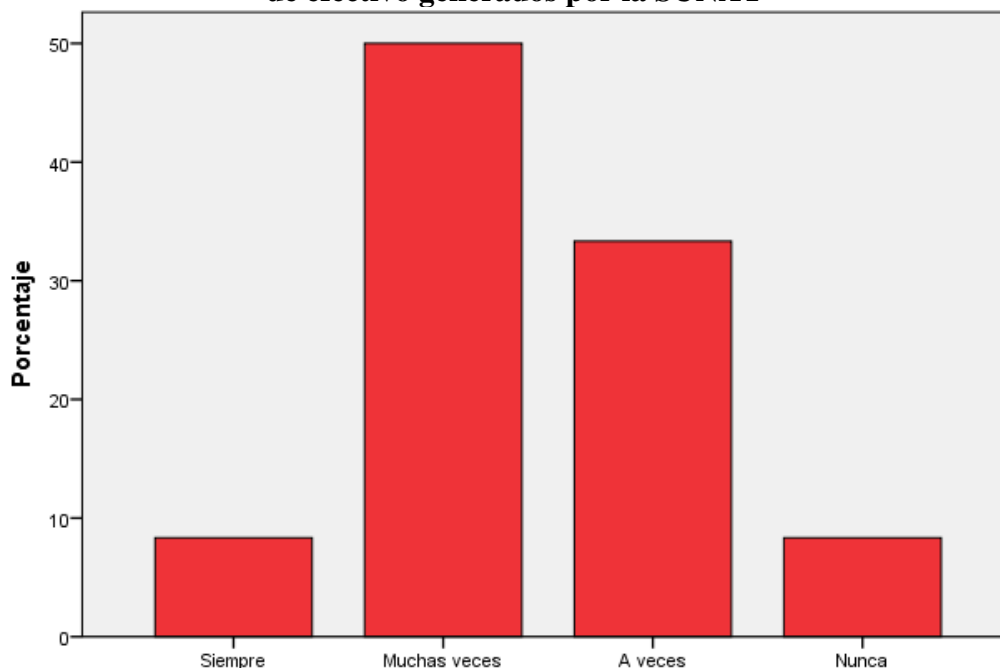
d. Cumplimiento de obligaciones

Tabla 2.13
Ha incumplido sus obligaciones con proveedores por restricciones de efectivo generados por la SUNAT

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	4	8,3	8,3	8,3
Muchas veces	24	50,0	50,0	58,3
A veces	16	33,3	33,3	91,7
Nunca	4	8,3	8,3	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta
Elaboración: Propia

Figura 2.13
Ha incumplido sus obligaciones con proveedores por restricciones de efectivo generados por la SUNAT



Análisis e interpretación

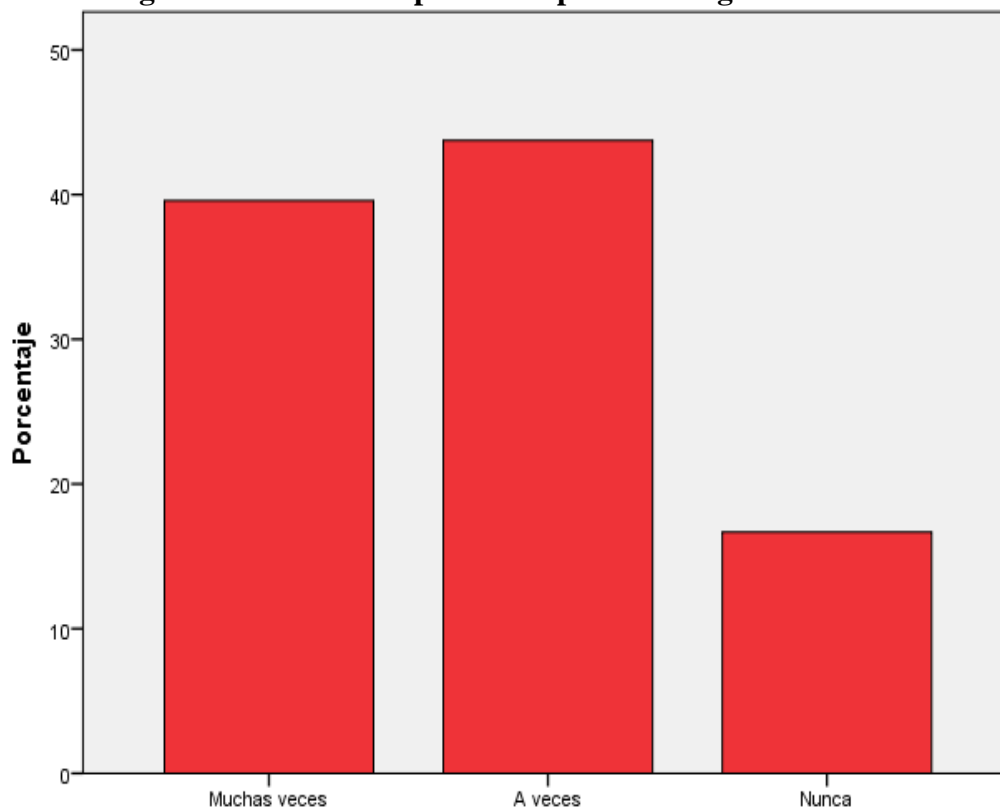
De la encuesta, se tiene que solo el 8.3% (4 empresas) nunca han incumplido sus obligaciones con sus proveedores por efectos tributarios; mientras que el 91.7% (44 empresas) consideran (en diferentes niveles) que si se afectó el cumplimiento oportuno de las obligaciones con sus proveedores; entre estos, el 50% de encuestados manifiesta que muchas veces han incumplido sus obligaciones con los proveedores por efectos tributarios.

Tabla 2.14
Las cargas tributarias le impiden cumplir sus obligaciones financieras

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muchas veces	19	39,6	39,6	39,6
A veces	21	43,8	43,8	83,3
Nunca	8	16,7	16,7	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta
Elaboración: Propia

Figura 2.14
Las cargas tributarias le impiden cumplir sus obligaciones financieras



Análisis e interpretación:

De acuerdo con los resultados obtenidos, observamos que 43.8% de los encuestados consideran que a veces las cargas tributarias dificultan el cumplimiento de las obligaciones financieras. Mientras que el 39.6% considera que muchas veces las cargas tributarias no permiten cumplir las obligaciones financieras a tiempo.

e. Opciones de desarrollo e inversión

Como parte de la gestión de liquidez, las empresas planifican acciones de inversión, adquiriendo mayores activos que les permita incrementar su capacidad de producción y atender más contratos de construcción.

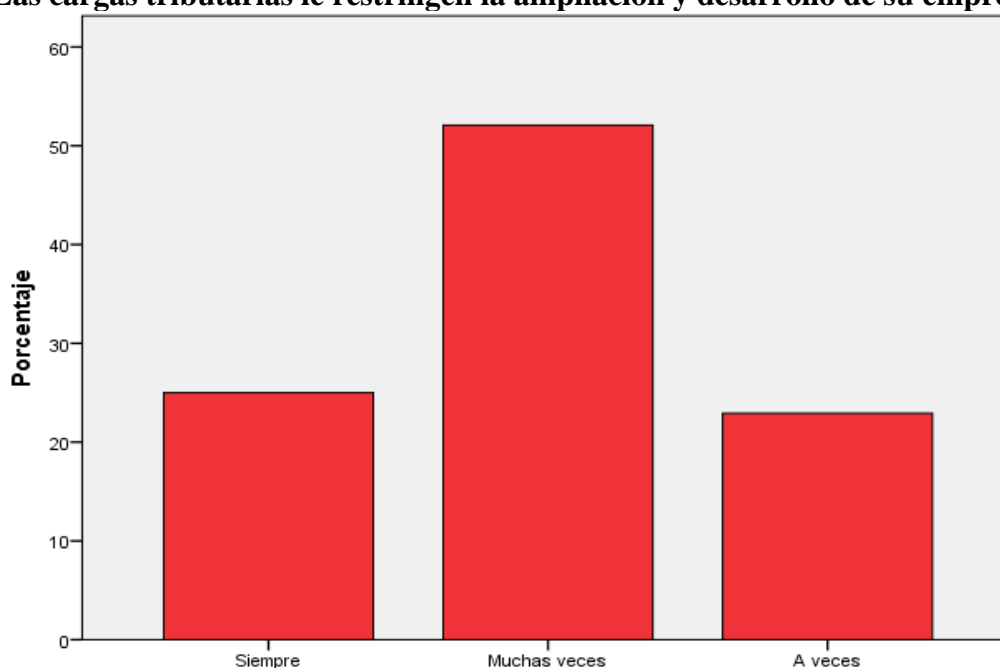
Tabla 2.15
Las cargas tributarias le restringen la ampliación y desarrollo de su empresa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	12	25,0	25,0	25,0
Muchas veces	25	52,1	52,1	77,1
A veces	11	22,9	22,9	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Figura 2.15
Las cargas tributarias le restringen la ampliación y desarrollo de su empresa



Análisis e interpretación

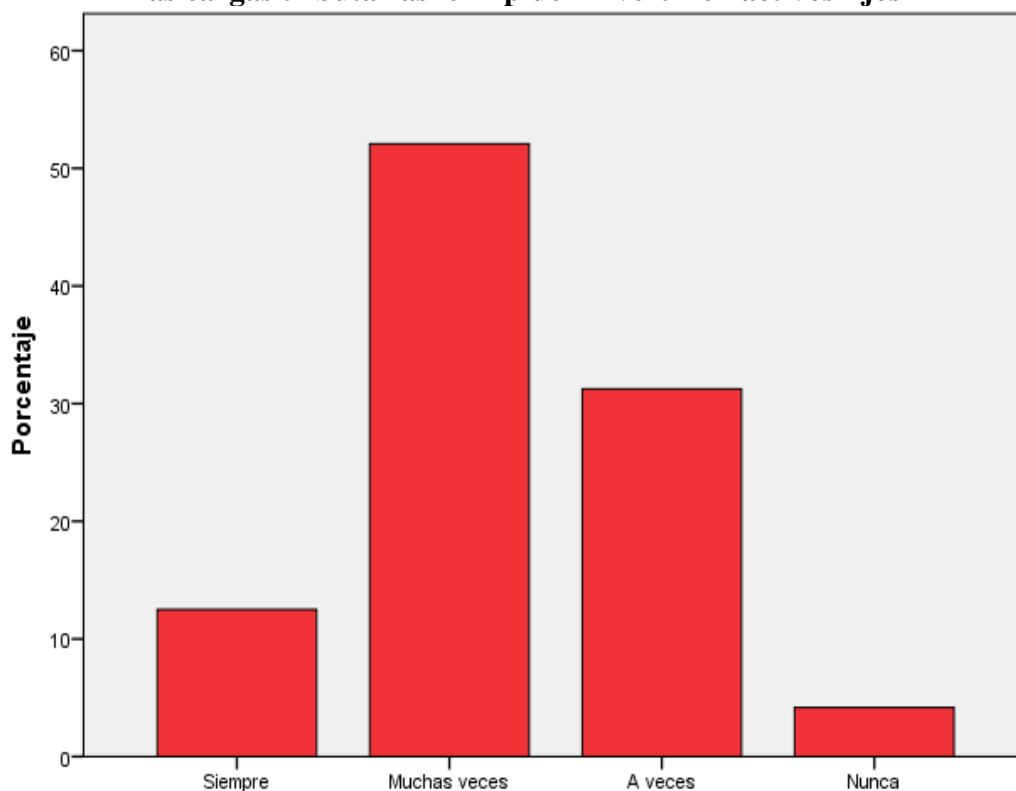
El 52.1% (25 empresas) de las empresas constructoras encuestadas, manifiestan que muchas veces, las cargas tributarias restringen la ampliación y desarrollo de la empresa. Además, en menores porcentajes, que son el 25% y 22.9%, de encuestados, consideran que, siempre y a veces, respectivamente, ocurre esta situación. La ampliación y desarrollo involucra obtención de mayores contratos o implementar otras actividades complementarias a la construcción, que fortalezca a la empresa.

Tabla 2.16
Las cargas tributarias le impiden invertir en activos fijos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	6	12,5	12,5	12,5
Muchas veces	25	52,1	52,1	64,6
A veces	15	31,3	31,3	95,8
Nunca	2	4,2	4,2	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta
Elaboración: Propia

Figura 2.16
Las cargas tributarias le impiden invertir en activos fijos



Análisis e interpretación

El 52.1% (25 empresas) consideran que las cargas tributarias impiden hacer inversiones en activos fijos, a diferencia del 4.2% (2 empresas) que consideran que las cargas tributarias no impiden hacer inversiones en activos fijos.

Variación de los Ratios de Liquidez

Al hacer una revisión de los documentos de las 6 empresas, observamos la variación que sufren los índices de liquidez, por efectos de reparos e infracciones tributarias.

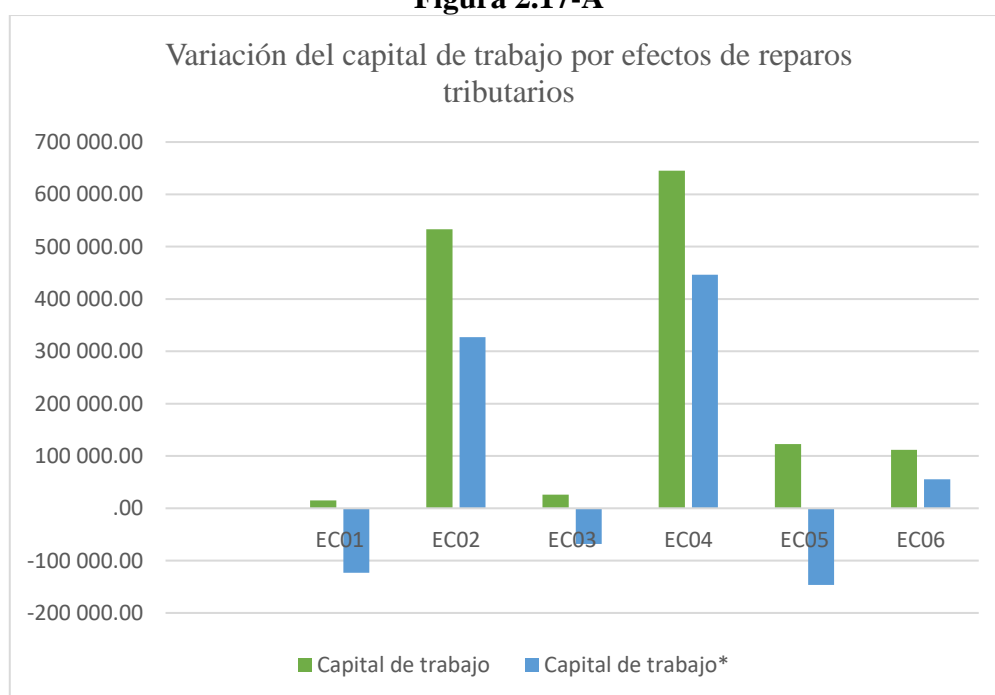
Tabla 2.17-A
Variación del capital de trabajo por efectos de reparos tributarios

Empresas Constructoras	Activos corrientes	Pasivos Corrientes	Capital de trabajo antes de RT	Reparos tributarios (RT)	Capital de trabajo después de RT
EC01	159 237.00	144 256.00	14 981.00	138 253.34	-123 272.34
EC02	924 309.00	391 230.00	533 079.00	205 740.00	327 339.00
EC03	126 666.00	100 764.00	25 902.00	93 901.58	-67 999.58
EC04	645 565.00	559.00	645 006.00	198 879.00	446 127.00
EC05	122 658.00	0.00	122 658.00	268 856.38	-146 198.38
EC06	112 014.00	458.00	111 556.00	56 125.74	55 430.26

Fuente: Estados financieros, resultados de requerimientos y constancias de presentación

Elaboración: Propia

Figura 2.17-A



Análisis e interpretación

Se observa que el capital de trabajo se ve afectado por efectos de los reparos tributarios, ya que el 50% de las empresas generan cifras negativas, lo que evidencia dificultades para el desarrollo y crecimiento de la empresa, debido a que dichos reparos son significativos e inclusive imposibilita el pago de pasivos corrientes, como se irá mostrando en los siguientes cuadros.

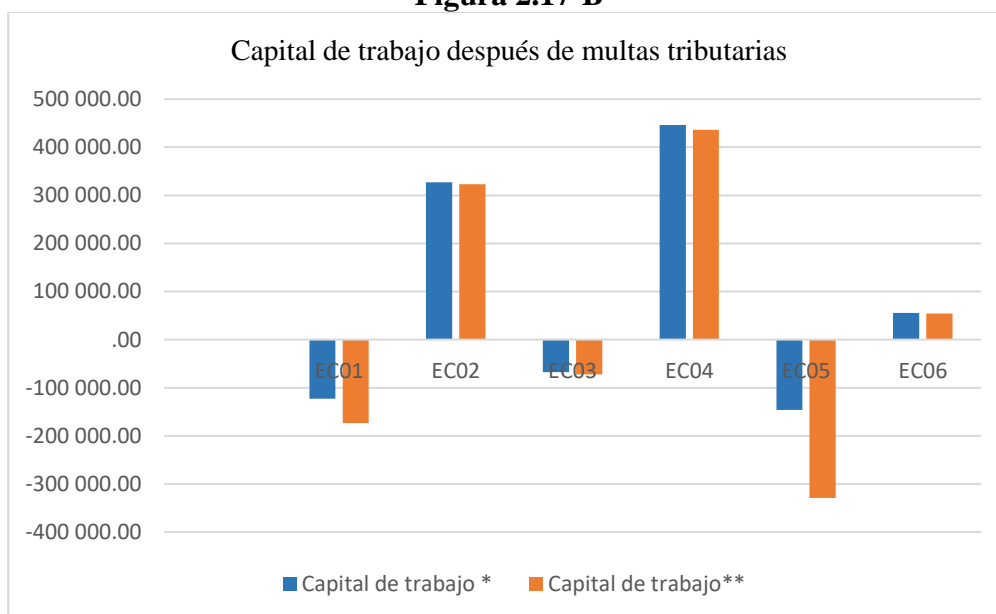
Tabla 2.17-B
Variación del capital de trabajo por efectos de multas tributarias

Empresas Constructoras	Capital de trabajo *	Importe de multas	Capital de trabajo**
EC01	-123 272.34	49 988.00	-173 260.34
EC02	327 339.00	4 008.00	323 331.00
EC03	-67 999.58	4 233.00	-72 232.58
EC04	446 127.00	10 103.00	436 024.00
EC05	-146 198.38	183 210.00	-329 408.38
EC06	55 430.26	1 552.00	53 878.26

Fuente: Estados financieros, Tabla 2.17-A, Tabla 2.5-C y Tabla 2.6-B

Elaboración: Propia

Figura 2.17-B



Interpretación

En la tabla 2.17-B se observa que las multas tributarias afectan al capital de trabajo de manera significativa en una empresa (EC05); en las demás empresas

son relativamente menores. Cabe resaltar que la base de referencia es el capital de trabajo después de reparos tributarios.

Tabla 2.18-A
Variación del ratio de liquidez general por efectos de reparos tributarios

Empresas Constructoras	Activos corrientes	Pasivos Corrientes	Pasivos corrientes c/reparos tributarios	Liquidez corriente	Liquidez corriente después de RT
EC01	159 237.00	144 256.00	282 509.34	1.10	0.56
EC02	924 309.00	391 230.00	596 970.00	2.36	1.55
EC03	126 666.00	100 764.00	194 665.58	1.26	0.65
EC04	645 565.00	559.00	199 438.00	1 154.86	3.24
EC05	122 658.00	1.00	268 856.38	122 658.00	0.46
EC06	112 014.00	458.00	56 583.74	244.57	1.98

Fuente: Estados financieros, resultados de requerimientos y constancias de presentación

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

Se observa que los índices de liquidez se reducen en un 100% y en algunos casos, en un mayor porcentaje. De los cuales, se tiene que cuatro empresas se ven afectadas de manera significativa al tener índices menores a uno, interpretándose de la siguiente manera: por cada sol de deuda corriente, se tiene menos de un sol de activos corrientes para cumplir con dichas deudas de manera oportuna.

De manera específica la variación de los índices de liquidez general, que se reducen en 50% aproximadamente, es para el caso de las empresas EC01, EC02 y EC03; pero en caso de las empresas EC04 y EC06, los cambios en los ratios de liquidez son drásticos, su reducción es aproximado a 350 y 120 veces, respectivamente. La empresa EC05, antes de la fiscalización tributaria no contaba con pasivos corrientes; sin embargo, después de los reparos resultantes, genera pasivos con la Administración Tributaria, generando un ratio de 0.46, lo que demuestra la insuficiencia de activos corrientes para afrontar los pasivos corrientes. En todos los casos el ratio de liquidez descendió de manera significativa.

A ello, debemos agregar los pagos de multas, por las infracciones cometidas por estas empresas, para lo cual presentamos la siguiente tabla:

Tabla 2.18-B
Variación del ratio de liquidez general por efectos de multas tributarias

Empresas Constructoras	Activos corrientes	Pasivos corrientes c/reparos tributarios	Pas. Ctes c/reparos y multas	L/C después de RT	L/C después de RT y MT
EC01	159 237.00	282 509.34	332 497.34	0.56	0.48
EC02	924 309.00	596 970.00	600 978.00	1.55	1.54
EC03	126 666.00	194 665.58	198 898.58	0.65	0.64
EC04	645 565.00	199 438.00	209 541.00	3.24	3.08
EC05	122 658.00	268 856.38	452 066.38	0.46	0.27
EC06	112 014.00	56 583.74	58 135.74	1.98	1.93

Fuente: Estados financieros, resultados de requerimientos, boletas de pago

Elaboración: Propia

Interpretación

La tabla 2.18-B, nos permite observar los cambios de los ratios de liquidez por efectos de las multas tributarias; sin embargo, tres empresas son las que muestran cambios significativos, como es el caso de EC01 y EC05.

Tabla 2.19-A
Variación de los ratios de liquidez absoluta por efectos de reparos tributarios

Empresas Constructoras	Efectivo	Pasivos Corrientes	Pasivos ctes. c/reparos tributarios	Liquidez corriente	Liquidez corriente después de RT
EC01	50 625.00	144 256.00	282 509.34	0.35	0.18
EC02	924 309.00	391 230.00	596 970.00	2.36	1.55
EC03	126 666.00	100 764.00	194 665.58	1.26	0.65
EC04	645 565.00	559.00	199 438.00	1 154.86	3.24
EC05	24 491.00	1.00	268 856.38	24 491.00	0.09
EC06	95 000.00	458.00	56 583.74	207.42	1.68

Fuente: Estados financieros, resultados de requerimientos y constancias de presentación

Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

Se observa que algunas empresas mantienen los mismos ratios que en el anterior cuadro; debido a que su activo corriente está constituido del efectivo y equivalente de efectivo; sin embargo, en caso de 2 empresas, el efecto de los reparos es bastante significativo sobre el efectivo; un caso particular es de la empresa EC05, en el cual se observa que, por cada sol de deuda corriente, cuenta con nueve céntimos de efectivo para afrontar dicha deuda, todo ello, después de generar deudas por reparos tributarios, antes de ello no contaba con deudas

corrientes, por lo tanto, su efectivo lo tenía disponible para realizar otras inversiones.

Tabla 2.19-B
Variación de los ratios de liquidez absoluta por efectos de multas tributarias

Empresas Constructoras	Efectivo	Pas. Ctes. c/rep. Trib.	Pas. Ctes. c/rep. Y Multas Trib.	Liquidez corriente	Liquidez corriente después de RT
EC01	50 625.00	282 509.34	332 497.34	0.18	0.15
EC02	924 309.00	596 970.00	600 978.00	1.55	1.54
EC03	126 666.00	194 665.58	198 898.58	0.65	0.64
EC04	645 565.00	199 438.00	209 541.00	3.24	3.08
EC05	24 491.00	268 856.38	452 066.38	0.09	0.05
EC06	95 000.00	56 583.74	58 135.74	1.68	1.63

Fuente: Estados financieros, resultados de requerimientos y constancias de presentación

Elaboración: Propia

Interpretación

La Tabla 2.19-B, nos permite observar las variaciones del ratio de liquidez absoluta después de asumir las multas tributarias, aparentemente los cambios no son significativos; no obstante, señala que el efectivo es muy reducido para afrontar los pasivos corrientes.

3.1.2. Resultados generales

3.1.2.1. A nivel descriptivo

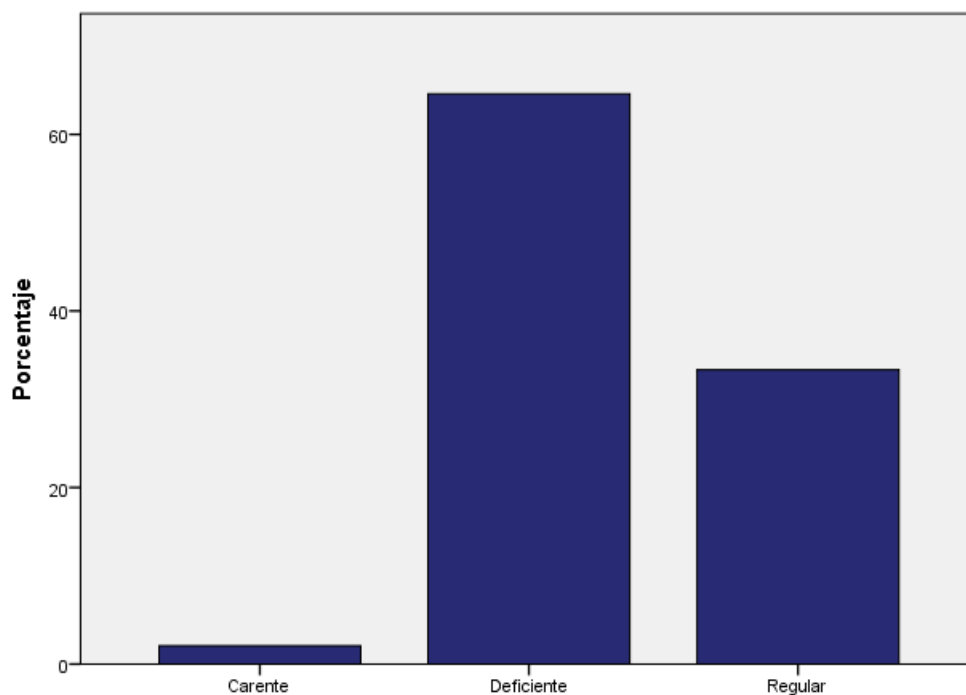
Tabla 3.1
Nivel de Planeamiento Tributario

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Carente	1	2,1	2,1	2,1
Deficiente	31	64,6	64,6	66,7
Regular	16	33,3	33,3	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Figura 3.1
Nivel de Planeamiento Tributario



Análisis e Interpretación:

Para poder valorar la variable Planeamiento Tributario, se consideró establecer niveles de dicha variable en función a las respuestas establecidas en la encuesta; de tal manera que, para la presente investigación los niveles de tipo ordinal del Planeamiento Tributario son:

- Carente Planeamiento Tributario, para el caso de la escala que coincide con la respuesta “nunca” vinculada al cumplimiento de las normas tributarias.
- Planeamiento Tributario deficiente, para el caso de la escala que coincide con la respuesta “pocas veces” vinculada al cumplimiento de las normas tributarias.
- Planeamiento Tributario regular, para el caso de la escala que coincide con la respuesta “muchas veces” vinculada al cumplimiento de las normas tributarias y,
- Buen Planeamiento Tributario, para el caso de la escala que coincide con la respuesta “siempre” vinculada al cumplimiento de las normas tributarias

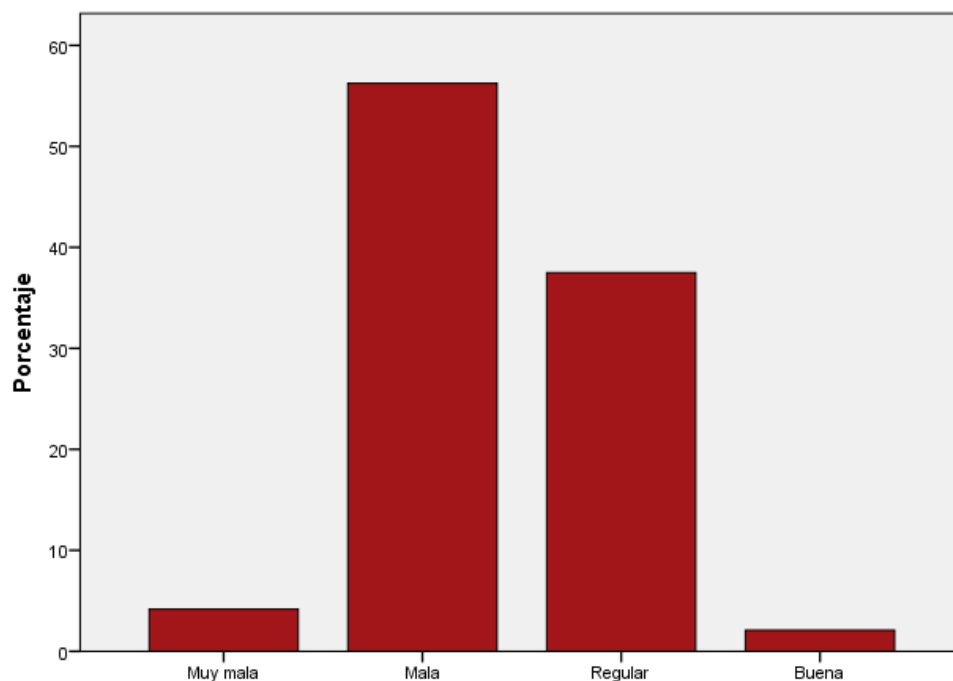
En base a la aclaración realizada, se observa que del 64.6% de los encuestados (31 empresas) sus acciones de Planeamiento Tributario son deficientes; es decir, pocas veces cumplen las normas y/o sus obligaciones tributarias. Mientras que el 33.3% de encuestados (16 empresas), cuenta con un Planeamiento Tributario regular, entendiéndose por este, que muchas veces cumplen con las normas y/o obligaciones tributarias. Y el 2.1% de los encuestados, tiene carencia del Planeamiento Tributario, es decir, no cumplen de manera continua con las normas y/o obligaciones tributarias.

Tabla 3.2
Nivel de la gestión de liquidez

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy mala	2	4,2	4,2	4,2
Mala	27	56,3	56,3	60,4
Regular	18	37,5	37,5	97,9
Buena	1	2,1	2,1	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta
Elaboración: Propia

Figura 3.2
Gestión de liquidez



Análisis e Interpretación

De igual manera que en la variable anterior, la gestión de liquidez se ha valorado en cuatro niveles, en función de las respuestas de los encuestados: Muy mala gestión de liquidez, mala gestión de liquidez, regular gestión de liquidez y buena gestión de liquidez, considerando como factor de incidencia los efectos tributarios.

Observamos que, de acuerdo con los resultados de la encuesta, el 56.3% de las empresas constructoras de Ayacucho tienen una mala gestión de liquidez por efectos tributarios. El 37.5% de los encuestados, tiene una gestión de liquidez regular, por efectos tributarios. El 4.2% cuenta con una gestión de liquidez muy mala, por efectos tributarios. Y finalmente, observamos que el 2.1% de los encuestados tiene una gestión de liquidez muy buena a pesar de los efectos tributarios.

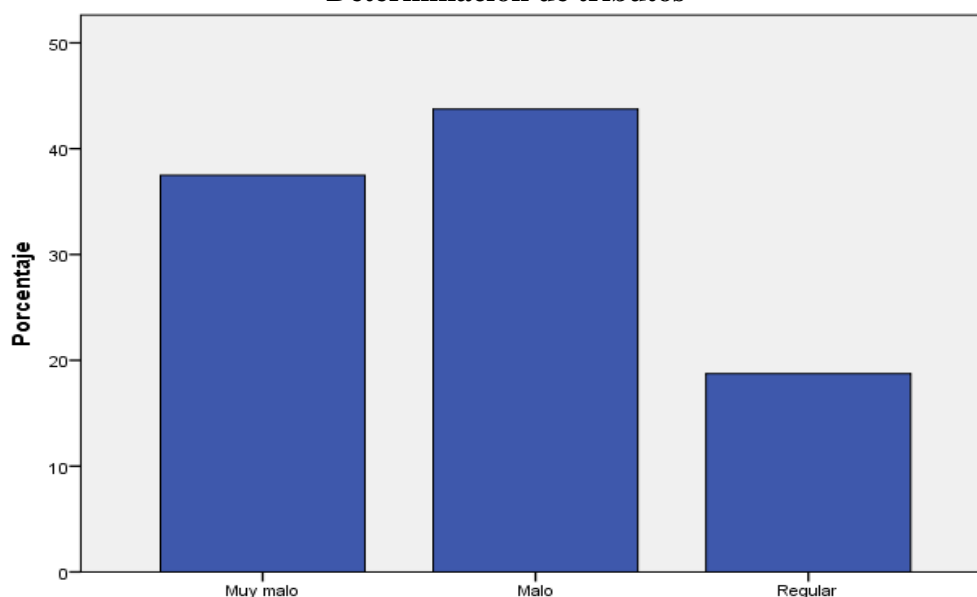
Tabla 3.3
Determinación de tributos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy malo	18	37,5	37,5	37,5
Malo	21	43,8	43,8	81,3
Regular	9	18,8	18,8	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Figura 3.3
Determinación de tributos



Análisis e interpretación

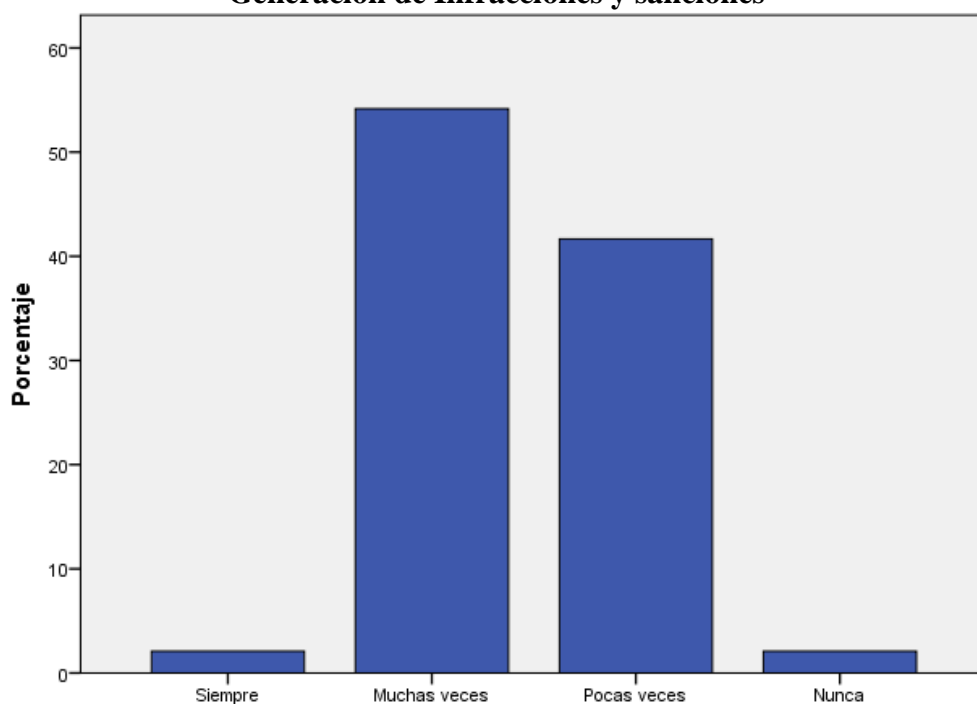
De acuerdo con las encuestas realizadas, observamos que el 43.8% de las empresas constructoras de Ayacucho, determinan mal sus tributos o nunca determinan los tributos como debe ser; el 37.5% determinan muy mal, que equivale a decir que pocas veces determina sus tributos en base a las condiciones de ley y el 18.8%, determinan de manera regular, es decir que muchas veces determinan los tributos con base en las normas tributarias.

Tabla 3.4
Generación de Infracciones y sanciones

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	1	2,1	2,1	2,1
Muchas veces	26	54,2	54,2	56,3
Pocas veces	20	41,7	41,7	97,9
Nunca	1	2,1	2,1	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta
Elaboración: Propia

Figura 3.4
Generación de Infracciones y sanciones



Análisis e interpretación

De acuerdo con los resultados, podemos observar que el 54.2% de empresas constructoras encuestadas, muchas veces generan infracciones y por ende son sancionados tributariamente. Mientras que el 41.7%, mencionan que pocas veces cometen infracciones y son sancionados tributariamente. Sin embargo, estos porcentajes altos, muestran que casi todas las empresas constructoras cometen infracciones tributarias.

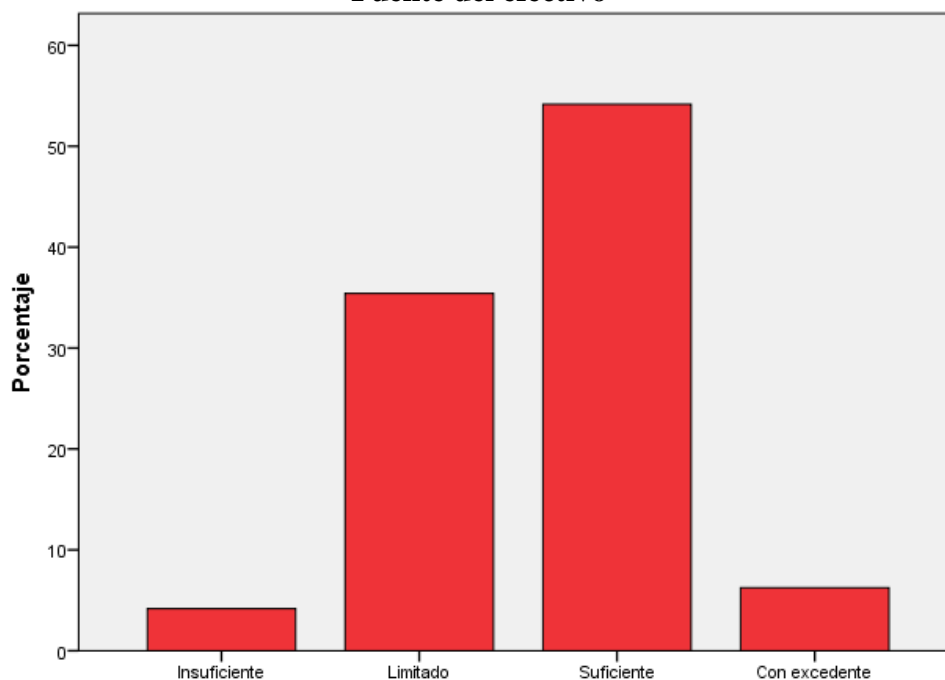
Tabla 3.5
Fuente del efectivo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Insuficiente	2	4,2	4,2	4,2
Limitado	17	35,4	35,4	39,6
Suficiente	26	54,2	54,2	93,8
Con excedente	3	6,3	6,3	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Figura 3.5
Fuente del efectivo



Análisis e interpretación

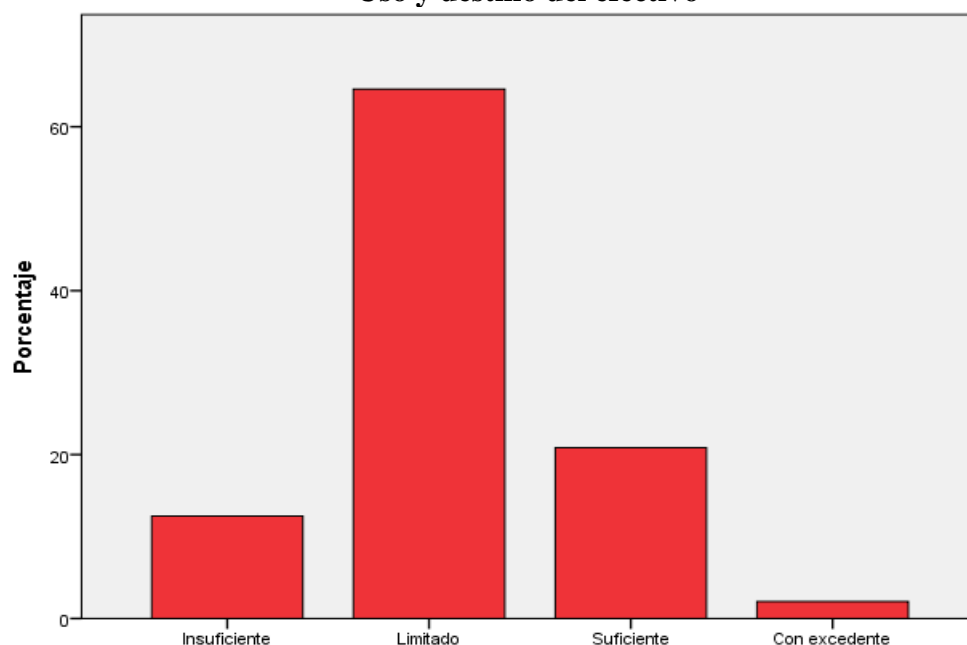
De acuerdo con los resultados, se tiene que, el 54.2% de las empresas encuestadas genera liquidez suficiente, a pesar de los efectos tributarios. Del 35.4%, la liquidez es limitada después de las contingencias tributarias.

Tabla 3.6
Uso y destino del efectivo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Insuficiente	6	12,5	12,5	12,5
Limitado	31	64,6	64,6	77,1
Suficiente	10	20,8	20,8	97,9
Con excedente	1	2,1	2,1	100,0
Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta
Elaboración: Propia

Figura 3.6
Uso y destino del efectivo



Análisis e interpretación

Teniendo en cuenta los resultados, observamos que 64.6% de las empresas constructoras encuestadas, tienen un limitado uso de la liquidez por efectos tributarios. Mientras que el 20.8%, tiene liquidez suficiente para poder utilizarlo.

3.1.2.2. A nivel inferencial

Tabla 3.7
Distribución de datos según resultados de prueba de normalidad

Pruebas de normalidad

Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.

Planeamiento Tributario	,396	48	,000	,671	48	,000
Gestión de liquidez	,336	48	,000	,772	48	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Análisis e interpretación

La tabla 3.7 nos permite observar que el valor Sig=0,000 para la variable Planeamiento Tributario y Gestión de liquidez, lo que significa que los datos no tienen distribución normal; por tanto, es necesario utilizar un estadígrafo no paramétrico para calcular la correlación entre las variables y las dimensiones; asimismo, siendo las variables de tipo cualitativas - ordinales, el estadígrafo utilizado fue Tau_b de Kendall.

3.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

Hipótesis General

Hipótesis alterna

Ha: El Planeamiento Tributario incide directamente en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 – 2017

Hipótesis nula

Ho: El Planeamiento Tributario no incide directamente en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 – 2017

Tabla 4.1-A
Planeamiento Tributario*Gestión de liquidez tabulación cruzada

			Gestión de liquidez				Total
			Muy mala	Mala	Regular	Buena	
Planeamiento Tributario	Carente	Recuento	1	0	0	0	1
		% del total	2,1%	0,0%	0,0%	0,0%	2,1%
	Deficiente	Recuento	1	24	6	0	31
		% del total	2,1%	50,0%	12,5%	0,0%	64,6%
	Regular	Recuento	0	3	12	1	16
		% del total	0,0%	6,3%	25,0%	2,1%	33,3%
Total		Recuento	2	27	18	1	48
		% del total	4,2%	56,3%	37,5%	2,1%	100,0%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Propia

Interpretación

Al realizar la tabulación cruzada de los resultados de las variables Planeamiento Tributario y gestión de liquidez, podemos observar que el mayor porcentaje se encuentra ubicado entre “deficiente Planeamiento Tributario” y “mala gestión de liquidez” en un 50% de los encuestados. Por otro lado, observamos que el deficiente Planeamiento Tributario se encuentra en el 64.6% de las empresas constructoras encuestadas; además, incide en una mala gestión de liquidez en el 56.3% de los encuestados.

Figura 4.1
Planeamiento Tributario y gestión de liquidez

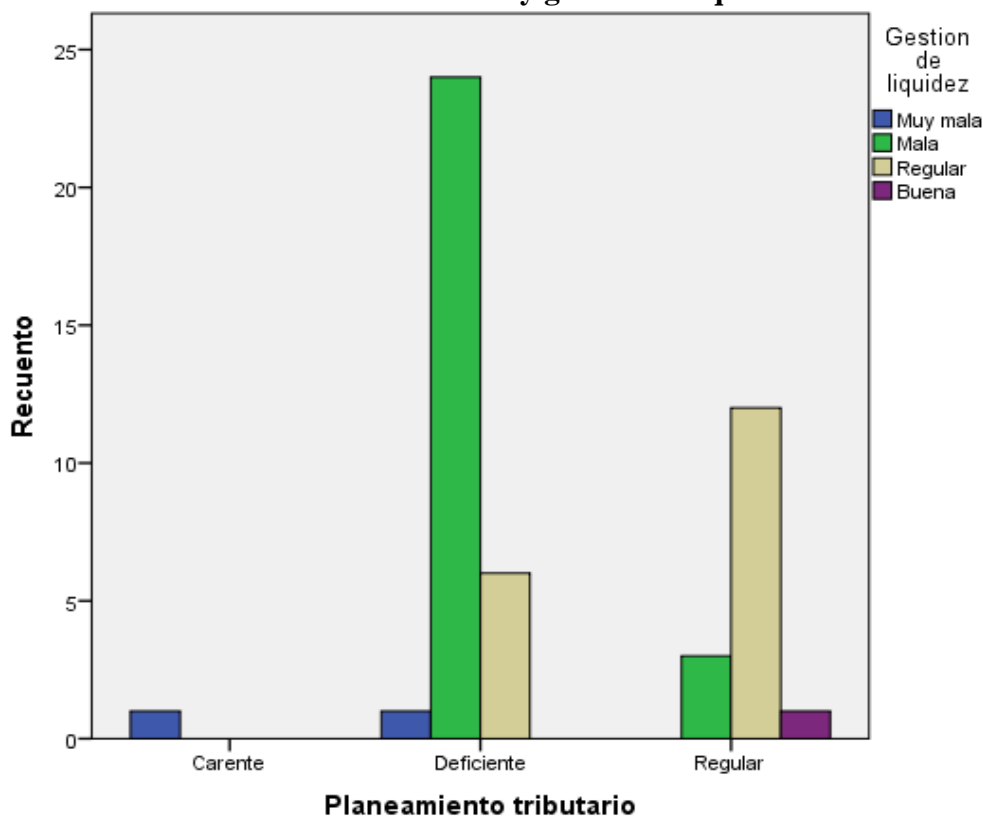


Tabla 4.1-B
Distribución de datos según resultados de las variables Planeamiento Tributario y Gestión de liquidez

Correlaciones

			Planeamiento Tributario	Gestión de liquidez
tau_b de Kendall	Planeamiento Tributario	Coefficiente de correlación	1,000	,622**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	48	48

Gestión de liquidez	Coefficiente de correlación	,622**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	48	48

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación

La tabla 4.2 nos permite observar que el valor de Tau_b = 0,622 lo que significa que existe una relación directa moderada entre las variables contrastadas; al ser el p-valor=0,000 y resultando ser menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$; se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, podemos afirmar que, el nivel de Planeamiento Tributario se relaciona directamente con la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, 2016 y 2017.

Hipótesis específica 1:

Hipótesis alterna

Ha: La determinación de tributos incide en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017.

Hipótesis nula

Ho: La determinación de tributos no incide en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017.

Tabla 4.2-A
Determinación de tributos*Gestión de liquidez tabulación cruzada

			Gestión de liquidez				Total
			Muy mala	Mala	Regular	Buena	
Determinación de tributos	Muy malo	Recuento	2	15	1	0	18
		% del total	4,2%	31,3%	2,1%	0,0%	37,5%
	Malo	Recuento	0	8	12	1	21
		% del total	0,0%	16,7%	25,0%	2,1%	43,8%
	Regular	Recuento	0	4	5	0	9
		% del total	0,0%	8,3%	10,4%	0,0%	18,8%
Total	Recuento	2	27	18	1	48	
	% del total	4,2%	56,3%	37,5%	2,1%	100,0%	

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Interpretación

De los resultados obtenidos, el 31.3% de encuestados realizan “muy mala determinación de tributos” lo cual tiene una incidencia “mala en la gestión de liquidez”. Por otro lado, observamos que el 43.8% de empresas constructoras realiza una mala determinación de tributos y genera una mala incidencia del 56.3% en la gestión de liquidez.

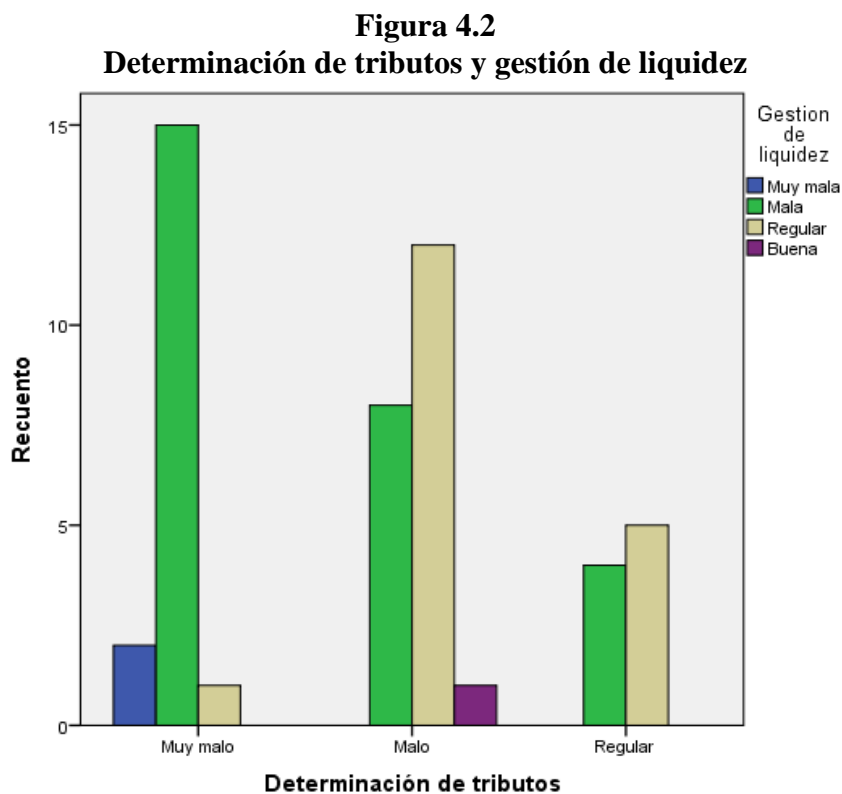


Tabla 4.2-B
Distribución de datos según resultados de la dimensión determinación de tributos y la variable gestión de liquidez

Correlaciones			Determinación de tributos	Gestión de liquidez
Tau_b de Kendall	Determinación de tributos	Coeficiente de correlación	1,000	,448**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	48	48
	Gestión de liquidez	Coeficiente de correlación	,448**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	48	48

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación

La tabla 4.2-B nos permite observar que el valor de $Tau_b = 0,448$ lo que significa que existe una relación directa moderada entre las variables contrastadas; al ser el p -valor=0,001 y resultando ser menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$; se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, podemos afirmar que, la determinación de tributos incide directamente con la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, 2016 y 2017.

Hipótesis específica 2:

Hipótesis alterna

Ha: Las infracciones y sanciones tributarias inciden en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017.

Hipótesis nula

Ho: Las infracciones y sanciones tributarias no inciden en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017.

Tabla 4.3-A
Infracciones y sanciones*Gestión de liquidez tabulación cruzada

			Gestión de liquidez				Total
			Muy mala	Mala	Regular	Buena	
Infracciones y sanciones	Siempre	Recuento	1	0	0	0	1
		% del total	2,1%	0,0%	0,0%	0,0%	2,1%
	Muchas veces	Recuento	1	19	6	0	26
		% del total	2,1%	39,6%	12,5%	0,0%	54,2%
	Pocas veces	Recuento	0	8	12	0	20
		% del total	0,0%	16,7%	25,0%	0,0%	41,7%
	Nunca	Recuento	0	0	0	1	1
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	2,1%	2,1%
Total		Recuento	2	27	18	1	48
		% del total	4,2%	56,3%	37,5%	2,1%	100,0%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Propia

Interpretación

De los resultados obtenidos, el 39.6% de encuestados cometen “muchas veces infracciones y sanciones” lo cual tiene una incidencia “mala en la gestión de liquidez”. Por otro lado,

observamos que el 54.2% de empresas constructoras incurre muchas veces en infracciones y sanciones y genera una mala incidencia del 56.3% en la gestión de liquidez.

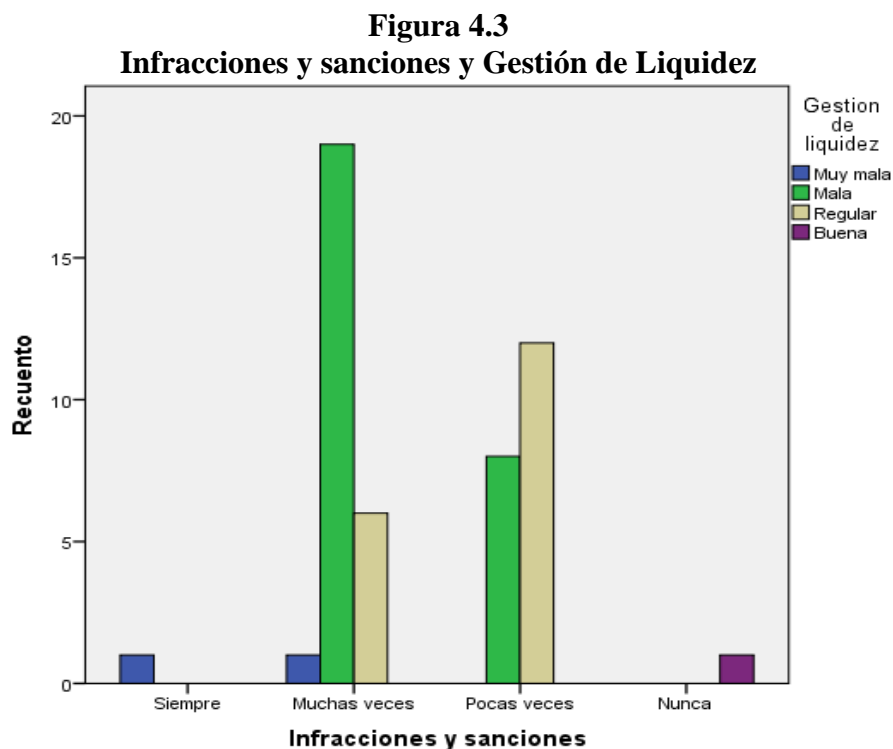


Tabla 4.3-B
Distribución de datos según resultados de la dimensión Infracciones y sanciones,
y la variable Gestión de liquidez
Correlaciones

			Infracciones y sanciones	Gestión de liquidez
tau_b de Kendall	Infracciones y sanciones	Coeficiente de correlación	1,000	,473**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	48	48
	Gestión de liquidez	Coeficiente de correlación	,473**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	48	48

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación

La tabla 4.3-B nos permite observar que el valor de Tau_b = 0,473 lo que significa que existe una relación directa moderada entre las variables contrastadas; al ser el p-valor=0,001 y resultando ser menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$; se acepta la hipótesis

alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, podemos afirmar que, las infracciones y sanciones, incide directamente con la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, 2016 y 2017.

Hipótesis específica 3:

Hipótesis alterna

Ha: La determinación de tributos incide en los índices de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017.

Hipótesis nula

Ho: La determinación de tributos no incide en los índices de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016-2017.

Tabla 4.4
Prueba de muestras emparejadas

	Diferencias emparejadas					t	gl	Sig. (bilateral)
	Media	Desviación estándar	Media de error estándar	95% de intervalo de confianza de la diferencia				
				Inferior	Superior			
Par 1 Ratio de liquidez corriente antes de FT - Ratio de liquidez después de FT	,65333	,14012	,08090	,30526	1,00141	8,076	2	,015

Fuente: Encuesta
Elaboración: Propia

Interpretación

La tabla 4.4 nos permite observar que el valor sig. es 0.015 y al ser menor a 0.05, se acepta la hipótesis del investigador la determinación de los tributos incide en los ratios de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 – 2017.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos de las encuestas y el análisis documental de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, nos permite observar el nivel de Planeamiento Tributario que este sector viene desarrollando y los efectos en la gestión de liquidez. En las dimensiones establecidas para valorar la variable “Planeamiento Tributario”, se puede observar que existe una gran deficiencia de acciones de planificación, organización y proyección tributaria; las empresas constructoras muy poco cumplen con las normas y leyes que regulan su calidad de contribuyentes y por ende, no estiman las consecuencias de las mismas, lo cual genera repercusión en la liquidez y la gestión de la misma.

De acuerdo con las encuestas aplicadas, el Planeamiento Tributario de la mayoría (64.6%) de las empresas constructoras encuestadas, se encuentran en un nivel deficiente (Tabla 3.1), básicamente por una mala (43.8%) y muy mala (37.5%) determinación de tributos (Tabla 3.3), así como el incurrir muchas veces (54.2%) y algunas veces (41.7%) en infracciones y sanciones tributarias (Tabla 3.4), inducidas para su subsanación.

De la misma manera, en los resultados del análisis documental de 6 empresas constructoras, verificamos que en las fiscalizaciones parciales, estas no pudieron subsanar el 98.54% (Promedio de los índices de la Tabla 2.8-B) de las observaciones realizadas por la Administración Tributaria; debido a la falta de documentos que cumplan con las condiciones establecidas por las normas tributarias. Por efectos de falta de requisitos formales y sustanciales, los reparos fueron en promedio 10.03% (en base a los datos de la Tabla 2.2-B); y, por no poder probar la causalidad y fehaciencia de las operaciones realizadas, se efectuó reparos de 75.32% en promedio (en base a los datos de la Tabla 2.3-B).

Con respecto a la gestión de liquidez, de los resultados obtenidos en las encuestas, observamos que la incidencia de un deficiente Planeamiento Tributario genera una mala gestión de liquidez en un 56.3% de los encuestados (Tabla 3.2). Para ello, con base en las

dimensiones establecidas y respuestas de los encuestados, el 54.2% consideran que la fuente de liquidez no se ve muy afectada por los efectos tributarios; es decir, en caso de las cuentas por cobrar o cuentas bancarias, el 54.2% considera que solo a veces han sido sujeto de restricciones y/o embargos (Tabla 3.5); pero, el 50% menciona que muchas veces han recurrido a financiamiento por contingencias tributarias (Tabla 2.10). En caso del uso de la liquidez, el escenario es diferente debido a que el 64.6% de los encuestados consideran tener un limitado uso de la liquidez por efectos de las contingencias tributarias (Tabla 3.6); de tal manera que, el 50% menciona que muchas veces ha incumplido sus obligaciones con proveedores por contingencias tributarias (Tabla 2.13), así como, el 52.1% considera que muchas veces las cargas tributarias le impiden invertir en activos fijos y restringen la ampliación y desarrollo de sus empresas (Tabla 2.15).

En esta línea, Villasmil (2016) considera que, dentro de las decisiones empresariales, las de tipo fiscal deben ser valoradas y, cuando estas consideren aspectos personales, deben ponderarse las consecuencias fiscales y elegir la alternativa más ventajosa; es decir, el Planeamiento Tributario puede incidir favorablemente en la liquidez de la empresa. De la misma manera, García, Grisales y Usma (2017) consideran que la ausencia del Planeamiento Tributario ocasiona la realización de actividades con consecuencias fiscales, al no ser estimadas a tiempo, el que a su vez genera una administración inadecuada de los recursos y flujos de caja.

Y Sulla (2017) considera que la implementación del Planeamiento Tributario y Financiero le permite a la empresa determinar el costo de dinero y además evaluar las diversas políticas de liquidez.

Para el caso de la hipótesis específica 1, la determinación del tributo en las empresas constructoras cuenta con debilidades (como se mencionó anteriormente). De acuerdo con las encuestas se observó que el 58.3% de los encuestados manifiesta que nunca identifican y estiman los ingresos devengados (Tabla 2.1), lo cual debería ser necesario, dado que estas empresas acuerdan pagos previos al momento de celebrar los contratos, los que son facturados en el momento de recibirlos. Si bien es cierto para efectos de la determinación del IGV no tiene mayor incidencia el diferenciar los conceptos devengados, pero para la determinación del impuesto a la renta anual, sí sería necesario identificar adecuadamente qué parte de la facturación se han devengado al cierre del periodo; hecho que favorece a la liquidez y su gestión.

También se observó que el 37.5% de los encuestados, considera que los documentos que respaldan las adquisiciones de bienes y servicios solo a veces cumplen con las condiciones tributarias (Tabla 2.2-A), en caso de la posesión de otros documentos que acrediten la fehaciencia de las operaciones, el 41.7% considera que a veces cuentan con dichos documentos (Tabla 2.3-A). Respecto a la organización adecuada de los comprobantes y documentación tributaria, el 52.1% solo a veces cumple con esta condición (Tabla 2.4). Y, como se señaló en párrafos anteriores, el análisis documental revela las deficiencias que las empresas constructoras tienen al determinar el tributo, las cuales sobresalen en fiscalizaciones tributarias al no poder levantar las observaciones establecidas.

Por otro lado, Barrantes y Santos (2013), en la primera conclusión de su trabajo de investigación señalan que, en el marco de un Planeamiento Tributario, la determinación de tributos es realizada de manera correcta y mejora la liquidez de la empresa, al evitar reparos tributarios. De la misma manera, Benites y Del Campo (2015), consideran que un error en el cálculo de tributos afecta la rentabilidad y liquidez de la empresa.

Para el caso de la hipótesis específica 2, las infracciones y sanciones tributarias son básicamente por la mala determinación de los tributos que, al corregirlas, muchas veces generamos un impuesto adicional, pero también hay infracciones independientes a la determinación de los tributos, como es mantener los libros y registros de contabilidad sin atraso o asistir oportunamente a las fiscalizaciones solicitadas por la Administración Tributaria. Sin embargo, las infracciones que generan sanciones que pueden tener mayor incidencia en la liquidez son aquellas que sí se encuentran vinculadas a la determinación del tributo, por determinar cifras y datos falsos. Es así que, en las encuestas realizadas, el 50% de las empresas constructoras encuestadas menciona que muchas veces realizan rectificaciones de sus declaraciones originales (Tabla 2.6-A), debido a que en las fiscalizaciones tributarias el 70.8% de estas empresas no logran subsanar las observaciones de la Administración Tributaria (Tabla 2.8-A).

Respecto a los resultados obtenidos en el análisis documental, observamos que las infracciones y sanciones incurridas por las empresas constructoras analizadas, generan menor disminución que los reparos de tributos en sí. De las Tablas 2.3-B, podemos observar que las seis empresas en total hicieron reparos tributarios por el importe de S/. 961 756.04 y generaron multas por el importe de S/. 253 094.00, que en total suma una deuda de S/. 1 214 850.04; con base en ello, determinamos que las deudas por infracciones

y sanciones tributarias representan el 20.83% de los pagos generados en las fiscalizaciones tributarias, resultando ser un porcentaje menor frente a los reparos.

En referencia a los resultados obtenidos, llegamos a coincidir con lo mencionado por Guevara (2014), quien en su trabajo de Planeamiento Tributario y su incidencia en la Gestión financiera de la Empresa Inversiones Aparicio SAC, en el ejercicio 2013; considera que el Planeamiento Tributario con la finalidad de cumplir las obligaciones con el fisco de manera eficiente, evita erogaciones de efectivo por el pago de un mayor tributo y/o multas por infracciones.

Con respecto a la hipótesis específica 3, la determinación de tributos incide en los índices de liquidez de las empresas constructoras (Tabla 4.4). A su vez, el análisis documental, muestra que los ratios de liquidez se reducen mínimamente en un 100% (con base en los resultados de la Tabla 2.13-B) después de los reparos determinados por la Administración Tributaria al no poder levantar las observaciones realizadas por este.

A ello, agregamos lo establecido por Mantilla (2016), que en sus conclusiones manifiesta que el Planeamiento Tributario incide de manera significativa en la situación financiera, al haberse aplicado índices financieros, observaron las variaciones en función al Planeamiento Tributario establecido en la empresa. Y consideran que el Planeamiento Tributario permite eliminar contingencias tributarias, optimizando las utilidades de la empresa que se reflejan en el aumento de la liquidez de la empresa.

CONCLUSIONES

De los resultados obtenidos y discusión presentada, se tiene las siguientes conclusiones:

1. Se determinó que el Planeamiento Tributario se relaciona de manera moderada con la gestión de liquidez en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 y 2017; por lo que, un adecuado Planeamiento Tributario en las empresas constructoras, favorecerá a la gestión de liquidez. Actualmente, se ha determinado un deficiente Planeamiento Tributario en las empresas constructoras, si las acciones futuras se ajustan a las normas tributarias, esta podría mejorar evitando así las contingencias tributarias en las fiscalizaciones realizadas por la Administración Tributaria y, por ende, no repercutirán en la liquidez de la empresa, por lo que la gestión tendrá una calificación favorable o buena.
2. Se ha verificado que la determinación de los tributos incide en la gestión de liquidez de manera moderada, en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 y 2017. Una mala determinación de tributos incidirá de manera negativa generando una mala gestión de liquidez; por el contrario, una buena determinación de tributos incidirá de manera positiva generando una buena gestión de liquidez.
3. Las infracciones y sanciones tributarias inciden de manera moderada en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 y 2017. Cuando muchas veces se generan infracciones y sanciones tributarias, la gestión de liquidez se verá afectada negativamente llegando a un nivel malo; por el contrario, si nunca se generan infracciones y por ende sanciones tributarias la incidencia será positiva en la gestión de liquidez.
4. Los ratios de liquidez se ven afectados de manera negativa por la mala determinación de tributos en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 y 2017. De tal manera que, si la determinación de tributos es mala se generarán reparos producto de las fiscalizaciones realizadas por la Administración Tributaria, por lo que los ratios de liquidez sufrirán un descenso; es así que, una buena determinación de tributos no modificará ni reducirán los ratios.

RECOMENDACIONES

1. Las empresas constructoras del distrito de Ayacucho deben formular acciones de Planeamiento Tributario basándose en las normas tributarias, que asegure el cumplimiento adecuado en la determinación de tributos y disminución de infracciones y sanciones tributarias, dichas acciones deben incluir la capacitación continua de un personal responsable.

La documentación que respalde las operaciones económicas de las empresas debe ser administradas y organizadas adecuadamente, a fin de que en las fiscalizaciones requeridas por la Administración Tributaria no se generen reparos tributarios y, por ende, pagos de multas; lo que afecta a la liquidez y gestión de las mismas, restringiendo su uso en actividades que permitan el desarrollo y crecimiento empresarial. Por otro lado, se recomienda realizar otras investigaciones, que incluyan estudios de beneficios tributarios favorables al sector de construcción, lo cual optimizaría la liquidez y su gestión.

2. La determinación de tributos en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, debe realizarse teniendo en cuenta acciones de control documentario, que incluyan revisión de los comprobantes recibidos con respecto a las características y condiciones que esta deba tener, generar un control numérico de estos documentos para evitar su pérdida, implementar mecanismos de control de movimientos de los insumos, para acreditar la fehaciencia de las operaciones, mantener los demás documentos vinculados a traslado de bienes, tales como, guías de remisión, utilizar medios de pago en las operaciones de compras, control de los activos fijos y de los insumos necesarios para su funcionamiento, entre otros.
3. Las infracciones y sanciones tributarias solo serán minimizadas, siempre y cuando se sigan las recomendaciones del numeral anterior. También se recomienda realizar auditorías tributarias internas de manera periódica en la cual se vuelva a revisar las operaciones declaradas y los documentos sustentatorios, de tal manera que si se verificara alguna inconsistencia exista la posibilidad de regularizarla de manera voluntaria antes de una fiscalización lo que disminuirá las sanciones tributarias.

4. Respecto a los ratios de liquidez, se recomienda controlar dichos índices y prever los efectos que estas puedan tener por las decisiones de carácter tributario que se toman al momento de realizar la determinación de tributos.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Alva, M. (2013). *Blog de Mario Alva Matteucci*. Obtenido de Blog de Mario Alva Matteucci:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/09/16/planeamiento-tributario-es-posible-realizarlo-actualmente-sin-quebrantar-las-normas/>
- Barrantes, L., & Santos, L. (2013). *El Planeamiento Tributario y la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/134/1/BARRANTES_LUISINHO_PLANEAMIENTO_TRIBUTARIO_DETERMINACION.pdf
- Benites, E., & Del Campo, A. (2015). *El Planeamiento Tributario como Herramienta para afrontar la Fiscalización Tributaria en la Empresa Omega SAC, Trujillo Año 2014-2015*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1468/1/Benites_Castillo_Planeamiento_Tributario_Fiscalizacion.pdf
- Calderon, J. (2008). *Estados Financieros*. Lima: JCM Editores.
- Carpio, R. (2012). La planificación tributaria internacional. *Revista Retos*(3), 53-67. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5966992.pdf>.
- Carrillo, M. (31 de Enero de 2018). *Blog PUCP*. Obtenido de Fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades en la deducción de los gastos en la determinación del Impuesto a la Renta.:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2018/01/31/fehaciencia-causalidad-devengo-y-formalidades-en-la-deducccion-de-los-gastos-en-la-determinacion-del-impuesto-a-la-renta/>
- Choquehuanca, M. (2017). *Análisis del Planeamiento Tributario y su Incidencia en los Estados Financieros en las Empresas Industriales del Departamento de Puno 2014 – 2015*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6204>
- Cordoba, M. (2016). *Gestión financiera*. Colombia: ECOE ediciones.
- D.S., 1.-2.-E. (s.f.). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Davis, D. (2016). *Planificación fiscal para la empresa Embomachala SA, año 2015*. Ecuador: Universidad Técnica de Machala. Obtenido de
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/7012/1/TEUACE-2016-ET-CD00012.pdf>
- Flores, J., & Ramos, G. (2019). *Manual Tributario 2019*. Lima: Pacifico Editores SAC.
- Flores, O. (2012). *Planificación tributaria y franquicias tributarias*. Chile: Derecho tributario. Obtenido de http://www.osvaldoflores.cl/portal/files/Derecho_Tributario.pdf
- García, M. (2011). *Planificación fiscal*. Buenos Aires, Argentina: Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y de los recursos de la Seguridad Social. Obtenido de
<https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/BibliotecaDigital/documentos/ST15.pdf>

- García, P., Grisales, M., & Usma, L. (2017). *Impacto Fiscal ocasionado por la falta de una Planeación Tributaria de la empresa Valle del Café Colombia SAS*. Colombia: Universidad Libre Seccional Pereira. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16494/IMPACTO%20FISCAL.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Gestión. (24 de Junio de 2016). *Gestión.pe*. Obtenido de ¿Qué es la liquidez y por qué es importante?: <https://gestion.pe/tu-dinero/liquidez-importante-1-125091-noticia/>
- Gestión, R. (21 de Setiembre de 2017). *Gestión. pe*. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/sunat-suma-evasion-tributaria-peru-144009-noticia/>
- Gómez, J., Jiménez, H., & Mateus, J. (2018). *Procedimiento de Planeación Tributaria para la empresa GLS Consulting Group SAS, para el año 2018*. Bogotá: Corporación Universitaria Minuto de Dios. Obtenido de https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/7344/UVDTCP_G%C3%B3mezEchavarr%C3%ADaJennyMarcela_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guevara, C. (2014). *Planeamiento Tributario y su incidencia en la Gestión Financiera de la Empresa Inversiones Aparicio S.A.C. en el ejercicio 2013*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/2906>
- Hagobian, B. (2018). *Consultoría contable y de gestión*. Obtenido de Cómo gestionar la liquidez en su empresa: <http://bhc.com.uy/como-gestionar-la-liquidez-en-su-empresa/>
- IASB. (1994). *Norma Internacional de Contabilidad 7, Estado de Flujo de Efectivo*.
- Mantilla, F. (2016). *El Planeamiento Tributario y su incidencia en la Situación Financiera de la empresa Grupo Constructor Gasa SAC, periodo 2015*. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4839/mantillagarcia_fani.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Olivera, M. (2011). *Herramientas de Gestión Financiera*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.
- Pérez, H., & Esquen, G. (2017). *Planeamiento Tributario y Determinación del Impuesto a la Renta en las Empresas Ferreteras de la Ciudad de Moyobamba, año 2017*. Lima: Universidad Peruana Unión. Obtenido de <https://repositorio.upeu.edu.pe/handle/UPEU/970>
- Perú21. (15 de enero de 2019). *peru21.pe*. Obtenido de <https://peru21.pe/economia/construccion-liderara-crecimiento-pbi-2019-estima-ccl-nndc-453282-noticia/>
- Presidencia de la República. (1992). *Ley Marco de Comprobantes de Pago*. Lima, Perú.
- Ribbeck, C. (2014). *Análisis e interpretación de estados financieros: Herramienta clave para la toma de decisiones en las empresas de la Industria Metalmeccánica del distrito de Ate Vitarte, 2013*. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres. Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1112/1/ribbeck_gcg.pdf
- Solis, M., Méndez, S., Moctezuma, A., Novela, R., Martínez, E., & Amaya, G. (s.f.). *La importancia de la liquidez, rentabilidad, inversión y toma de decisiones en la gestión financiera empresarial para la obtención de recursos en la industria de la pesca de pelágios menores en*

- Ensenada, BC.* México: Universidad Autónoma de Baja California. Obtenido de http://www.aeca1.org/pub/on_line/comunicaciones_xviiiicongresoaecca/cd/161c.pdf
- Sulla, A. (2017). *El Planeamiento Tributario y su incidencia en la liquidez de las empresas Goal Producciones SAC del año 2015*. Lima: Universidad Tecnológica del Perú. Obtenido de <http://repositorio.utp.edu.pe/handle/UTP/592>
- SUNAT. (2019). *sunat.gob.pe*. Obtenido de ¿Qué entiende por tributo?: http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html
- Torres, T., Riu, R., & Ortiz, A. (s.f.). *Gestión de la liquidez*. IDEC Pompeu Fabra. Obtenido de <https://www.bsm.upf.edu/documents/Tesina-La-gestion-de-la-liquidez.pdf>
- Vergara, S. (s/f). *Elementos jurídicos para la planificación tributaria*. Obtenido de cetuchile: http://www.cetuchile.cl/images/docs/planificacion_tributaria.pdf
- Villacís, I. (2012). *Procedimientos de aplicación tributaria para Mundo Deportivo SA, realizada bajo la normativa tributaria vigente y las afectaciones al convertir sus estados financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera*. Quito: Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/1553/1/T-UCE-0003-209.pdf>
- Villanueva, M. (2012). *Planeamiento Tributario*. Obtenido de COFIDE: http://www.cofide.com.pe/tabla_negocios/5to/legal/Contabilidad_para_MYPES_Martin_Villanueva.pdf
- Villasmil, M. (2016). La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. *Dictamen Libre N° 20*, 121-128.
- Zapata, J. (2014). *La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades al turismo receptivo en el Ecuador*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/159773144.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

Título: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y GESTIÓN DE LIQUIDEZ EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, 2016 - 2017				
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables y dimensiones	Metodología
Problema principal	Objetivo general	Hipótesis principal	Variables	Tipo de investigación:
¿De qué manera el Planeamiento Tributario incide en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 - 2017?	Determinar de qué manera el Planeamiento Tributario incide en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 – 2017	El Planeamiento Tributario incide directamente en la gestión de liquidez de las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, periodos 2016 – 2017	Variable Independiente: X: Planeamiento Tributario Variable Dependiente: Y: Gestión de liquidez	Aplicada Nivel de investigación: Descriptivo correlacional
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	Técnicas:
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo la determinación de tributos incide en la gestión de liquidez? • ¿Cómo las infracciones y sanciones tributarias inciden en la gestión de liquidez? • ¿De qué manera la determinación de tributos incide en los índices de liquidez? 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la incidencia de la determinación de tributos en la gestión de liquidez. • Determinar cómo las infracciones y sanciones tributarias inciden en la gestión de liquidez. • Determinar de qué manera la determinación de tributos incide en los índices de liquidez. 	<ul style="list-style-type: none"> • La determinación de tributos incide directamente en la gestión de liquidez. • Las infracciones y sanciones tributarias inciden directamente en la gestión de liquidez. • La determinación de tributos incide directamente en los índices de liquidez. 	X1: Determinación de tributos X2: Infracciones y sanciones tributarias Y1: Obtención de la liquidez Y2: Uso de la liquidez Y3: Ratios de liquidez	Encuestas Revisión documental Instrumentos: Cuestionario Fichas Población: 909 empresas constructoras Muestra: 48 (encuestas) y 6 (análisis documental)

Anexo 2: Instrumentos

CUESTIONARIO-Planeamiento Tributario

Instrucciones: A continuación, le presentamos una serie de preguntas, con la finalidad de describir y valorar el Planeamiento Tributario en las empresas constructoras del distrito de Ayacucho, considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas, tenga a bien, por favor, marcar con un aspa, en la opción de respuestas, la que mejor exprese su punto de vista:

1. ¿En los contratos celebrados con sus clientes, se acuerda el cobro de anticipos?
a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
2. ¿En sus declaraciones tributarias, identifican y estiman los ingresos devengados?
a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
3. ¿Los comprobantes de compras son válidos tributariamente, cumplen con las condiciones exigidas por ley, las que se verifican antes de ser declarados y anotados?
a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
4. ¿Sus adquisiciones de bienes y servicios se encuentran vinculados al giro de negocios?
a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
5. ¿Qué tipo de gastos no son documentados?
a. Trabajadores b. Suministros c. Servicios d. Otros
6. ¿Sus operaciones de compras y gastos cuentan con otros documentos, diferentes a comprobantes de pago, para demostrar que la operación aconteció en la realidad?
a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
7. ¿Los documentos sustentatorios de las operaciones de compras y gastos son administrados y organizados adecuadamente?
a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
8. ¿Cuenta con libros y registros legalizados y anotados oportunamente?
a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
9. ¿Realiza rectificaciones de sus declaraciones tributarias?
a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
10. ¿Por qué realiza las rectificaciones de las declaraciones tributarias?
.....
11. ¿Asiste oportunamente a las fiscalizaciones notificadas por la SUNAT?
a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
12. ¿Las observaciones de las fiscalizaciones, pueden ser fácilmente subsanadas?
a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca

CUESTIONARIO - GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ

13. ¿Sus ingresos de efectivo se han visto afectados por disposiciones de retención por parte de la SUNAT?
- a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
14. ¿Ha recurrido a financiamiento por restricciones del efectivo por parte de la SUNAT?
- a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
15. ¿Se ve afectada la obtención de financiamiento por problemas tributarios?
- a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
16. ¿El capital de trabajo se ha visto afectado por el pago de reparos y sanciones?
- a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
17. ¿Ha incumplido sus obligaciones con proveedores por restricciones de efectivo generados por la SUNAT?
- a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
18. ¿Las cargas tributarias le impiden cumplir sus obligaciones financieras?
- a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
19. ¿Las cargas tributarias le restringen la ampliación y desarrollo de su empresa?
- a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca
20. ¿Las cargas tributarias le impiden invertir en activos fijos?
- a. Siempre b. Muchas veces c. A veces d. Nunca

**Anexo 3: Ficha de análisis documental 1 - Relación de empresas constructoras para
análisis documental**

Código de la empresa	Abrev. de Denom. Social	Tipo de empresa	RUC	CIU	Periodo Fiscalizado	Inicio de fiscalización
EC01	CG	EIRL	20XXXXXXXXX1	45207	01/2016 al 12/2016	27/11/2017
EC02	CCHV	SRL	20XXXXXXXXX0	74218	01/2016 al 12/2016	25/07/2017
EC03	CCR	SRL	20XXXXXXXXX3	45207	01/2016 al 06/2016	03/11/2017
EC04	SHEZ	PNCN	10XXXXXXXXX7	74218	01/2016 al 12/2016	04/09/2017
EC05	NFCC	SAC	20XXXXXXXXX3	74218	01/2016 al 12/2016	15/08/2017
EC06	LCCG	SRL	20XXXXXXXXX7	74218	01/2016 al 12/2016	10/09/2017

Anexo 4: Ficha de análisis documental 2 - Reparos de Crédito fiscal de IGV y multas de empresas constructoras

Empresas Constructoras	Reparos tributarios	Importe de multas	Total de egreso de liquidez
EC01	138 253.34	49 988.00	188 241.34
EC02	205 740.00	4 008.00	209 748.00
EC03	93 901.58	4 233.00	98 134.58
EC04	198 879.00	10 103.00	208 982.00
EC05	268 856.38	183 210.00	452 066.38
EC06	56 125.74	1 552.00	57 677.74
Total	961 756.04	253 094.00	1214 850.04

Anexo 5: Documentos analizados

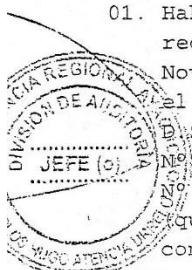


FECHA: 29/11/2017

RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 2422170000535

Referencia: CARTA No 170241019350-01 SUNAT
 RUC :
 Nombre o Razón Social:
 Domicilio Fiscal :
 Distrito : AYACUCHO
 Referencia : -
 CIU : 45207 CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMPLETOS

Por la presente se comunica el resultado detallado de la documentación e información requerida:

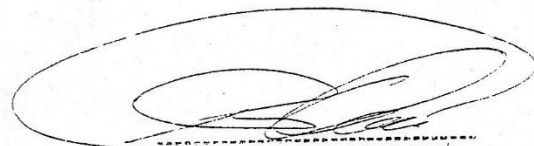


01. Habiéndose cumplido el plazo otorgado por la Administración Tributaria en el requerimiento N° 2422170000535, el mismo que fue notificado el 17 de Noviembre de 2017 mediante Acuse de Recibo (de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del Artículo 104° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, se informa su resultado, el mismo que obra en el anexo N° 01 (que consta de 07 folios), anexo N° 1.1 (que consta de 01 folio), anexo N° 1.2 (que consta de 01 folio), N° 1.3 (que consta de 02 folios), N° 1.4 (que consta de 04 folios), N° 1.5 (que consta de 01 folios), N° 1.6 (que consta de 01 folio), N° 1.7 (que consta de 01 folio)

Contribuyente o Representante Legal u otra persona:
 Apellidos y Nombres:

 DNI o RUC:
 Cargo:
 Fecha: .../.../..... Hora:

Auditor:


 ALEJANDRO DANIEL QUISPE CALDERÓN
 Auditor SUNAT - Reg. N° 9182
 INTENDENCIA REGIONAL AYACUCHO

Firma y Sello

Firma y Sello



ANEXO N° 1.7 AL RESULTADO DE REQUERIMIENTO N° 2422170000535

RUC: 20...
 NOMBRE: (...)
 TIPO DE FISCALIZACIÓN: 02 FISCALIZACIÓN PARCIAL

Orden de Fiscalización N° 170241018350-01
 DOMICILIO:
 AVACUCHO - HUAMANGA - AVACUCHO
 Fecha: 29/11/2017

DETERMINACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LOS PERIODOS DE ENERO 2016 A DICIEMBRE 2016

PERIODO	VENTAS GRAVADAS		CREDITO FISCAL				MES ANTERIOR	CREDITO FISCAL MES SIGTE	IMPUESTO DETERMINADO POR SUNAT	PERCEPCIONES		IGV A PAGAR REALIZADOS	SALDO PENDIENTE DE PAGO (2)
	TRIBUTA RUC	SEGÚN DDJJ	DEBITO FISCAL SUNAT	UTILIZACION EXCLUSIVA DDJJ	REPAROS (1)	SUNAT				APLICADAS	RETENCIONES APLICADAS		
TOTAL	2,570,640	462,715	468,836	-138,254	330,582	297,531	297,531	132,133	-	-	132,133	-	132,133
01-2016	-	-	14,828	-	14,828	-	14,828	-	-	-	-	-	-
02-2016	-	-	23,545	-549	22,996	14,828	37,824	-	-	-	-	-	-
03-2016	15,912	2,864	4,141	-1,391	2,750	37,824	37,510	-	-	-	-	-	-
04-2016	28,407	5,113	4,062	-	4,062	37,510	36,458	-	-	-	-	-	-
05-2016	-	-	3,719	-	3,719	36,458	40,177	-	-	-	-	-	-
06-2016	15,254	2,746	2,198	-	2,198	40,177	39,630	-	-	-	-	-	-
07-2016	7,712	1,388	535	-	535	39,630	38,777	-	-	-	-	-	-
08-2016	9,076	1,634	3,524	-	3,524	38,777	40,867	-	-	-	-	-	-
09-2016	358,217	64,479	47,572	-11,700	35,872	40,867	12,060	-	-	-	-	-	-
10-2016	893,530	160,835	150,530	-67,243	83,287	12,060	-	65,488	-	-	65,488	-	65,488
11-2016	393,271	70,789	61,345	-35,596	25,749	-	-	45,040	-	-	45,040	-	45,040
12-2016	849,261	152,867	153,037	-21,775	131,262	-	-	21,605	-	-	21,605	-	21,605

NOTAS:

- (1) Según Punto 01, 02, 03 y 04 del Anexo 01 al Resultado del Requerimiento N° 2422170000535
- (2) Importes solo reflejan el tributo insoluto, más no los intereses moratorios.

Contribuyente o Representante Legal:
 Apellidos y Nombres:

Cargo:
 DNI o RUC:
 Fecha: Hora:

 Firma y Sello

Auditor:

 ALFONSO DANIEL QUIRPE CALDERÓN
 Auditor SUNAT - Reg. N° 9182
 INTENDENCIA REGIONAL AVACUCHO

 Firma y Sello





Anexo N° 01 al Requerimiento N° 242219000012

Referencia: CARTA No 180243026360-01-SUNAT

RUC :
 Nombre o Razón Social :
 Domicilio fiscal :
 Referencia : 2 CDAS DEL TERMINAL TERRESTRE
 Distrito : AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO
 CIUU : 74218- ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA.

país y Cheques con la cláusula de "no negociables", "intransferibles", "no a la orden" u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores. "

De lo antes mencionado, se solicita acreditar el medio de pago utilizado en la cancelación del comprobante de pago compras en original y proporcionar copia fotostática simple firmada por el representante legal y/o apoderado.

De no acreditar lo solicitado, se procederá a reparar el crédito fiscal por un importe S/ 11,112.00 del los comprobantes de pago detallados en el cuadro N° 03, asimismo incurrirá en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del TUO del código Tributario.

Base Legal:

- Ley N.° 28194 se aprobó la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.
- Artículos 4°, 8° y 5° del TUO de la Ley Para la Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía aprobada mediante Decreto Supremo N° 150-2007-EF.

PUNTO 04: DE LA ACREDITACION DEL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD.

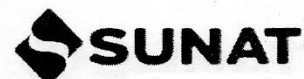
Al revisar los comprobantes de pago compras exhibidos por el contribuyente en atención al Requerimiento N° 2422180000490, por los periodos de enero a diciembre 2016, se verificó la adquisición de materiales de construcción, tales como: bolsas de cemento, varillas de fierros de construcción, unidades de ladrillo; así mismo se corroboró adquisición de galones de combustible (galones Diesel B5); los cuales no cumplirían con el principio de causalidad, es decir, no habrían sido destinadas y/o utilizadas en las actividades realizadas por el contribuyente, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04

Periodo	Fec. emis	Ruc	Nombres	Serie Cdp.	Número Cdp	Base Imp. (S/)	Igv	Total	Descripción
201601	08/01/2016	10282131515	ABSALON JUSCAMAITA INFANTE	1	33424	14,949	2,691	17,640	Bolsas de Cemento Tipo I
201601	12/01/2016	10282131515	ABSALON JUSCAMAITA INFANTE	1	33445	15,458	2,782	18,240	
201601	25/01/2016	10282131515	ABSALON JUSCAMAITA INFANTE	1	33586	14,237	2,563	16,800	
201601	31/01/2016	20452750601	ROCA EIRL	12	4282	84,746	15,254	100,000	Galones Diesel B5
201602	20/02/2016	20534249960	JAARSOM E.I.R.L.	2	7419	40,000	7,200	47,200	Galones Diesel B5
201602	29/02/2016	20452750601	ROCA EIRL	12	4363	37,621	6,772	44,393	Galones Diesel B5
201604	28/04/2016	20600670582	COMERCIALIZACION SIDEREA E.I.R.L.	1	908	31,154	5,608	36,762	Alambres, Tubos para desagüe, Bolsas de cemento, Fierros Aceros Arequipa distintas medidas (1/2, 5/8, 3/8, 6M)
201604	25/04/2016	20600670582	COMERCIALIZACION SIDEREA E.I.R.L.	1	904	19,693	3,545	23,238	
201605	02/05/2016	20452223229	AMERICA INVERSIONES S.A.C.	4	1471	41,922	7,546	49,468	Bolsas de Cemento Portland

Página | 4 / 11

ELER JOSUE HUSAYNALAYA MUCHA
 VERIFICADOR SUNAT - Reg. N° RP17



Anexo N° 01 al Requerimiento N° 2422190000012

Referencia: CARTA No 180243026360-01-SUNAT

RUC :
 Nombre o Razón Social :
 Domicilio fiscal :
 Referencia : 2 CDAS DEL TERMINAL TERRESTRE
 Distrito : AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO
 CIU : 74218- ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA.

Periodo	Fec_emis	Ruc	Nombres	Serie Cdp.	Número Cdp	Base Imp. (S/)	Igv	Total	Descripción
201606	01/06/2016	20457615095	FERRETERIA EDMOVI EIRL	19	7328	132,635	23,874	156,509	Fierro Corrugado Sider distintas medidas
201610	26/09/2016	20452223229	AMERICA INVERSIONES S.A.C.	3	27526	14,638	2,635	17,273	Cemendo Andino Portland
201610	27/09/2016	20452223229	AMERICA INVERSIONES S.A.C.	3	27539	14,638	2,635	17,273	
201610	28/09/2016	20452223229	AMERICA INVERSIONES S.A.C.	3	27554	13,881	2,499	16,380	
201610	30/09/2016	20452223229	AMERICA INVERSIONES S.A.C.	3	27596	14,837	2,671	17,508	
201611	30/11/2016	20452750601	ROCA EIRL	9	2348	127,119	22,881	150,000	Ladrillo King Kong, Pandereta
201611	11/11/2016	10282131515	ABSALON JUSCAMAITA INFANTE	1	36545	41,822	7,528	49,350	Cemento Tipo I
TOTAL						659,349	118,683	778,031	



Que el artículo 18° de la Ley del IGV señala que sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta.
- Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

Al respecto, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, aplicable al ejercicio materia de autos, señala que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría, se deduciría de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley.

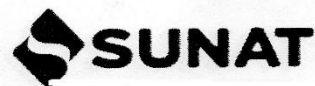
Asimismo, la Décima Octava de las Disposiciones Transitorias y Finales de la norma a que se hace referencia en el párrafo anterior, modificada por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27356, sobre precisión de principio de causalidad, señala que: "Para efectos de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, a que se refiere el Artículo 37° de la Ley, éstos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente, generalidad para los gastos a que se refiere el inc. l) de dicho artículo; entre otros." Es de precisar que el artículo 17° de reglamento de comprobantes de pago, señala que: "La guía de remisión sustenta el traslado de bienes entre distintas direcciones (...)"

De lo antes expuesto, se solicita:

Respecto a los materiales de construcción (bolsas de cemento, unidades de ladrillos, fierros corrugados y barras de construcción en distintas medidas) y galones de combustible adquiridos (Galones Diesel B5), deberá indicar y sustentar con documentación fehaciente y de fecha cierta lo siguiente: el destino (para que ejecución de obra fue destinado¹), el uso, la necesidad y la utilización de los bienes antes indicados, por lo que deberá proporcionar: Guías de remisión (remite y/o transportista), presupuestos, valorización de obra, partes ingresos a almacén, deberá exhibir el Registro de Inventario

¹En atención al Requerimiento N° 2422180000490 el contribuyente exhibió diversos contratos por ejecución de obras civiles con entidades Públicas, tales como: Contrato N° 212-2016-MDH/GM, N° 146-2015-MDQ/A, N° 343-2015-MDQ/A, contrato N° 029-2016-MDSP/A, N° 028-2016-MDSP/A, 325-2016-MDS/GM.

ELER JOSUE HUAYNALAYA MUJICA
 VERIFICADOR SUNAT - Req. N° RP-17



Anexo N° 01 al Requerimiento N° 2422190000012

Referencia: CARTA No 180243026360-01-SUNAT

RUC : 2
 Nombre o Razón Social : ()
 Domicilio fiscal :
 Referencia : 2 CDAS DEL TERMINAL TERRESTRE
 Distrito : AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO
 CIU : 74218- ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA.

Permanente en Unidades Físicas y/o Registro de Inventario Permanente Valorizado de conformidad con lo establecido en artículo 62° de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 35° de su Reglamento o las que hagan sus veces de corresponder, en cuyos folios aprecie el ingreso de la mercadería (incluye legalización de dicho Libro), de corresponder; además deberá indicar y sustentar las unidades, maquinarias, equipos y otros habilitados en el cual se utilizó combustible (y para que obras fue destinada²), indicar por escrito la capacidad de almacenamiento de cada uno de las maquinarias así como la cantidad de días y horas que dichos activos funcionaron, vales de combustible, u otra documentación que considere pertinente, con el fin de acreditar la relación de causalidad con la generación de renta y/o mantenimiento de la fuente generadora de renta, considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad de las adquisiciones realizadas en los comprobantes de pagos compras detallados en el cuadro N° 04. De haber sido transferidos a terceros deberá exhibir el original del comprobante de pago venta y copia fotostática del mismo, entre otra documentación.

El contribuyente deberá exhibir el original y proporcionar copia fotostática de la documentación que acredite y/o sustente lo solicitado en los párrafos anteriores:

De no sustentar cuál fue el destino, uso, la necesidad y utilización de las adquisiciones detalladas en los comprobantes de pago detallados en el cuadro N° 04, se procederá a reparar el crédito fiscal de S/ 118,683.00 en los periodos que corresponda; asimismo, incurrirá en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Base Legal:

- Primer y último párrafo del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF.
- Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 27356.
- Artículo 18° de la Ley del Impuesto General a las Ventas, Decreto Supremo N° 055-99-EF.
- Numeral 1 del artículo 178° del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

PUNTO 05: FEHACIENCIA DE LA OPERACION

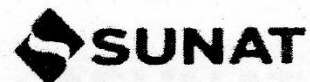
De la revisión efectuada a su Registro de Compras Electrónico y comprobantes de pago compras exhibidos en atención a los Requerimientos N° 2421180000211 y 2422180000490, se observó la anotación de comprobantes de pago por el valor en base imponible de S/ 372,739.00 resultando un crédito fiscal utilizado por S/ 67,093.00 de los proveedores detallados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05

Periodo	Fec. emis	Ruc	Nombres	Serie Cdp	Numero Cdp	Base Imp. (S/)	Igv	total
201603	07/03/2016	20600670604	NEGOCIACIONES INCORP PERU E.I.R.L.	1	653	36,128	6,503	42,631
201603	12/03/2016	20600670604	NEGOCIACIONES INCORP PERU E.I.R.L.	1	660	36,673	6,601	43,274
201603	17/03/2016	20600670604	NEGOCIACIONES INCORP PERU E.I.R.L.	1	665	11,945	2,150	14,095
201612	01/12/2016	20600746791	VETMANCOM E.I.R.L.	1	1810	29,647	5,337	34,984
201612	02/12/2016	20600974646	INVERSIONES RAMIREZ K P E.I.R.L.	1	666	47,246	8,504	55,750
201612	03/12/2016	20600746619	INVERSIONES KIM J L E.I.R.L.	1	1751	26,144	4,706	30,850
201612	05/12/2016	20600972538	CONSORCIO EYZAGUIRRE E R E.I.R.L.	1	797	52,119	9,381	61,500

²En atención al Requerimiento N° 2422180000490 el contribuyente exhibió diversos contratos por ejecución de obras civiles con entidades Públicas, tales como: Contrato N° 212-2016-MDH/GM, N° 146-2015-MDQ/A, N° 343-2015-MDQ/A, contrato N° 029-2016-MDSP/A, N° 028-2016-MDSP/A, 325-2016-MDS/GM.

ELER JOSUE HUAYNALAYA MUCHA
 VERIFICADOR SUNAT - Rec. N° RP17
 INTENDENCIA REGIONAL AYACUCHO



CARTA Nº 170241020580-01-SUNAT

PROGRAMA: 101 REGIMEN GENERAL

AYACUCHO, 11 de Octubre de 2017

RUC : :

Nombre o Razón Social : :

Domicilio Fiscal : :

Distrito : AYACUCHO

Referencia : SANTA ANA

CIU : 45207 CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en el ejercicio de su función fiscalizadora realiza inspecciones, investigaciones y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias y/o obligaciones formales, mediante programas de fiscalización.

Para tal efecto, presentamos a los funcionarios de la DIVISION DE AUDITORIA - IR AYACUCHO, señores:

CARGO	NOMBRE	DNI
Supervisor	ATENCIA URRELO CARLOS HUGO	23019414
Agente Fiscalizador	QUISPE CALDERON ALEJANDRO DANIEL	46366781

Quienes tienen instrucciones de efectuar la intervención fiscal de acuerdo al Requerimiento que se adjunta; por el (los) período (s) y tributo (s) siguiente(s):

Período a fiscalizar : Del 201601 Al 201606

Tributo a fiscalizar : 0100-IGV

Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	Operaciones de compras y adquisiciones.

Por lo tanto, agradeceremos a ustedes brindar las facilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 87 y 89 del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

Atentamente,

ATENCIA URRELO, CARLOS HUGO
DIVISION DE AUDITORIA - IR AYACUCHO

Nota: Cualquier consulta sobre la identidad del auditor, sírvase efectuarla al (los) teléfono (s): 44353005 anexo _____ y portal web de SUNAT.



ANEXO N° 1.1 AL RESULTADO DE REQUERIMIENTO N° 2422170000641

RUC: 20
 NOMBRE:
 TIPO DE FISCALIZACIÓN: 02 FISCALIZACIÓN PARCIAL

Orden de Fiscalización N° 170241020580-01
 DOMICILIO: JR.
 AYACUCHO - HUAMANANGA - AYACUCHO
 Fecha: 28/12/2017

DETERMINACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LOS PERIODOS DE ENERO 2016 A JULIO 2016

PERIODO TRIBUTA RICO	VENTAS GRAVADAS		CREDITO FISCAL				MES	CREDITO FISCAL	IMPUESTO DETERMINADO POR SUNAT	PERCEPCIONES APLICADAS	RETENCIONES APLICADAS	IGY A PAGAR	PAGOS REALIZADO (2)	SALDO PENDIENTE DE PAGO (3)
	SEGUIN DDUJ	DEBITO FISCAL	UTILIZACION EXCLUSIVA DDUJ	REPAROS (1)	SUNAT	ANTERIOR								
TOTAL	2,675,605	481,644	427,469	-93,902	333,567	126,687	105,625	127,015	-	-	-	127,015	35,088	91,927
01-2016	905,468	162,984	131,791	-58,342	73,449	21,062	-	68,473	-	-	-	68,473	10,131	58,342
02-2016	806,418	145,155	122,397	-26,240	96,157	-	-	48,998	-	-	-	48,998	21,005	27,993
03-2016	266,268	47,748	43,794	-563	43,231	-	-	4,517	-	-	-	4,517	3,951	566
04-2016	62,721	11,290	82,940	-	82,940	-	71,650	-	-	-	-	-	-	-
05-2016	284,372	51,187	22,268	-8,756	13,512	71,650	33,975	-	-	-	-	-	-	-
06-2016	351,553	63,280	24,279	-	24,279	33,975	-	5,026	-	-	-	5,026	-	5,026

NOTAS:

- (1) Según Puntos 01 y 02 del Anexo 01 al Resultado del Requerimiento N° 2422170000641
- (2) Se muestra solo los pagos imputados al tributo insolutivo
- (3) Importes solo reflejan el tributo insolutivo, más no los intereses moratorios

Auditor:



Firma y Sello

Firma y Sello

Contribuyente o Representante Legal:
 Apellidos Y Nombres:
 Cargo:
 DNI o RUC:
 Fecha: Hora:

13/3/2020

Verificación de Pagos por Formulario

Verificación de Pagos por Formulario

RUC :
 Formulario : 1662 - BOLETA DE PAGO -
 VIRTUAL
 Fecha de presentación : 07/12/2017
 Período : 201610
 Número de Orden en Formulario : 277044224


Monto Pagado

Casilla	Código - Descripción del Tributo	Importe
651	6091-CIFR.DAT.FALSOS DET.DEUDA TRIB	11335.00

< Anterior 1 Siguiente >

◀ Regresar

Copyright © SUNAT 1997 - 2020


<http://www.sunat.gob.pe/inicio.htm>
A
v

Anexo 6: Obtención de Datos

Sus declaraciones tributarias, identifican y estiman los ingresos devengados	Se verifica los requisitos sustanciales y formales de los comprobantes de compra antes de ser anotados	Sus operaciones de compras y gastos cuentan con otros documentos, diferentes a comprobantes de pago, para demostrar que la operación aconteció en la realidad	Los comprobantes de gastos y pagos son válidos tributariamente y se mantienen de manera organizada	Cuenta con libros y registros legalizados y registrados oportunamente	Realiza rectificaciones de sus declaraciones tributarias	Asiste oportunamente a las fiscalizaciones notificadas por la SUNAT	Las observaciones de las fiscalizaciones pueden ser fácilmente subsanadas	Sus ingresos de efectivo se han visto afectados por disposiciones de retención por parte de la SUNAT	Ha recurrido a financiamiento por restricciones del efectivo por parte de la SUNAT	Se ve afectada la obtención de financiamiento por problemas tributarios	El capital de trabajo se ha visto afectado por el pago de reparos y sanciones	Ha incumplido sus obligaciones con proveedores por restricciones de efectivo generados por la SUNAT	La carga tributaria, le restringe la ampliación y desarrollo de su empresa	Las cargas tributarias le impiden invertir en activos fijos	Las cargas tributarias le impiden cumplir sus obligaciones financieras	Valoración de Planeamiento tributario	Valoración de Gestión de liquidez	Valoración de Determinación de tributos	Valoración de Infracciones y sanciones	Valoración de Fuente de liquidez	Valoración de Uso y aplicación del efectivo
1	4	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	4	3	3	3	23	23	11	12	10	13
1	3	3	3	3	3	4	3	4	4	4	3	1	3	3	3	23	25	10	13	15	10
2	3	3	3	3	3	4	2	4	3	4	2	2	3	3	3	23	24	11	12	13	11
1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	15	13	7	8	7	6
1	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3	2	3	3	3	3	23	25	10	13	13	12
2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	13	13	7	6	7	6
1	3	2	2	3	2	2	2	3	3	3	3	2	1	1	2	17	18	8	9	12	6
1	3	2	2	3	2	3	2	4	2	3	1	3	2	3	3	18	21	8	10	10	11
1	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	2	4	3	3	4	24	27	10	14	13	14
1	3	3	3	3	2	4	3	3	4	3	4	3	2	1	3	22	23	10	12	14	9
1	2	1	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	15	16	6	9	8	8
1	2	2	2	3	2	4	2	3	2	3	3	3	2	1	3	18	20	7	11	11	9
1	2	1	2	3	2	2	2	3	2	3	1	3	2	2	3	15	19	6	9	9	10
1	1	2	2	3	3	3	1	3	3	2	2	3	2	2	3	16	20	6	10	10	10
1	1	2	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2	1	2	2	15	18	6	9	11	7
1	1	2	1	3	1	3	3	2	2	3	3	3	2	2	2	15	19	5	10	10	9
1	2	1	2	3	1	4	2	4	2	3	2	2	3	2	2	16	20	6	10	11	9
1	2	1	1	3	2	3	2	3	2	2	1	3	2	2	3	15	18	5	10	8	10
1	4	2	3	3	2	3	2	3	4	2	3	2	2	2	2	20	20	10	10	12	8
1	1	2	2	3	3	4	1	3	2	4	2	2	3	3	2	17	21	6	11	11	10
1	3	1	1	3	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	15	19	6	9	11	8

1	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	1	3	3	2	2	16	18	7	9	8	10
1	3	3	1	3	2	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2	18	20	8	10	11	9
1	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	16	19	7	9	10	9
4	3	2	2	3	2	4	1	4	2	4	2	1	2	4	4	21	23	11	10	12	11
3	2	1	2	3	2	3	2	3	3	2	2	2	1	1	3	18	17	8	10	10	7
3	3	2	3	3	3	1	2	2	2	3	1	3	2	2	3	20	18	11	9	8	10
1	1	1	2	3	2	4	2	2	3	4	2	4	1	2	2	16	20	5	11	11	9
2	1	2	3	3	3	1	2	3	2	4	3	3	2	2	4	17	23	8	9	12	11
1	3	3	1	3	3	3	2	4	2	3	3	3	1	3	3	19	22	8	11	12	10
2	1	2	2	3	3	4	2	3	4	3	2	2	2	2	2	19	20	7	12	12	8
3	3	2	1	3	3	4	3	4	3	4	3	2	3	2	4	22	25	9	13	14	11
3	2	3	2	4	2	3	2	4	2	3	2	4	3	2	3	21	23	10	11	11	12
1	3	4	1	3	2	3	2	3	3	1	2	2	2	4	2	19	19	9	10	9	10
2	2	1	2	4	2	4	2	3	4	4	2	2	1	2	2	19	20	7	12	13	7
4	2	1	2	3	2	2	2	4	2	3	1	2	3	2	3	18	20	9	9	10	10
4	2	4	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2	23	21	13	10	11	10
1	1	2	2	2	4	4	2	3	3	3	1	2	2	3	3	18	20	6	12	10	10
3	1	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2	2	3	18	20	8	10	10	10
2	3	1	3	3	3	4	2	3	2	4	3	2	1	2	4	21	21	9	12	12	9
2	2	2	4	3	3	2	2	4	3	2	1	3	2	3	3	20	21	10	10	10	11
4	3	1	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	1	2	3	22	19	11	11	11	8
3	4	3	2	3	3	3	3	3	4	4	2	2	2	3	2	24	22	12	12	13	9
4	1	2	4	3	2	4	2	2	2	3	2	1	2	2	3	22	17	11	11	9	8
3	2	3	3	4	3	2	3	4	3	2	2	2	1	2	3	23	19	11	12	11	8
1	2	4	2	3	3	2	2	3	2	4	2	2	1	2	4	19	20	9	10	11	9
4	2	1	3	3	1	3	2	4	2	3	3	1	2	3	4	19	22	10	9	12	10
1	3	4	2	3	2	4	2	3	3	4	3	2	2	3	4	21	24	10	11	13	11



UNSCH

**FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

DECANATO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Nº 014-2021-EPCA/FCEAC/UNSCH

1.- Apellidos y Nombres de los Investigadores:

ARENAS ARAMBURU, ANGHELA

MONTERO GONZALES, YOCEFF

2.- Escuela Profesional **Contabilidad y Auditoria**

3.- Facultad de Ciencias **Económicas, Administrativas y Contables**

4.- Tipo de trabajo académico evaluado: **TESIS**

5.- Título del trabajo académico:

“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y GESTION DE LIQUIDEZ EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, 2016 - 2017”

6.- Software de similitud: **TURNITIN**

7.- Fecha de recepción: 30 de junio de 2021

8.- Fecha de evaluación: 13 de julio de 2021

9.- Evaluación de originalidad:

Porcentaje de similitud	Resultado
* 23% (Veintitrés)	** APROBADO

* Consignar el porcentaje de similitud

** Consignar **APROBADO** si se encuentra dentro del rango de porcentaje establecido subsanar las observaciones o **DESAPROBADO** si excede el porcentaje permisible de similitud.

Ayacucho, 13 de julio de 2021.



TOÑO FREDY ROJAS PALPAN
Docente Instructor

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y GESTIÓN DE LIQUIDEZ EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, 2016 - 2017

por Anghela Arenas Aramburú Y Yoceff Montero Gonzales

Fecha de entrega: 13-jul-2021 02:01p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1619235921

Nombre del archivo: 002_2021_CO_ANGHELA_ARENAS-YOCEFF_MONTERO.pdf (5.06M)

Total de palabras: 27515

Total de caracteres: 147326

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y GESTIÓN DE LIQUIDEZ EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, 2016 - 2017

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
2	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	idoc.pub Fuente de Internet	1%
5	docslide.us Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	creativecommons.org Fuente de Internet	1%
8	edoc.pub Fuente de Internet	1%

9	www.ccb.org.co Fuente de Internet	1 %
10	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	1 %
12	dspace.esPOCH.edu.ec Fuente de Internet	1 %
13	orientacion.sunat.gob.pe Fuente de Internet	1 %
14	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
15	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1 %
16	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.uasb.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
20	aplicaciones.digestyc.gob.sv Fuente de Internet	<1 %

21	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
22	aempresarial.com Fuente de Internet	<1 %
23	app.ifb.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
25	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
26	docs.com Fuente de Internet	<1 %
27	www.docstoc.com Fuente de Internet	<1 %
28	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
29	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
30	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1 %
31	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1 %

32 Submitted to Universidad Tecnológica del Peru <1 %
Trabajo del estudiante

33 www.afip.gob.ar <1 %
Fuente de Internet

34 vsip.info <1 %
Fuente de Internet

35 Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga <1 %
Trabajo del estudiante

36 repositorio.uwiener.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

37 abogadocolombia.wordpress.com <1 %
Fuente de Internet

38 repositorio.unc.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

39 Romeo Carpio Rivera. "La planificación tributaria internacional. The international tax planning", Retos, 2012 <1 %
Publicación

40 www.leyes.congreso.gob.pe <1 %
Fuente de Internet

41 vbook.pub <1 %
Fuente de Internet

www.fitchratings.com.bo

42	Fuente de Internet	<1 %
43	www.aeca1.org Fuente de Internet	<1 %
44	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
45	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
46	www.perucontable.com Fuente de Internet	<1 %
47	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ. "VI CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍAS: "INGENIERÍA PARA FORMAR UNA SOCIEDAD SOSTENIBLE"", Editorial Internacional Runaiki, 2019 Publicación	<1 %
48	Submitted to Universidad Estatal de Milagro Trabajo del estudiante	<1 %
49	www.buenastareas.com Fuente de Internet	<1 %
50	1library.co Fuente de Internet	<1 %
51	Submitted to Universidad de Cartagena Trabajo del estudiante	<1 %

52

Fuente de Internet

<1 %

53

es.scribd.com

Fuente de Internet

<1 %

54

repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

55

www.repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo

Presidente invita a los bachilleres y público en general abandonar la sala virtual para deliberar los resultados y la respectiva calificación correspondiente, cuyo resultado es la siguiente: x..x..x..x..x..x..x.

JURADO 1: 13

JURADO 2: 10

JURADO 3: 13

PROMEDIO 36 = NOTA: 12 (DOCE) APROBADO POR MAYORIA

Siendo las trece horas con cincuenta minutos del mismo día, se concluye con el acto académico y en fe de lo actuado, firman al interior del presente documento como muestra y señal de conformidad.
x..x..x..x..x..x..x..x..x..x.

.....
Dr. HERMES S. BERMUDEZ VALQUI
Presidente

.....
CPC. YON CIRO EZCURRA RAMIREZ
Jurado

.....
CPC. RICHARD SULCA GUILLEN
Jurado

.....
CPC. ALEJANDRO C. CORONEL CAJCHAYA
Jurado

.....
CPC. EDWAR RAFAEL ENCISO HUILLCA
Secretario Docente